

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS  
SEMINARIO DE GRADUACION EN CIENCIAS JURIDICAS 2014  
PLAN DE ESTUDIO 2007



**”LA VULNERACION DEL DERECHO DE IGUALDAD DE LAS  
TRABAJADORAS DEL SEXO EN EL SALVADOR”**

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE:  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS.

PRESENTADO POR:

MABEL EUNICE ARGUETA DE BARAHONA

MARIA DE JESUS PEÑA DE GUTIERREZ

DOCTORA SANDRA CAROLINA RENDÓN RIVERA

DOCENTE ASESORA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, MAYO DE 2016

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

LIC. LUIS ARGUETA ANTILLÓN  
RECTOR INTERINO

PENDIENTE  
VICERRECTOR ACADEMICO

ING. CARLOS VILLALTA  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO

PENDIENTE  
SECRETARIO GENERAL

PENDIENTE  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTORA EVELYN BEATRIZ FARFÁN MATA  
DECANA

LICENCIADO JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ  
VICEDECANO

MSC. JUAN JOSÉ CASTRO GALDAMEZ  
SECRETARIO

DOCTORA SANDRA CAROLINA RENDON  
DOCENTE ASESORA

**TRIBUNAL CALIFICADOR**

LICDA. ALMA DINORA AGUIRRE  
PRESIDENTE

LICDA. NORA ARGENTINA VANEGAS  
SECRETARIO

DRA. SANDRA CAROLINA RENDON  
VOCAL

## **DEDICATORIA POSTUMA**

Se dedica esta investigación, a quien en vida fuera ANGÉLICA QUINTANILLA (KARLA), Coordinadora General de la Asociación de Mujeres Trabajadoras del Sexo Liquidámbar, la cual brindó su apoyo y aporte incondicional a esta investigación desde el principio hasta el día de la exposición y defensa de este documento, exponiendo la problemática desde su perspectiva vivencial y la de sus compañeras de trabajo.

El grupo de investigación agradece el aporte brindado por ella, hasta las últimas horas antes de su partida, el día viernes seis de mayo del año dos mil dieciséis; día en que se defendió esta investigación.

## **AGRADECIMIENTOS**

Gracias te doy Padre eterno, por la vida, la salud, el conocimiento y la paciencia que me diste durante todo este proceso.

Porque iluminaste las decisiones que tomé para poder culminar una de mis metas, pudiendo así sobrellevar las pruebas las cuales nos pulen como piedras preciosas.

A mis padres, Ruth Eunice Cantarely de Argueta y Ricardo Antonio Argueta por acompañarme incondicionalmente con mucho amor, apoyo y esfuerzo, “los Amo”.

A mi compañero, cómplice de todas mis aventuras y proyectos que emprendo, mi cónyuge el Lic. Douglas Radamez Barahona, por todo el apoyo y esfuerzo que me ha brindado a lo largo de la carrera como mentor, y por creer siempre en mí, te amo.

A mis hijos, Ruth Emilia Barahona Argueta, Daniela Saraí Barahona Argueta y Ariel Enrique Barahona Argueta, por la paciencia que me han tenido.

A mi hermana Ruth Beatriz Argueta Cantarely, por su apoyo incondicional y acompañamiento.

A mi compañera de tesis María de Jesús Peña, por la paciencia y tolerancia que tuvo durante todo este proceso.

Finalmente a mi asesora de tesis la Doctora Sandra Carolina Rendón, por tomarse el tiempo de acompañarnos con su consejo académico oportuno.

**Mabel Argueta**

## **AGRADECIMIENTOS**

Tendría que agradecer a tantas personas, que de una u otra forma me brindaron su apoyo incondicional para que este día pueda decir, he concluido este esfuerzo académico; estoy segura que esta página no alcanzaría para detallar cada uno de esos nombres; pero una palabra encierro a cada una de ellas y es que doy gracias a DIOS, porque sin el nada sería, nadie me hubiese brindado su ayuda, pues es Dios quien pone misericordia en los corazones de los demás para que ante la necesidad brinden su apoyo. Gracias a ti padre celestial por haberme dado las fuerzas y el ímpetu para continuar ante la adversidad, y darme la determinación de querer concluir mi carrera. TE AGRADEZCO DIOS.

**María de Jesús Peña.**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

### SIGLAS

APRAMP:	Asociación para la Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida en España
CAM:	Cuerpo de Agentes Metropolitanos
CDAS:	Contagius Diseases Acts
CECDH:	Centro de Estudios Constitucionales y Derechos Humanos
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CEMUJER:	Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera"
CIDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DUDH:	Declaración Universal de los Derechos Humanos
FESPAD:	Fundación de Estudios para la aplicación del Derecho
FGR:	Fiscalía General de la Republica
ICPR:	International Committe for Prostitutes Righths
ISDEMU:	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ITS:	Infecciones de Transmisión Sexual
LEPINA:	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia
LGTBI:	Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales Intersexuales
LIE:	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres
LIEV:	Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LNA:	Ladies National Association
MINSAL:	Ministerio de Salud
OEA:	Organización de Estados Americanos

OTS:	Organización de Trabajadoras del sexo
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONG:	Organización no Gubernamental
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
OMS:	Organización Mundial de la Salud
PDDH:	Procuraduría de Derechos Humanos
PGR:	Procuraduría General de la Republica
PIB:	Producto Interno Bruto
PIDCyP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PNC:	Policía Nacional Civil
REDTRASEX:	Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de América Latina y el Caribe
UES:	Universidad de El Salvador
UNIFEM:	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer
UCA:	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
UDI:	Unidad de Desarrollo Institucional
UTE:	Unidad Técnica Ejecutiva
VDRL:	Laboratorio de Investigación de Enfermedades Venéreas
VICITS:	Clínica de Vigilancia y Control de VIH / ITS
VIH:	Virus de Inmunodeficiencia Adquirida.

### **ABREVIATURAS**

ART.	Articulo
CP.	Código Penal
HSH:	Hombres que tienen sexo con Hombres
MTS:	Mujer Trabajadora del Sexo

## INDICE

Introducción.....	i
<b>CAPITULO I</b>	
<b>EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO DE IGUALDAD.</b>	
<b>1. Antecedentes Históricos de la Igualdad. ....</b>	<b>1</b>
1.1. Igualdad en la Época Antigua.....	3
1.1.1. Igualdad en la Edad Media.....	4
1.1.2. Igualdad en la Época Moderna.....	7
1.1.3. Igualdad en la Época Contemporánea. ....	8
1.2. Igualdad para las Mujeres en El Salvador .....	12
<b>CAPITULO II</b>	
<b>HISTORIA DE LA PROSTITUCIÓN Y FACTORES QUE INFLUYEN</b>	
<b>EN LA MUJER PARA REALIZAR EL TRABAJO SEXUAL.</b>	
<b>2. Origen de la Prostitución .....</b>	<b>14</b>
2.1. Génesis de la Prostitución Legal. ....	16
2.1.1. Meretrícia en la Edad Media	
2.1.2. El nuevo Continente.....	17
2.1.3. La prostitución en la Época Contemporánea	
2.1.4. Prostitución o trabajo sexual en la actualidad.	
2.2. Factores que Influyen en la Mujer a Realizar Trabajo Sexual. ....	19
2.2.1. Factores Económicos	
2.2.2. La Pobreza.....	20
2.2.3. Falta de oportunidades laborales .....	21
2.2.4. La crisis económica empuja al trabajo sexual .....	22
2.3. Factores Culturales. ....	23
2.3.1. Cultura machista .....	24
2.3.2. La demanda sexual es cuestión de cultura	
2.3.3. La violencia sexual, es cuestión de cultura.....	25

2.4. Trata de Personas.....	26
2.5. Factores Psicológicos.....	27
2.5.1. Factor Biopsicosocial .....	29

### **CAPITULO III**

#### **MARCO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA MUJER; EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; LEYES Y REGULACIONES VINCULADAS AL TRABAJO SEXUAL EN EL SALVADOR.**

<b>3. Constitución de la República.....</b>	<b>30</b>
3.2. Instrumentos Internacionales.....	33
3.2.1. Carta de las Naciones Unidas .....	37
3.2.2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) .....	37
3.2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	38
3.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .....	39
3.2.5. Convenio sobre la Igualdad de Remuneración. ....	40
3.2.6. Convención sobre los derechos políticos de la mujer.	
3.2.7. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).....	40
3.2.8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Belem do Pará”.....	44
3.2.9. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.....	46
3.2.10. Convención contra la tortura, castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes.....	48
3.3. Legislación Nacional .....	49
3.3.1. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) .....	49

3.3.2. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. (LIEV) .....	51
3.3.3. Ley contra la Violencia Intrafamiliar.....	56
3.3.4 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA).....	57
3.4. Leyes y regulaciones vinculadas al trabajo sexual en El Salvador	
3.4.1. La moral y el derecho, en el ámbito sexual .....	58
3.4.2. Sistemas regulatorios de la prostitución (el trabajo sexual) .....	59
3.4.4. Código Municipal.....	62
3.4.5. Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.....	63
3.4.6. Ley de prevención y control de la infección provocada por el virus de inmunodeficiencia humana (Ley de VIH). .....	65
3.4.8. Ley Especial contra la trata de Personas. ....	67

## **CAPITULO IV**

### **DERECHOS HUMANOS VULNERADOS A LAS TRABAJADORAS DE SEXO EN EL SALVADOR.**

<b>4. Los Derechos Humanos.....</b>	<b>68</b>
4.1. La Vulnerabilidad.....	71
4. 2. ¿Prostitución o trabajo sexual? .....	73
4.2.1. Prostitución (Trabajo sexual) desde la perspectiva del sistema capitalista.....	74
4.3. Vulneración de derechos humanos a las trabajadoras de sexo, en El Salvador.....	76
4.3.2. Derecho a la integridad personal.....	83
4.3.3. Derecho a la Administración de Justicia.....	85
4.3.4. Derecho al trabajo.....	87
4.3.5. Derecho a la salud. ....	90

## **CAPITULO V**

### **LA VULNERACION DEL DERECHO DE IGUALDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO**

5.1. Objetivo General: .....	92
5.2. Metodología.	
5.3. Análisis de las encuestas .....	93
5.2.1. Gráficos en atención a la edad y domicilio de las trabajadoras del sexo encuestadas	
5.2.2. Gráficos acerca de los hijos, la educación y la ayuda económica para que estos asistan a los centros educativos .....	95
5.2.3. Grafico acerca del grado académico de las trabajadoras del sexo. ....	97
5.2.4. Gráfico de las causas que llevaron a dedicarse al trabajo sexual.....	98
5.2 Resultados de las Entrevistas .....	116
5.4. Conclusiones.....	121
5.5. Recomendaciones.....	122
5.6. BIBLIOGRAFÍA .....	125
5.7. Anexos .....	140

## Introducción

Muchos estudios enfocados en la temática de género han preguntado durante décadas, ¿Quién diseñó o construyó las relaciones de poder entre hombres y mujeres? ¿Sobre qué se fundamenta esa supuesta inferioridad femenina? ¿Quién privó a las mujeres ese derecho de disfrutar y generarse placer? y ¿quién le otorgó al colectivo masculino ese derecho sobre las mujeres?

En el discurso de los derechos de la mujer ha existido debates no resueltos, tal es el caso de la prostitución, nombrada como trabajo sexual, ¿Puede considerarse como una actividad lícita?, ¿Se le debe dar la espalda a los reclamos de los grupos organizados de trabajadoras sexuales?, ¿La prostitución atenta contra la dignidad de la mujer?, ¿Al no otorgarles sus derechos no se está perpetuando su opresión? El saldo de esta polémica provoca que miles de mujeres en El Salvador sean olvidados.

La Investigación objetivamente describe en qué medida la vulneración del derecho de igualdad afecta a las trabajadoras del sexo en El Salvador. La investigación pretende contribuir a extender el presente impulso por los derechos humanos a todas las mujeres, por su misma condición no importando la labor a la que se dedican.

La sexualidad humana como concepción, y de las relaciones de género, históricamente diversas sociedades han atribuido al intercambio de servicios sexuales por retribución económica un papel específico en los procesos culturales. El Estado como todo fenómeno social, ha instrumentado a través del derecho y la política medidas de intervención de acuerdo a las exigencias de la ciudadanía haciendo eco de su moral sexual y religiosa.

Es de considerar la situación de inferioridad que las mujeres que se dedican a esta labor sufren, pese a que se ha realizado esfuerzos para intentar eliminar las desigualdades, entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos de la vida, los mismos han sido insuficientes.

Entre los esfuerzos se cita la promulgación de legislación interna y la ratificación de diversos instrumentos internacionales, los cuales, no han tenido una efectiva aplicación, a pesar del reconocimiento de ese derecho básico, imprescindible e inalienable de la Igualdad, que ha sido reconocido a nivel nacional e internacional a través de diversos tratados.

En la investigación se destaca la importancia de trascender del simple hecho de conformarse con una igualdad formal a fin de alcanzar la igualdad real o material que es la que aún falta por verse plenamente desarrollada en la realidad Salvadoreña. Se ha desarrollado los orígenes de la prostitución hasta llegar al concepto de hoy en día de trabajadora del sexo; concepto que alude a la avanzada en materia de derechos humanos factores que influyen en la mujer para que tome la decisión de dedicarse a este trabajo sexual.

El marco jurídico nacional e internacional de la mujer; en materia de derechos humanos y también las leyes y regulaciones vinculadas trabajo sexual en El Salvador; los derechos humanos vulnerados a las trabajadoras del sexo y principalmente La Vulneración del Derecho de Igualdad de las Trabajadoras del Sexo, el cual contiene el análisis de los resultados del trabajo de campo forma parte de una serie de acontecimientos que dan lugar a cambios en la estructura de regulaciones y pensamientos de género que involucran a una serie de Instituciones tanto gubernamentales como Instituciones privadas enfocadas a mantener constante los cambios ; y son la base de la presente investigación.

## **CAPITULO I**

### **EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO DE IGUALDAD.**

#### 1. Antecedentes Históricos de la Igualdad.

El derecho de igualdad como situación del individuo, no siempre ha existido en el curso de la humanidad; mucho menos como derecho subjetivo público, o como garantía individual de las personas. Desde los tiempos remotos de la historia se palpan las diferencias con variadas manifestaciones, entre los diferentes grupos humanos, siendo así, que desde las épocas más antiguas resalta la institución de la esclavitud, como la forma más real negativa de la igualdad humana.

Históricamente la igualdad fue una inspiración que no se concretó sino a partir de los siglos XVII y XVIII a través de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano<sup>1</sup>, mediante esta declaración terminan los sistemas de sometimiento que prevalecieron en épocas anteriores de la historia tales como el Feudalismo que instituyó al siervo de la gleba, manifestación anticipada del esclavismo, que lo vivió Grecia y Roma, como una constitución de su desarrollo económico y social.

El individuo considerado esclavo carecía de todos los derechos propios de la persona y se asimilaba a un objeto el cual se comercializaba. España como provincia romana en las guerras de conquista emprendidas por Julio César se estructuró socialmente sobre la base de los esclavos. Lo que significa que en la generalidad de civilizaciones ya existía la discriminación y el desconocimiento de la igualdad de derechos en todos sus ámbitos.

---

<sup>1</sup> Ignacio Burgoa Horiguela, *Las Garantías Individuales*, 5ª Edición, (Editorial Porrúa, México, 1968), 259.

Históricamente el grito de las desiguales ha resonado distinto según la época y la humanidad ha dado muchos pasos antes de prescindir de las desigualdades más notorias y lastimosas para la dignidad humana. Este concepto de igualdad, necesitó de muchos siglos para formarse y transformarse, y sobre todo de una polifacética multitud de desigualdades, que dieron lugar a la reacción del pensamiento humano que motivó a pensar sobre la igualdad, y a establecer la resistencia al sistema represor.

El significado de la igualdad en la antigüedad, específicamente en la era de Pericles<sup>2</sup>, tenía que ver con la democracia, ya que los ciudadanos tenían voz y voto en sus respectivos órganos asamblearios<sup>3</sup>; no todos eran ciudadanos excluyendo así a las mujeres, niños, y esclavos. Se deduce de lo anterior que la primera igualdad por la que lucharon los hombres fue la de los derechos políticos; y que mientras se peleaba por esa forma de gobierno, se infringían contra la dignidad humana.

En esta organización, se vivía una igualdad real de género, debido a la función biológica de la mujer se tendía a especializarla en actividades que la mantuvieran próxima al lugar de residencia común, así que ella cuidaba del hogar, guisaba, hilaba y recolectaba vegetales y el hombre guerreaba contra otras tribus, cazaba, pescaba, buscaba o fabricaba las herramientas necesarias para su trabajo<sup>4</sup>; es decir, había una división en razón del sexo porque cada género realizaba faenas correspondientes a su sexo.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup>Claude Mossé, *Pericles El inventor de la Democracia*, S Ed. Editoriales Espasa Libros, (Madrid, España, 2007), tomado de la Introducción del libro.

<sup>3</sup>Manuel Ballesteros, *Historia Universal Desde el siglo XIII*, 5ª edición ampliada, Editorial Gredos S. A., (Madrid, España, 1973), 326.

<sup>4</sup>Manuel Ballesteros, *Historia Universal Desde el siglo XIII*, Op. cit, 74

<sup>5</sup>Maura Yanett Moran Castaneda, "El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el feminicidio, aspectos sociológicos y jurídicos", (Tesina, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2013), 2.

En esa época se vivía una subordinación colectiva en beneficio a la comunidad, ya que; las relaciones de producción son de colaboración y ayuda mutua sin explotadores ni explotados teniendo como base la propiedad colectiva. La primera forma de propiedad escribía Marx<sup>6</sup> es la propiedad de la tribu; esta forma de propiedad corresponde a la fase inicial de la producción en que un pueblo se nutre de la caza y de la pesca o a lo sumo, de la agricultura.

Con el desarrollo de las fuerzas productivas, el trabajo de los que se dedicaban a la agricultura y a la ganadería, comenzó a producir más medios de sustento, en estos momentos un hombre era capaz de producir lo que necesitaba y un excedente; en esa época existieron guerras por territorio que conquistaban las tribus más fuertes y unidas, existiendo la posibilidad de no matar a los prisioneros que se obtenían producto de las luchas tribales, estos prisioneros ahora fungían como esclavos<sup>7</sup>.

### **1.1. Igualdad en la Época Antigua**

El período comprende desde el año 3.500 antes de Cristo al Siglo V después de Cristo, se dio en los pueblos orientales Grecia y Roma, caracterizados por el modo de producción esclavista donde sus rasgos fundamentales fueron la existencia de la propiedad privada, la división de las sociedades en clases antagónicas (esclavistas y esclavos), lo mismo que la existencia del Estado y del derecho<sup>8</sup>. Una época que comprendía una convicción radical de género sin importar el sentir de aquellas o aquellos sometidos a ese régimen.

---

<sup>6</sup>Carl Marx, *Ideología Alemana*, S. Ed., Editora Política, (la Habana, 1979), 21.

<sup>7</sup>J Ibáñez López, *La dialéctica productor directo - medios de producción: El periodo de la transición socialista en Cuba*. Edición electrónica (2006). [www.eumed.net/libros/2006b/jil/](http://www.eumed.net/libros/2006b/jil/).

<sup>8</sup>José Antonio Saco, *Historia de la Esclavitud de los tiempos más remotos hasta nuestros días*, 1a. Edición, Editorial Alameda, S.A. (México, 1955), 7.

Para Platón la mujer<sup>9</sup> se convierte en objeto de razón, por lo tanto, en ningún momento defiende sus derechos o los iguala al del hombre. Sencillamente porque al ser un objeto de razón debe prepararse para él, ya que el hombre (masculino) debe reproducirse con alguien similar para poder tener hijos perfectos.

Aristóteles sigue la línea cultural de su época haciendo muy poca referencia acerca de la mujer. Al indagar sobre los orígenes de la sociedad llega a la conclusión de que éstos se hallan en la unión de los sexos para la reproducción.<sup>10</sup> De aquí surge la familia, en donde cada sexo tendrá funciones específicas a partir de su propia naturaleza; para él la mujer es un ser reproductivo y el varón un poseedor administrador.

Si bien es cierto, la reproducción es una de las funciones naturales de la mujer en el mundo, no es la única ni la principal; para Aristóteles la virtud de la mujer era el silencio, el cual va muy parejo con la sumisión, y el hombre determinará su statu quo. Al no otorgarle voz a la mujer se le niega la oportunidad de crear su propio discurso, y por lo tanto, carece de identidad. Si la mujer no tiene voz no se le puede considerar como ciudadano; de igual forma la mujer no era sujeto de derechos.

#### 1.1.1. Igualdad en la Edad Media

Las mujeres de la época vivían una situación discriminatoria, toda su vida dependía de alguna persona, si era doncella; estaba bajo la autoridad del padre hasta el matrimonio, como esposa bajo el dominio del marido; el papel

---

<sup>9</sup>Isabel Rauber, *Genero y Poder*, Edición Especial Parte I, (Enero 2003), 8.

<sup>10</sup>Amparo Moreno Sarda, *La otra política de Aristóteles*, 1ª Ed., Editorial Icaria, (Barcelona, España 1988), 54.

más importante atribuido a la mujer era el de esposa y madre, las innovaciones sociales y económicas reguladas obedecían a las iniciativas e intereses de los hombres, miles de mujeres fueron quemadas en las hogueras, simplemente por ser consideradas lideresas, consejeras, curanderas o brujas<sup>11</sup>, en la edad media se tiene el ejemplo de Juana de Arco, que pese a las batallas libradas y ganadas en defensa del reino fue quemada en la hoguera.

Se puede decir, en forma general, que en la edad media, con respecto a la edad antigua, los derechos humanos no evolucionaron significativamente en lo que respecta a la creación de instrumentos que reconocieran o garantizaran los derechos humanos paralelamente tanto para hombres como para las mujeres; sin embargo en la edad media sí aparecieron algunas teorías jurídicas, políticas y filosóficas, que se desprendieron básicamente del pensamiento cristiano con los cuales posteriormente se dignifica a la persona humana.<sup>12</sup>

Propio de la época, era el predominio e influencia del pensamiento cristiano el cual sostenía que todos los hombres son iguales por su semejanza con Dios; esto no implica que en esa época haya desaparecido la desigualdad social, sin embargo la iglesia brindó grandes aportes, Santo Tomas de Aquino con su filosofía Escolástica en su doctrina planteaba la existencia de un derecho natural, anterior y superior al derecho positivo. Para Santo Tomas de Aquino la igualdad<sup>13</sup> se daba mediante la justicia conmutativa que gobierna las relaciones entre las personas, depende de la igualdad básica de

---

<sup>11</sup>Maura Yanett Moran Castaneda, *“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el feminicidio, aspectos sociológicos y jurídicos”*, Op. cit., 4.

<sup>12</sup>Ignacio Burgoa Horiguela, *Las Garantías Individuales*, Op. cit., 38.

<sup>13</sup>Carlos María Abascal Carranza, *Ensayo La justicia según Santo Tomas de Aquino*, <http://fundacioncarlosabascal.org.mx/general/232-la-justicia-desde-santo-tomas>.

las partes de un acuerdo, ya que, por medio de una justicia permutante se daba una igualdad interpersonal. La habilidad de intercambiar libre y abiertamente es un factor importante en la distribución justa de los bienes de la sociedad.

Es importante considerar el pensamiento de Nicolás Maquiavelo en esa época; para comprender mejor este pensamiento, es necesario ubicarse en su tiempo y, sobre todo que en algunas ciudades italianas, particularmente en Florencia donde nació, vivió y murió. Maquiavelo, inaugura nuevas formas de existencia social e individual que llevan el sello de la época moderna.<sup>14</sup>

La igualdad civil se impone como requisito para el inicio de un nuevo ciclo por el camino recto, Maquiavelo plantaba que se requiere matar de nuevo al hijo de bruto que cada uno lleva en su naturaleza, forjada en la desigualdad y en los pequeños o grandes privilegios de clase, estamento, gremio, formación cultural y científica, tradición, etnia, religión o ideología, hay que; matar al hijo de bruto” que se resiste a renunciar a las diferencia reales o imaginarias, heredadas del régimen anterior, o a reproducir otras semejantes.<sup>15</sup>

En 1560 se conoce a Margaret Tyrrell, escritora Inglesa que traducía textos al idioma español, algo extraño aun para los hombres, su defensa para la igualdad de las mujeres aun para los hombres, posiblemente se vio facilitada por el hecho de no pertenecer a la aristocracia, ella fue la primera inglesa que tradujo un romance de caballería y, además directamente del español sin pasar por el francés, cambio notorio en el actuar de la escritora.

---

<sup>14</sup>Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe/Discurso sobre Tito Livio, Estudio introductorio de Dávila Llor, Jorge, S. Ed, Editoriales Ecuador, (Quito, Ecuador, 2005), 16*

<sup>15</sup>Nicolás Maquiavelo, *El príncipe/Discurso sobre Tito Livio, Estudio introductorio de Dávila Llor, Jorge, Op cit., 25.*

Por causa de la guerra la mujer tuvo un papel más protagónico con responsabilidades femeninas ya que a falta de hombres la mujeres debían asumir las responsabilidades familiares que era lo normal siendo una cultura patriarcal, así pues que hubo mujeres que organizaron colectas para la causa, y fueron grupos específicamente femenino los que financiaron los regimientos de damas de los ejércitos parlamentaristas, siendo este el caso del bando parlamentarista de Gloucester, Bristol y Hull o, en el bando realista de Hereford y Worcester<sup>16</sup>.

Los debates políticos de la época parecían haberles infundido coraje, no pedían limosnas a las autoridades sino que discutían con elocuencia su derecho a recibir pensiones dignas. La revolución Inglesa permitió que las mujeres incursionaran en la política y los movimientos sociales, además se educaron convirtiéndose en profesionales que empujaron los movimientos contra la monarquía.

### 1.1.2. Igualdad en la Época Moderna

En la edad moderna, los grandes estados siguen un modelo patriarcal que restringe a la mujer a un papel subordinado, aunque existen excepciones de mujeres con un pequeño papel intelectual, sobre todo en el siglo XVII; existían algunas damas cultas sabían leer y escribir, y que asistían a academias literarias y a salones nobiliarios, siempre ante la mirada satírica de los hombres<sup>17</sup>. Como un antecedente de la Revolución Francesa, se encuentra la declaración de Virginia en Estados Unidos en 1776, su

---

<sup>16</sup>Christine Fauré, *Enciclopedia Histórica y política de las mujeres en Europa y América, La Participación de la Mujer en la Revolución Inglesa, Diccionario Akal (Madrid, España, 210) 108.*

<sup>17</sup>Bruzzese Marina Giulio de Martino, *Las Filósofa, feminismo*, Ediciones Cátedra, Grupo Anaya, S.A., (Madrid España2000), 172.

propósito fue buscar siempre la igualdad, pero una igualdad masculinizada, no incluía a las mujeres, niños, indios mucho menos a los esclavos de color, siendo una igualdad exclusiva a los hombres jefes de familia. Tras una serie de declaraciones posteriores se encuentra en 1789 la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano; que igual que los norteamericanos se insiste en proteger solo al hombre.

Con la Revolución Francesa la modernidad tiene un grave sobresalto que fracturó la igualdad como derecho individual, la revolución francesa deposita la igualdad en la era de los revolucionarios liberales, tratando de abarcar con la fragmentación del orden jurídico, y finaliza consiguiendo la igualdad en los alcances generales de la ley para los destinatarios y en principio prohíbe regulaciones singulares. Se reivindica esta situación oprobiosa a finales del siglo XVII, con la revolución de 1789, que puso fin al absolutismo francés y marcó la pauta a todas las libertades individuales que existen en la actualidad, mediante la declaración de los Derechos Hombre, este hecho constituye el fin de la edad moderna y el nacimiento de la edad contemporánea.

### 1.1.3. Igualdad en la Época Contemporánea.

La edad contemporánea se inicia con la Revolución Francesa, en 1789, a la que todavía no se le ha dado fecha oficial de conclusión aunque suele determinarse el año 1945, correspondiente al fin de la segunda guerra mundial, para el inicio de un nuevo periodo al que se le da el nombre de mundo actual<sup>18</sup>. Este movimiento revolucionario de finales del siglo XVIII, permitió el surgimiento de las principales declaraciones de los derechos del

---

<sup>18</sup> Gloria Delgado de Cantú, *El mundo moderno y contemporáneo I de la era moderna al siglo Imperialista*, 5ª Edición, Pearson Educación, (México, 2005), 6.

hombre y del ciudadano, promulgada el 26 de agosto de 1789 en París. A partir de ello, surgen las primeras constituciones que contemplan leyes relativas a los derechos humanos, en el siglo XX, nacen y se implementan los organismos internacionales de protección a los derechos humanos, y se amplía el marco de acción de los organismos internos de protección de los mismos.

Feminizar a los hombres consiste según Victoria Camps, en feminizar aquella parte de la sociedad que ha sido predominantemente patriarcal significa hacer pública la cultura femenina que es la otra; la que ha permanecido oculta y encerrada en la vida privada. Ha sido así porque el mundo exterior era de los hombres, no se trataba de tachar virtudes que se le han hecho creer a las mujeres que le pertenece tales como la ternura, paciencia, la abnegación, pasividad, responsabilidad y olvidarse de ellas mismas.

Hacer suyas las virtudes como: la inteligencia, la valentía, la agresividad la dureza, virtudes que derivan de la misma raíz de virtud; vir, que significa "varón": si no más bien mantener un equilibrio, se trata por el contrario de apostar por una sociedad que acepte otras formas de mirar y en consecuencia otras formas de actuar. Las mujeres en el devenir de la historia, se han visto social y políticamente en una situación más difícil que los hombres; es algo bien sabido que con la Revolución Francesa; las mujeres no alcanzaron la condición de ciudadanas; se suponía que ellas no estaban destinadas a ninguna otra función que no fuera la de ser esposas y madres y han tenido que ocurrir muchas cosas para que esta situación de marginación, se transformara y se cambiara esa concepción de que tan solo el mundo de lo privado les pertenecía, reservándose para los hombres el mundo de lo público sin importar la posición adoptada por la mujer, no habiendo incorporación social de la mujer como miembro de la sociedad.

Ha sido en el siglo XXI, cuando la conquista de los derechos de la mujer se ha desarrollado con más fuerza, sin embargo desde la perspectiva feminista siguen planteándose algunas críticas que denuncian que está todavía ante un derecho androcéntrico que garantiza plenamente los derechos de los hombres, pero no los derechos de las mujeres. El sector femenino ha avanzado grandemente con la conquista de los derechos civiles y del acceso a la educación superior, sin embargo, persisten prácticas y tradiciones que conceden a los hombres privilegios que permiten mantener la dominación, siendo el modelo de la humanidad.

La igualdad se configura desde distintas vertientes y dimensiones, un supuesto, un postulado moral, pero también como principio normativo, un valor axiológico constitucional de los distintos ordenamientos jurídicos. Derecho a la igualdad, es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en su dignidad a ser tratados con respeto y consideración y a participar con base igualitaria con los demás en cualquier área de la vida civil, cultural, política, económica y social. Todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen derecho a una misma protección y garantía, siendo lo anterior el deber ser.

Es así que la Igualdad: “En su moderna proyección se ha habituado al tratamiento diferenciado, en cuanto, se sostiene que éste es indispensable para conseguir un trato igualitario.”<sup>19</sup> Por otra parte, siguiendo a Norberto Bobbio, “El proceso de la justicia es un proceso de diversificación de lo diverso, o de unificación de lo idéntico”.<sup>20</sup> La igualdad ante la ley: “Es una concepción que requiere que la ley debe ser universal, general, y abstracta.

---

<sup>19</sup>Sentencia de Inconstitucionalidad 15-96, Referencia N° 243-2005 (El Salvador, Sala de lo Contencioso Administrativo, 23 de Octubre de 2007).

<sup>20</sup>Norberto Bobbio, “*El tiempo de los derechos*”, Ed. Sistema, (Madrid, España, 1991), 47.

Esta concepción proscribire o excluye las leyes singulares o personales, así como también las discriminatorias”.<sup>21</sup>

Igualdad como Derecho Fundamental: “Es el reconocimiento de un derecho subjetivo es decir la titularidad de la persona sobre un bien constitucional, pues el “derecho a la igualdad ante la ley”, prevista en el Art. 3 de la Constitución Salvadoreña, indica que la norma debe ser aplicable a todos los que se encuentran en la situación descrita en el supuesto de la norma.”<sup>22</sup>

Igualdad como valor: “Dimensión que pretende crear ámbitos de certeza y de saber a qué atenerse, y que para algunos está directamente vinculada a la seguridad jurídica”. “La regla de la igualdad como valor implica entonces no solo una protección frente al legislador (impidiendo que este pueda configurar discriminaciones en la norma), también frente a los operadores jurídicos que aplican la norma, por lo cual, tanto los órganos que ejercen una función administrativa, como una función jurisdiccional están obligados a la aplicación directa de la igualdad reconocida en la Constitución”.<sup>23</sup>

Igualdad formal: “Se identifica con la exigencia jurídico-política de la desigualdad ante la Ley, que supone el reconocimiento de la identidad del estatuto jurídico de todos los ciudadanos; esto es, la garantía de la equiparación de trato en la legislación y aplicación del Derecho” que enmarca la totalidad de reconocimiento jurídico político propio de una ley que rige.”<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> José Albino Tinetti y otros, “*Igualdad Jurídica*”, 1ª Ed., CNJ, (, El Salvador, 2004)

<sup>22</sup> Monika Giannna Navarro Cuilpal, *Reflexiones Jurídicas sobre el Derecho de la Igualdad y no Discriminación*, Revista de Derecho y Cambio Social, (febrero 2010), 1.

<sup>23</sup> Roberto Enrique Rodríguez Meléndez, “*Una introducción al art. 3 de la constitución: aspectos generales sobre el derecho a la igualdad*”, Doctrina Publicada en las Revistas elaboradas por el Centro de Documentación Judicial, (Mayo-Agosto 2003), 23.

<sup>24</sup> José García Añón, y otros, *Estudios sobre Derechos Humanos*, 1ª Ed., (San Salvador, El Salvador, 2004). 183.

Igualdad material: Que es la “Igualdad sustancial o igualdad de trato material que aparece conectada con la idea de justicia material, con la consecución de los valores y medios que permitan el pleno desarrollo de la persona y su participación, en la organización económica, política y social de un país”.<sup>25</sup>

## 1.2. Igualdad para las Mujeres en El Salvador

A diferencia de lo acontecido en Europa y Estado Unidos sobre el surgimiento del feminismo en el siglo XIX, como fruto de la Revolución Francesa y gracias a los grupos de mujeres consolidados para obtener el sufragio; hubo dificultad de acrecentar ese movimiento en otras regiones.

En América Latina, no se desarrolló ni a principios del siglo XX, el proceso de legitimación fue más lento y difícil. La mujer tuvo acceso a la educación y al trabajo profesional mucho después que en Europa y Estados Unidos; a nivel familiar persistieron relaciones desintegradas; las mujeres participaron en los procesos productivos y agrícolas, además, se involucraron en actividades domésticas al servicio de la clase burguesa y media; las diferencias de clases muy marcadas entre las mujeres impidió que se unieran para la lucha de intereses comunes, dándose la polarización y enfrentamientos entre las clases sociales, siendo estos acontecimientos los que retardaron el surgimiento del feminismo.<sup>26</sup>

En El Salvador, las organizaciones y las reivindicaciones de las mujeres en años pasados no eran feministas en el sentido actual, sino que eran planteamientos donde protestaban por la marginación que hacían de las

---

<sup>25</sup> José García Añón, *Estudio sobre Derechos Humanos*, Ibídem, 188.

<sup>26</sup> Judith Astelarra, *Libres e Iguales. Sociedad y Política desde el Feminismo*, una publicación de UNIFEM, Edición Especial (México, 2005), 34

mujeres para no reconocerles sus derechos, a quienes se les trataba como menores de edad a las que los hombres tenían que tutelar, su padre, su marido y en última instancia su hijo mayor<sup>27</sup>.

En la actualidad, la lucha por acabar con las desigualdades ha dado lugar a la elaboración de diferentes tratados y leyes, y a la constitución de asociaciones relacionadas con la defensa de la igualdad. En esa lucha constante las mujeres independientemente su oficio o profesión, han decidido organizarse para continuar con la lucha; bajo ese mismo derecho, las mujeres trabajadoras del sexo, se organizan, con el fin de luchar por un trato humano en su condición de mujer, pero la estigmatización y exclusión continúan. Las mujeres que desean decidir sobre sus cuerpos no pueden hacerlo porque es el Estado y la misma sociedad quien ahora las marca y reprime, es un parámetro cultural repetitivo, querer decidir sobre los cuerpos de las mujeres.

Existe una estructura que será la responsable de moldear el pensamiento, el comportamiento y el cuerpo en razón de ese sistema patriarcal. Prevalece todo un arsenal ideológico que remarca las diferencias biológicas sexuales, sociales, económicas, políticas y culturales entre hombres y mujeres; las cuales, son las que garantizan esa historia de desigualdades e inequidades de género, que alimentan y materializan los mitos, estereotipos y estigmas que ubican a la mujer en el espacio doméstico. Las mujeres trabajadoras del sexo, son discriminadas y duramente criticadas por salir y pararse en una plaza, una calle o una esquina; considerando que muchas mujeres ejercen su trabajo en el anonimato y clandestinidad como una forma de evitar el estigma y discriminación.

---

<sup>27</sup>Fidelina Castro Martínez, *Historia del feminismo en El Salvador*, (10 de agosto de 2010), 3.

## CAPITULO II

### HISTORIA DE LA PROSTITUCIÓN Y FACTORES QUE INFLUYEN EN LA MUJER PARA REALIZAR EL TRABAJO SEXUAL.

#### 2. Origen de la Prostitución

La prostitución ha sido calificada como la "profesión más antigua del mundo", ya que se conoce desde que existen registros históricos de algún tipo y en casi todas las sociedades, se encuentra definida. Prostitución viene del latín "prostitutio", y "onis"; que quiere decir práctica habitual del encuentro sexual promiscuo<sup>28</sup>. En la época de los romanos la palabra prostitución tenía ya el significado actual: prostituta era la que entregaba su cuerpo a cualquiera con el fin de proporcionarle goce sexual, a cambio de dinero.

Existían unas 30,000 mujeres que se dedicaban a esta actividad en todo el imperio Romano, para hacerse publicidad se paraban a la puerta de los lugares que recibían el adjetivo de burdel, que quiere decir lujurioso. Las clases de prostitutas que existían en ese periodo eran dos, dividiéndose en legales y las ilegales, las prostitutas que tenían licencia se les llamaban meretrices, del latín "mere", que significa ganar. Dentro de esta clase de prostitutas, había una sub clasificación, las costosas para los hombres con gran poder adquisitivo que se les denominaba "delicatae", y las equivalentes a las Hetairas griegas que eran mujeres muy cultas, y que en Roma pertenecían a la clase de los patricios y se denominaban "famosae"<sup>29</sup>; las que por el contrario, para no pagar el impuesto trabajaban sin autorización, se les decía "prostibulae", dentro de ellas había cinco grupos dependiendo del lugar

---

<sup>28</sup> Gloria Poyatos Matas, *La prostitución como trabajo autónomo*, <http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/prostitucion-trabajo-autonomo-313365786>.

<sup>29</sup> Pedro Dufour, *Historia de la prostitución en todos los pueblos del mundo*, 1ª Ed. Juan Pons, (Madrid, España, 1870), 14.

donde ofrecieran el comercio carnal. Las que se prostituían en las calles se les llamaban “ambulare”, o sea ambulantes, las que lo hacían en los bosques cercanos a las ciudades se les denominaban “lupae”, del latín lupus, que significa lobo; de ahí que se les conociera como lobas, y a los lugares donde se prostituían se les conocían como “lupanares” lugar de lobas.

Las mujeres que se prostituían entre los árboles de los jardines se les denominaban “ramae”, o sea ramera, por lo de las ramas, también habían mujeres que ejercían esta actividad en los cementerios, entre los bustos de los mausoleos, a ellas se les conocía como “bustuarie”. Además, para que los posibles clientes las reconocieran como prostitutas, dependiendo del clima se distinguían por la vestimenta, en época de frío utilizaban una piel y se les decía “scortum” que significa piel.

Por el contrario, en época de calor se ataviaban con una toga, y se les denominaba “togatae”, esa toga era siempre de color verde, siendo el color de Priapo, dios de los jardines. En Grecia se construía los manuales que instruían a las mujeres que aspiraban llegar a ser Hetaira, que era la mujer que con autorización de la Ciudad Estado se podía prostituir y que para conseguirlo tenía que conocer infinidad de artes y cumplir ciertos requisitos, ya que, sus clientes eran personas notables en la sociedad.

La hospitalaria representa un cambio de cumplimientos o de conveniencias con un extranjero hombre desconocido que viene hacer de repente un amigo; la prostitución hospitalaria se dio con los fenicios que ellos se congratulaban tanto con el extranjero que llegaba a sus casas que como muestra de aprecio les otorgaban a sus mujeres para que pasaran la noche. La prostitución religiosa compra al precio del pudor que inmola los favores de un dios, y la consagración del sacerdote.

## **2.1. Génesis de la Prostitución Legal.**

En el antiguo Egipto ya no se vio la prostitución como una religión y menos como una hospitalidad ya que el hogar domestico de los egipcios fue siempre inaccesible para los extranjeros o forasteros a causa del horror que estos les inspiraban. En esta etapa de la historia de la prostitución se manejó la prostitución legal, en toda su sencillez primitiva. Las leyes autorizaban, protegían y aun justificaban el ejercicio de esta práctica sexual, la mujer se vendía como una mercancía y el hombre la compraba a precio de dinero; las mujeres egipcias no ocultaban su avidez.

La prostitución legal se estableció en Roma mucho después de su fundación, por mujeres extranjeras, que llegaron a Roma buscando fortuna y ejerciendo libremente su trabajo, a tal grado que la policía urbana juzgo prudente hacer una ley especial como protección a ellas. La prostitución en Roma comprendía diferentes géneros o grados diferentes que habían sido clasificados por la jurisprudencia.

### **2.1.1. Meretrícia en la Edad Media**

Dama de medio manto, pendanga, mujer errada, moza del partido, cantonera, buscona, bordelesa, bagasa, mafia, soldadora, todos estos eran términos para referirse a las mujeres que se dedicaban a este oficio, tanto en las ciudades como en los pueblos, pero no todas lo hacían de la misma manera, la mayoría de ellas ejercían forzadas por la pobreza o el desarraigo familiar, pero mientras unas trabajaban diariamente en burdeles, tabernas, baños públicos, en la calle, otras en cambio lo hacían de forma ocasional y encubierta en casas de alcahuetas o en calles pero de forma no reconocida, eran las “mujeres enamoradas”.

### 2.1.2. El nuevo Continente

En Mesoamérica en la época prehispánica las llamadas “Tlatamiani” que significa “alegradoras” o “Ahuianime” que quiere decir “Prostitutas” eran consideradas respetables ya que cumplían una función importante en la sociedad. Pero si alguna llevaba a cabo esta práctica a escondidas, entonces si era mal vista y criticada por los demás. El arqueólogo Eduardo Merlo describe que “Las Tlatamiani” eran muy importantes sobre todo en la guerra, ya que acompañaban a los guerreros; de esta manera evitaban que violaran o raptaran a las mujeres de los pueblos conquistados.

### 2.1.3. La prostitución en la Época Contemporánea

En la época contemporánea existen tres movimientos los cuales fueron: El movimiento abolicionista del siglo XIX, El feminismo radical, y El movimiento de prostitutas y feminismo pro- sexo; el primero se da en Inglaterra a mitad del siglo XIX, creándose la asociación Abolicionista llamada Ladies National Association (LNA) exclusivamente formada por mujeres, lanzaron una campaña contra las Contagius Diseases, Acts (CDAS), que regulaban la prostitución atentando contra dignidad de las mujeres según ellas<sup>30</sup>.

Este feminismo justificó la exclusión de las trabajadoras sexuales, después de todo; las prostitutas ofrecían un servicio central en el conjunto de relaciones de poder que estas feministas pretendían combatir; creían que el acceso de los hombres al sexo alimentaba el deseo de los violadores, que la prostitución requería auto denigración y que la pornografía era inherentemente, degradante para la mujer. Por ello, las feministas y las

---

<sup>30</sup>Dolores Juliano, *La prostitución el espejo oscuro*, Icaria editorial, (España, 2002), 137.

trabajadoras del sexo aparecían como dos grupos totalmente separados entre los que no podía haber comunicación ni solidaridad.

El feminismo radical pretendía eliminar la prostitución atacando sus causas, el primer paso debía ser la descriminalización, tras ella, reformas sociales y económicas serían necesarias para producir cambios profundos en las normas culturales que eliminasen las causas de la prostitución. En esta concepción se insertan los dos movimientos feministas que, principalmente, han sido y continúan siendo hoy los grandes defensores del abolicionismo en el siglo XX: el movimiento contra la “trata de personas”<sup>31</sup>.

#### 2.1.4. Prostitución o trabajo sexual en la actualidad.

La prostitución y el trabajo sexual surgieron como temas de derechos a partir de la redefinición del delito de la trata en la década de los 90, dentro de los términos del texto definitivo del Protocolo de la ONU sobre la trata de personas, obligadas a prostituirse (o a realizar otros trabajos). Pero los Estados que ratificaron el Protocolo pudieron elegir si penalizarían o no en sus leyes nacionales la prostitución que no es producto de la coerción.

En este orden de ideas, las prostitutas reclaman el derecho a ser trabajadoras del sexo y a pertenecer al movimiento feminista. Esta nueva orientación se abre camino fomentando contactos y convivencias entre prostitutas y feministas con objeto de debilitar los estereotipos tradicionales. Al mismo tiempo, las organizaciones de derechos humanos están comenzando tentativamente a discutir cómo sería un enfoque del trabajo sexual y derechos humanos sexual desde los derechos humanos.

---

<sup>31</sup>Dolores Juliano, *La prostitución el espejo oscuro*, Icaria editorial, (España, 2002), 137

## **2.2. Factores que Influyen en la Mujer a Realizar Trabajo Sexual.**

Los factores que desencadenan el surgimiento de la prostitución, pueden ser desde las características socioeconómicas, hasta el problema de trata de personas; sin embargo, estas características no representan reglas obligatorias que deban cumplirse estrictamente, para que las mujeres ingresen a este tipo de trabajo; ya que dicho ingreso depende de la historia de vida de cada persona y la influencia que ejerce el entorno sobre la existencia humana. La prostitución debe pensarse desde el contexto donde se desarrolla, denotando las interrelaciones que se organizan entre los elementos, que no se puede analizar sin tener en cuenta las estructuras de opresión y explotación que delimitan la sociedad capitalista y patriarcal.<sup>32</sup>

### **2.2.1. Factores Económicos**

El factor económico, permite tener al alcance a muchos de los servicios básicos que nos permiten sobrevivir, como es el alimento, la salud, el techo, el abrigo, la educación, etc. La razón fundamental para adoptar la prostitución como forma de vida, es la necesidad de dinero y la carencia de otras oportunidades de empleo.<sup>33</sup>

El aspecto económico siempre ha jugado un papel central que empuja a las mujeres a la prostitución; históricamente el rol que se le ha asignado a la

---

<sup>32</sup>Hazel María Hidalgo Carrillo y Nohelia María Rodríguez Alguera, “El valor simbólico de la prostitución: un análisis a partir de la mirada de las mujeres que la practican y la sociedad que las observa, en la provincia de puntanares”, (Tesis de grado, Universidad de Costa Rica sede occidente, Costa Rica, 2014), 106.

<sup>33</sup>Ana Silvia Hernández Araujo, y María Olinda Portillo Ramos, “Causas, manifestaciones y efectos de la prostitución en menores de 12 a 18 años en la zona norcentro de San Salvador”, (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, 1996), 112.

mujer ha sido inferior al del hombre ya que este siempre ha estado en una escala superior, con mayor dominio, status y oportunidades de desarrollo, que le permiten tener poder económico y familiar<sup>34</sup>. Esta desigualdad hace que la mujer tenga una actitud sumisa, por la misma dependencia

### 2.2.2. La Pobreza

Según el informe del Programa de las Naciones Unidas sobre desarrollo humano (PNUD), El Salvador para los años 2007-2008<sup>35</sup>, brinda una aproximación conceptual de la pobreza y nos dice que es: “La carencia de los bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. Concepto de índole relativa: se es pobre o rico, con respecto a la situación de otras personas o países, pues la misma idea de necesidades básicas es imprecisa porque los individuos nunca pueden satisfacer por completo sus necesidades”. Por tanto la pobreza se presenta como el incumplimiento o la violación de derechos económicos y sociales fundamentales que afecta el desarrollo integral de las personas por medio de los patrones culturales, expresados en el estilo de vida y su visión de la realidad.<sup>36</sup>

Cuadro 1: Del Índice de la Pobreza Durante el Periodo 2006-2012

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Pobreza total</b>	30.7%	34.6%	40%	37.8%	36.5%	40.6%	34.5%
<b>Pobreza relativa</b>	21.20%	23.8%	27.6%	25.8%	25.3%	28.3%	25.6%
<b>Pobreza extrema</b>	9.6%	10.8%	12.4%	12%	11.2%	12.2%	8.9%

**Fuente:** Elaborado por la PDDH, con cifras de las encuestas de hogares de propósitos múltiples de la DIGESTYC, 2012.

<sup>34</sup>Condesa Calbany, *Yo fui una de ellas*, 3ª Ed., Ed. B. Costa-Amic, (México, 1997), 7.

<sup>35</sup> **PNUD**, *Informe sobre Desarrollo Humano* (El Salvador 2007-2008), XIV.

<sup>36</sup> **PDDH**, *Tercer informe sobre el Estado de Derecho a una Alimentación Adecuada en El Salvador*, (San Salvador, 2012), 121.

Cuadro 2. Evolución de la pobreza según área geográfica 2006-2012 (porcentajes de hogares).

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Pobreza Urbana</b>	27.7%	29.9%	35.7%	33.3%	33%	35.4%	29.9%
<b>Pobreza rural</b>	35.8%	43.8%	49.9%	45.5%	43.2%	50.2%	43.3%

**Fuente:** Elaborado por la PDDH, con cifras de las encuestas de hogares de propósitos múltiples de la DIGESTYC, 2012.

### 2.2.3. Falta de oportunidades laborales

La falta de oportunidades laborales conlleva a la precarización de la forma de vida de los hombres y mujeres y las condiciones mismas de trabajo existente genera deserciones en el sector laboral formal; principalmente las mujeres buscan la manera de insertarse nuevamente al mercado de trabajo haciéndolo por medio del sector informal donde el objetivo primordial es garantizar la existencia a partir de la obtención de mayores ingresos bajo un régimen de baja o nula capacitación de la mano de obra.

Las mujeres tienen más probabilidades que los hombres de estar en la economía informal. Las mujeres tienden a estar concentradas en ciertos segmentos altamente vulnerables y representan el 80% de los trabajadores a domicilio y la mayoría de los trabajadores domésticos. El vínculo entre trabajar en la economía informal y ser pobre es más fuerte para las mujeres que para los hombres, no solo debido a su concentración en las secciones de supervivencia de la economía informal, sino también debido a grandes brechas salariales incluso cuando se realiza el mismo trabajo. En los segmentos de mayores ingresos de la economía informal, las mujeres participan en operaciones de menor escala con menos potencial de crecimiento en comparación con las que realizan los hombres.

El trabajo no remunerado en el hogar actúa como una enorme barrera para obtener un ingreso y confina a muchas mujeres a actividades de bajos ingresos compatibles con su trabajo en el hogar.

#### 2.2.4. La crisis económica empuja al trabajo sexual

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de los 1.500 millones de personas que viven con un dólar o menos al día la mayoría son mujeres; y lo que es peor, la brecha que separa a hombres y mujeres ha aumentado en el último decenio, lo que se conoce como feminización de la pobreza<sup>37</sup>.

En marzo de 2004, la OIT advertía que, si bien el número de mujeres que ingresaban en el mundo del trabajo nunca había sido tan elevado, estas todavía tenían que hacer frente a terribles desigualdades respecto a los varones tales como: tasas de desempleo más elevadas y salarios más bajos; por ello, a pesar de recibir remuneración, las mujeres representaban el 60. Por ciento de los 550 millones de trabajadores del mundo.

Existe una cantidad de mujeres jefas de hogares que con el fin de suplir las necesidades básicas de sus dependientes, no encuentran otra salida que volcarse al trabajo sexual, que al principio lo hacen como forma rápida de subsistencia, poniéndole precio a su cuerpo intentan solventar las necesidades básicas de ellas y de las personas que dependen de su trabajo, y que al ver que les es rentable optan por dedicarse por completo a dicha actividad. Eligen dicha actividad sin ninguna coacción, pero sí, movida por una serie de circunstancias como la economía sumergida y la pobreza, donde se ven presionadas a ganar de forma más vertiginosa.

---

<sup>37</sup>Gemma Lienas, *La pobreza alimenta la prostitución*, (El País, Periódico Global, SL. 12 SEP 2012). [http://elpais.com/elpais/2012/08/09/opinion/1344519747\\_890285.html](http://elpais.com/elpais/2012/08/09/opinion/1344519747_890285.html)

Las trabajadoras sexuales son parte integrante de la sociedad y como cualquier otra persona tratan de encontrar trabajo donde pueden y cuando pueden. Algunas eligen el trabajo sexual como mejor opción y para otras las opciones son más limitadas y el trabajo sexual es la única alternativa real.

El factor económico ha sido en casi todos los casos, el motivo principal que ha empujado a muchas mujeres al trabajo sexual, una alternativa para la manutención de su familia. Especialmente considerando que casi todas son madres solteras, con más de un hijo o hija, generalmente sin apoyo de nadie.

El bajo nivel escolar, afecta el desarrollo de cualquier persona y su entorno familiar. En su mayoría las trabajadoras del sexo tienen poca escolaridad, incluso muchas no saben leer, ni escribir; esta es una desventaja, que las coloca en mayor vulnerabilidad social. El bajo nivel escolar afecta su estima personal, lo cual impide en muchas de ellas, en el empoderamiento para la reivindicación de sus derechos humanos como trabajadoras del sexo. Ellas se encuentran en desventaja, por la labor que realizan, y cualquier institución o persona les vulnera sus derechos, sin que ellas se sientan con propiedad de poder exigir el respeto a los mismos<sup>38</sup>.

### **2.3. Factores Culturales.**

Es evidente que en cada contexto sociocultural se elabora la manera en que los hombres y las mujeres responderán ante hechos vitales, es decir; construye lo que será considerado femenino y masculino, define roles, expectativas y espacios as diferencias biológicas que distinguen a los sexos.

---

<sup>38</sup>Birgit Kolsoe Raundahl, Sandra Yesenia Segovia Gómez y Carlos Linneo Siliezer Alfaro, "Liderazgo en la Organización de Trabajadoras de Sexo de El Salvador 2007", (Tesis de postgrado, Universidad de El Salvador, mayo de 2008), 35.

Algunas culturas sostienen que las diferencias entre masculino y femenino se basan casi por completo en las características biológicas de los individuos, otras conceden muy poca importancia a las diferencias biológicas reales o supuestas.

### 2.3.1. Cultura machista

La expresión "machismo" forma parte del lenguaje cotidiano y se usa para indicar la excedida condición biológica o física del hombre con respecto a la mujer; es propio en la cultura y también de otros contextos sociales. En estos conjuntos sociales las principales cualidades del hombre que denotan su "machismo" se refieren a su masculinidad, la fuerza física, la bravura, el aguante al sufrimiento, la utilización de un lenguaje atrevido y hasta sus proezas sexuales extramatrimoniales. Antropólogos, sociólogos y también historiadores han tratado de esclarecer el origen de este seudomodelo de la hombría, brindando algunas respuestas, aunque el tema es complejo y difícil porque tener un sentido antropológico con la cultura.

### 2.3.2. La demanda sexual es cuestión de cultura

Las motivaciones de la demanda sexual, obedece a la facilidad para obtener esta relación porque se produce sin cortejo alguno, porque no existen responsabilidades posteriores, para obtener erotismo y variedad, porque el sexo es factor de sociabilidad, por la misma obtención de experiencias, por encontrarse en grupos de solo varones (caso de los cuarteles), y también por la incapacidad de lograr una relación sexual convencional, ya sea por deformaciones o habilidad social.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup>John Gagnon, *Sexualidad y Cultura*, Trad. Haroldo Dies, s. Ed., Ed. Pax (México, 1980)

Aunque la falta de relaciones sexuales suficientes o satisfactorias dentro del matrimonio puede ser motivo, la realidad es que muchos varones creen tener derecho a disfrutar de varias parejas y el pago por servicios sexuales puede considerarse normal entre los hombres. Las tradiciones culturales y los mecanismos de socialización que apoyan el privilegio sexual masculino favorecen esta perspectiva. En ese contexto la cultura machista, promueve la diversidad de parejas para demostrar su masculinidad, lo cual se vuelve un factor predominante para que el trabajo sexual no desaparezca en el tiempo y esto se ve traducido en la demanda sobre la mujer que realiza trabajo sexual, por consiguiente la prostitución es un problema masculino.

La autora Lamas<sup>40</sup> señala, la demanda masculina, como una causa menos difundida que da origen al trabajo sexual femenino, señala que tal actividad surge porque los hombres en su mayoría, necesitan comprar servicios sexuales, generando la permanencia de dicha actividad en el transcurrir del tiempo.

### 2.3.3. La violencia sexual, es cuestión de cultura

Violencia ejercida a causa de la misma cultura machista; el sistema patriarcal es: un sistema de dominio de los varones sobre las mujeres las sociedades patriarcales en su entramado simbólico y todas sus estructuras sociales tienen como finalidad reproducir ese sistema social. Durkheim explico con mucha claridad que en la naturaleza de las sociedades está la posibilidad permanente de disolución, para evitar la fragmentación y la ruptura social hay que construir estructuras y mecanismos institucionales, económicos,

---

<sup>40</sup>Marta Lamas, *El fulgor de la noche: algunos aspectos de la prostitución callejera en la ciudad de México*. Revista Debate Feminista. 4, (México, 1993), 56-70.

religiosos culturales y socializadores que produzcan con la máxima cohesión social esa maquinación social patriarcal tan pacientemente construida.<sup>41</sup>

En consecuencia el varón, se ha considerado por milenios dueño y señor de los cuerpos femeninos, y generador de dolor y violencia sobre las mujeres; en ese sentido, se considera que unos de los factores predisponentes en la mujer a realizar trabajo sexual es la misma violencia que el hombre ejerce sobre sus cuerpos; aquí cabe mencionar el estudio realizado por CEMUJER, el cual señala como posibles causas de la prostitución dicha violencia. Y lo establece así: “Las mujeres se prostituyen por ser víctimas de violación, debido a que son vistas como objeto sexuales”.<sup>42</sup>

Marcela Lagarde, sostiene que la prostitución se puede dar por “hechos victimarios”, establece que en su mayoría las mujeres que hoy son trabajadoras de sexo fueron objeto de violación, raptadas o secuestradas y contra su voluntad se les convirtió en trabajadoras sexuales.<sup>43</sup> Muchas de esas mujeres fueron agredidas tanto física como moralmente ya que lo que menos importaba era su convicción o sus principios éticos.

## 2.4. Trata de Personas

La trata de personas es un fenómeno global, reportado en más de 130 países. Es una de las actividades ilegales más lucrativas, después del tráfico

---

<sup>41</sup>Rosa Cobo Bedia, *Aproximaciones a la Teoría Crítica Feminista*, Boletín del Programa de Formación CLADEM, 1ª. Ed. (Lima, Peru, Abril 2014), 43

<sup>42</sup>CEMUJER, PNUD, *Escenario social, cultural, económico y político en que se desarrolla la prostitución en El Salvador*, Programa de Investigación para la Acción Femenina, (San Salvador, Agosto 1996) p. 35

<sup>43</sup>Marta Lamas, “El fulgor de la noche: “Algunos aspectos de la prostitución callejera en la ciudad de México”. *Revista Debate Feminista*. 4, (México, 1993), <http://debatefeminista.com/PDF/Articulos/elfulg1124.pdf>. 30

de drogas y de armas. De acuerdo con estimaciones de las naciones unidas más de 2,4 millones de personas están siendo explotadas actualmente como víctimas de la trata de personas, ya sea para explotación sexual o laboral.

Otras formas de trata de personas incluyen la servidumbre, el tráfico de órganos y la explotación de niños para la mendicidad o bien la guerra. Hasta un 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas. El protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar, la trata de personas, especialmente mujeres y niños, lo define como: La "trata de personas" puede significar el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, bajo amenaza o por el uso de la fuerza u otra forma de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, una posición de vulnerabilidad, recibir pago o beneficios para conseguir que una persona tenga bajo su control a otra persona, para el propósito de explotación de índole sexual, trabajo forzado o servicios, esclavitud, o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, o remoción de órganos.

El consentimiento de las víctimas de la trata de personas hacia sus explotadores es irrelevante, cuando cualquiera de las formas mencionadas ha sido usada. Se nota como este delito se vuelve en una causa de la prostitución, como ya lo ha determinado Lagarde, que la prostitución se puede dar por hechos victimarios y determina que en algunos casos la iniciación del trabajo sexual forzado o por secuestradas fue la determinante causal de tal agravio.

## **2.5. Factores Psicológicos**

Para la autora María Luz Márquez, establece que existen posturas desde el área psicológica que centran el origen de la prostitución, en un conflicto

individual dentro de un marco continuo que va de la normalidad a la anormalidad<sup>44</sup>, ya que muchas veces se considera a la prostituta como una ninfómana<sup>45</sup>. Parece paradójico pero, esta es una vía a la prostitución, a pesar de ser inconcebible que para muchos, pero no descartable.<sup>46</sup>

Además de ser una fuente rápida de ingresos, lo disfruta y le da una forma de vida que le agrade más que la obtenida por otros medios laborales. "La fantasía de convertirse en prostituta". La psicóloga Beatriz Goldberg<sup>47</sup> sostiene que ésta fantasía proviene del actual exhibicionismo al que se expone la mujer. Hoy se sobrevalúa ser vistosa y observada por los hombres, que están exaltados por las mujeres bellas; algunas de ellas saben aprovecharse de ello y otras hacen caso omiso, expreso. "Acostarse con muchos hombres les divierte y aún más contarlo", sienten que les suma a su currículum; se erotizan con la idea de ser una prostituta. La mujer siente que su cuerpo vale y que puede explotarlo algunas lo dejan en la fantasía, otras no; saber aprovechar el cuerpo bello es un valor importante hoy en día y abre muchas puertas, sostiene la experta. "Las mujeres atractivas saben que, a pesar de que sean inteligentes y preparadas, siempre tienen bajo la manga el as de ser deseadas, el que las convierte en poderosas. Saben que siempre tiene la posibilidad de conseguir lo que quieren a través de la seducción y, si están dispuestas a llegar a más, pueden dar su cuerpo a cambio de obtener lo que buscan".

---

<sup>44</sup> Carlos Mario Pacheco Cardoza y Concepción Ivonne Turcios de Pacheco, "Estudio Exploratorio de los Factores Socioeconómicos y Psicológicos de la Prostitución de Estrato Social Bajo en un Sector del Área Metropolitana de San Salvador", (Tesis de grado Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas, San Salvador 1989), 23.

<sup>45</sup> Marlín Iveth Leiva Zuniga, "Perfil caracterológico de mujeres que ejercen la prostitución entre los 18 a 40 años de edad cronológica en los centros nocturnos de la zona urbana de Santa Ana", (Tesis de grado, Universidad de El Salvador, Santa Ana, 2008), 19.

<sup>46</sup> María Luz Márquez Barradas, "Consideraciones de carácter psicológico de las prostitutas jóvenes de Xalapa" *Revista psicología y salud*, Instituto de Investigaciones Psicológicas, Universidad Veracruzana número 3, (México 1991), 25

<sup>47</sup> Beatriz Goldberg, (Dialogo con INFOBAE, 03 de noviembre de 2014)

### 2.5.1. Factor Biopsicosocial

El factor biopsicosocial, conjuga todas las perspectivas biológicas psicológicas y sociales de la definición de la salud humana establecida en 1946 por la OMS, como el estado de bienestar físico mental y social y no solamente como ausencia de enfermedades.

En un primer momento la causa principal de la prostitución que se buscó en la mujer marginal y que sería, predispuesta a relaciones sexuales múltiples, según Cesare Lombroso<sup>48</sup> en su teoría de la prostitución ve a la prostituta como equivalente al criminal. El autor Lombroso sostiene que mientras el hombre para satisfacer sus impulsos que no puede realizar legítimamente tiene que recurrir al delito, la mujer tiene una segunda salida que es la prostitución, la cual implica menos riesgo y puede dar muchas ganancias.

El principal inconveniente de este modelo patológico y fuente de todas las críticas que se sucedieron a partir de entonces es que al tratar de hallar elementos esenciales de carácter biopsicosocial en las mujeres objeto de estudio que las diferencien del resto de la población se está sepultando en un marco criminológico a todas las personas que se prostituyen, fomentando la estigmatización y desvalorización social. Aun así, la patologización de la prostitución, aunque con otros argumentos derivados de disciplinas como la psiquiatría, la psicología o el psicoanálisis tiene una dilatada historia, siendo recurrente un nexo causal bilateral entre patología y prostitución en numerosos estudios psicológicos sobre mujeres prostitutas<sup>49</sup>.

---

<sup>48</sup>Cesare Lombroso, *El atlas criminal de Lombroso*, Editorial Maxtor, (2005), 9.

<sup>49</sup>José Riopedre López, "Inmigración Colombiana y Brasileña y prostitución femenina en la ciudad de Lugo: historias de vida de mujeres que ejercen la prostitución en pisos de contactos", (tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Volumen I, Madrid España, 2010), 13.

**CAPITULO III**  
**MARCO JURIDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA MUJER; EN**  
**MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; LEYES Y REGULACIONES**  
**VINCULADAS AL TRABAJO SEXUAL EN EL SALVADOR.**

3. Constitución de la República<sup>50</sup>

La Constitución de la República en el título primero y capítulo único, establece *“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y del bien común”*, en el inciso tercero del mismo artículo establece la obligación Estatal de garantizar los mismos *“En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”*.

En el título segundo, los derechos y garantías fundamentales de la persona, en el capítulo uno y artículo dos la carta magna establece que: *“Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”*.

La naturaleza constitucional de los derechos consagrados en el Título II de la carta magna, es per se una garantía de su vinculatoriedad para todos los sectores y por tanto de operatividad directa, pues asegurar su cumplimiento, estando esa normatividad directa que caracteriza a la constitución en su naturaleza de ley suprema, la que refuerza la concepción de los derechos

---

<sup>50</sup>Constitución de la República de El Salvador. D. L. No. 38, D.O. No. 234, Tomo: 281, del 16 de diciembre de 1983.

fundamentales y el espíritu humanista que inspira todo su contenido.<sup>51</sup>

Las normas constitucionales que reconocen los derechos, principios y garantías de las personas, deben ser interpretadas con una visión de género, pues esto permite construir un marco conceptual común y no solo instrumental, que tenga capacidad propositiva y establezca procedimientos específicos para enfrentar la discriminación, atendiendo y respetando las diferencias, sean naturales, culturales, políticas o sociales, así mismo permite incorporarse en los espacios de poder en igualdad de condiciones y oportunidades.

El Artículo 3 de la Constitución de la República, consagra el derecho de igualdad entre hombres y mujeres, en el ejercicio y acceso al trabajo, a igualdad de trato en las relaciones de índole familiar, en el acceso a la justicia, entre muchas más; se establece una enumeración sobre posibles causas de diferenciación que puedan considerarse en la formulación y en la aplicación de la ley, se busca equiparar las diferencias, considerando criterios objetivos, que justifiquen esa diferenciación.

En la Opinión Consultiva O/C-4/84, emitida el 19 de enero de 1984, serie 4, párrafo 57, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se refirió a la igualdad y no discriminación en razón del sexo, en los términos siguientes: "...La noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que a

---

<sup>51</sup>Ivette Cardona Amaya, *La figura del Amparo Constitucional en España y El Salvador: análisis comparativo de sus posibilidades de tutela, con especial atención a su incidencia contra actos de particulares*, (Sección de publicaciones de CSJ, San Salvador, 2009), 336.

la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de sus derechos que si se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su idéntica naturaleza...”

Véase también la Sentencia 18-2004<sup>52</sup> que conoce del caso en que se le niega personalidad jurídica a la Asociación para la libertad sexual en nombre de la Rosa, como entidad sin fines de lucro, no religiosa y apolítica que velara por los derechos de las personas homosexuales y travestis de El Salvador; pues según el funcionario del registro lo pretendido por la entidad en formación iba en contra de los principios establecidos en el artículo 3, inciso 2° de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro, pues dichas fundaciones no deben contrariar “el orden público, la moral, la ley y las buenas costumbres”.

El Estado Salvadoreño debe ser garante del cumplimiento de los derechos humanos, con el fin de lograr una vida digna para cada ciudadano, independientemente de sus profesiones, afiliaciones políticas, religión, preferencias sexuales o en el caso en concreto el tipo de trabajo al que una mujer se dedique; en este caso las mujeres dedicadas al trabajo sexual; pues desde la perspectiva de los derechos humanos, la igualdad no se refiere a la semejanza de capacidades, méritos o cualidades físicas, de los seres humanos, sino a que es un derecho humano autónomo.

El derecho de igualdad como ha quedado plasmado en casi la totalidad de

---

<sup>52</sup> Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo 18-2004 de fecha 09 de diciembre de dos mil nueve, disponible en <http://www.comcavis.org.sv/archivos-categorizados/57.pdf?1446108239>

instrumentos legales de derechos humanos, no es descriptivo de la realidad, es decir, no se presenta en términos de ser, sino de deber ser; la innovación introducida por la doctrina de derechos humanos es haber hecho del principio de igualdad una norma jurídica, esto quiere decir que la igualdad no es un hecho, sino un valor establecido precisamente ante el reconocimiento de la diversidad humana y está íntimamente vinculada con el principio de la no discriminación.

El derecho a la igualdad y la prohibición de la no discriminación constituyen los dos principios que sustentan todo el sistema de los derechos humanos; esto desde las primeras declaraciones adoptadas sobre la materia, se ha ido desarrollando progresivamente el deseo de igualdad y la prohibición de la discriminación, como piedras angulares de los sistemas de derechos y sobre todo, del fomento de la legalidad.

### **3.2. Instrumentos Internacionales**

La Constitución de la República de El Salvador, de acuerdo al Art. 144 establece que, los tratados internacionales son leyes de la República. En virtud de ello, El Salvador ha ratificado numerosos tratados internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, entre los más importantes están: la Declaración Universal, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos ratificados por El Salvador en 1979 y su primer protocolo facultativo ratificado en 1995.

En este orden de ideas pueden citarse algunas sentencias donde el legislador Salvadoreño considera tales instrumentos para emitir su fallo; Sentencia 065-13-STE-SO la que trata de proceso de Violencia Intrafamiliar procedente del Juzgado de Paz del municipio de Sonzacate, departamento

de Sonsonate, con referencia 27-VF-2013, iniciado en atención a la denuncia de la señora [...], contra el señor [...], ambos del domicilio de ese mismo municipio, en tal proceso la señora en mención, narró hechos de violencia intrafamiliar en perjuicio suyo, atribuidos a su cónyuge, señor [...], manifestando que era objeto de violencia física, psicológica, económica y patrimonial por parte de dicho señor.

Que tal proceso fue visto en alzada ante esa cámara, y la misma hace las siguientes consideraciones para emitir su fallo.

PRIMERO.- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) en el Art. 3 señala que *“Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”*; asimismo establece en el Art. 4 que *“Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos”*; tales derechos comprenden el respeto a su vida, a su integridad física, psíquica y moral, a su seguridad personal, a no ser sometida a torturas, al respeto de su dignidad como persona y protección a su familia, el derecho de igualdad de protección ante la ley, etc. Además el Art. 7 literal “b” de dicha Convención ordena a los Estados Partes para actuar con la debida diligencia en la protección de esos derechos.

SEGUNDO: Los hechos de violencia intrafamiliar denunciados por la señora los cuales constituyen el fundamento fáctico sobre el cual la Jueza de Paz de Sonzacate, decretó medidas de protección a favor de la víctima, con la finalidad de garantizarle su integridad física, moral y psicológica que según la denunciante consideraba vulnerados por parte de su cónyuge, señor [...].”

Nótese la extracción de tales pasajes: “Tal como sucedió en el sub judice, la pareja tuvo separaciones motivadas por los hijos y en interés de la familia, como antes se ha explicado”. Y es que tal como lo explica la precitada disposición, si los cónyuges pueden separarse para preservar su integridad, vervirgencia en casos de violencia intrafamiliar, esta Cámara entiende que igual derecho compete a los convivientes.

Si un hijo matrimonial o extramatrimonial, cónyuge o un conviviente se encuentra en riesgo o peligro de cualquier índole y por ello tiene que salir del país, como en los casos de enfermedad grave, éstos pueden separarse temporalmente por esa razón, de igual manera por motivos económicos, de estudio o preparación técnica, pues en ninguno existe el ánimo de la ruptura, no enfocar de esta manera implicaría un trato desigual para la mujer y los hijos extramatrimoniales, contrariando el principio constitucional de igualdad contenido en el Art. 3, relacionados con los Art. 32 y 36 Cn.; 1, 2 literales c) y f), 5 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”.

El derecho Internacional sobre derechos humanos especialmente el caso de los derechos de las mujeres, reconocen la necesidad de impulsar normas especiales que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, el goce de sus derechos y con ello reivindicar las diferentes luchas que se han generado en el transcurso de la historia; por ejemplo: La revolución inglesa, la gloriosa revolución francesa, las mujeres que valientemente dieron su vida<sup>53</sup>.

Juana de Arco, Olympe de Gouges, para que hoy se pueda disfrutar de un sistema masculino menos hostil.

---

<sup>53</sup>Asunción Lavrin, y Eugenia Rodríguez Sáenz, *Un Siglo de Luchas Femeninas en América Latina*, 1ª. Ed. Reimpresión (Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2002), 6.

El Derecho Internacional, ha logrado que las naciones progresen en el fortalecimiento de sus marcos jurídicos los mismos que propician la igualdad, perfeccionando el establecimiento de los mecanismos para reparar violaciones de derechos dirigidos a las mujeres es por ello que los organismos internacionales de derechos humanos han creado una serie de instrumentos internacionales que protegen a la personas en situación de vulneración, y dentro de este grupo encontramos a las mujeres; pero no sólo por ser mujeres sino abonado a ello que las mujeres dedicadas al trabajo sexual.

La importancia de que los magistrados, jueces y demás operadores de judiciales conozcan a plenitud las normas sustantiva del derecho internacional de los derechos humanos, a fin de que a través de una interpretación integral y coherente con el derecho interno apliquen dichas normas en favor de la protección de la persona humana<sup>54</sup> en los diferentes procesos judiciales.<sup>55</sup>

El marco normativo internacional sobre la protección de los derechos humanos de las mujeres, ha ido reconociendo y ampliando el catálogo de derechos de forma progresiva, reflejando las necesidades, deseos y demandas que los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial que han exigido la protección de los derechos de las mujeres. El papel de las mujeres fue un asunto explícito de la agenda política en el contexto de la idea republicana y democrática expresado en la aprobación de diferentes

---

<sup>54</sup> Marcela Lagarde, *Identidad de Género y Derechos Humanos, La construcción de las Humana*, (Mayo 2012) [http://200.4.48.30/SeminarioCETis/Documentos/Doc\\_basicos/.pdf](http://200.4.48.30/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/.pdf), 21

<sup>55</sup> Florentín Meléndez, *Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia, Estudio constitucional comparado*, 6ª Edición, publicación especial de la CSJ, (San Salvador, 2008), 19.

leyes, por ejemplo en España la Constitución que se aprobó en 1931, garantizó el voto a las mujeres y en 1932 se aprobó una ley de divorcio<sup>56</sup>.

### 3.2.1. Carta de las Naciones Unidas<sup>57</sup>

En 1945, se suscribe la Carta de las Naciones Unidas reconocida el 26 de junio del año en comento, promueve la cooperación internacional para el respeto y desarrollo de los derechos y libertades fundamentales, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión. Regula tres objetivos fundamentales: 1) prevenir futuros conflictos; 2) promover el progreso económico y social; y 3) proteger los derechos de las mujeres; los objetivos de esta carta se concretizaron en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU, en resolución 217 de 10 de diciembre 1948.

### 3.2.2. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)<sup>58</sup>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos (OEA) el 22 de noviembre de 1969, en San José, Costa Rica, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos el instrumento de ratificación se recibió en la Secretaría General de la OEA el 23 de junio de 1978, con una reserva y una declaración.

Es un documento de carácter regional, que reafirma los derechos

---

<sup>56</sup> Judith Astelarra, *Veinte Años de Políticas de Igualdad*, 1ª edición, Ediciones Cátedra, (Madrid, España, 2005), 25.

<sup>57</sup> Carta ONU, D.L. No. 134, D. O. Tomo No. 193, 06 de septiembre de 1945.

<sup>58</sup> Pacto de San José, D. L. No. 5, D. O.113, 19 de junio de 1978.

fundamentales de la persona humana, a través de la enumeración de los deberes de los Estados y los derechos protegidos; los deberes de las personas y los medios de protección de los derechos humanos. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, como se menciona en los considerandos del preámbulo.

### 3.2.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>59</sup>

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2200A de 16 de diciembre de 1966, recoge en 31 Arts., las disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana, contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los Estados partes se comprometieron a garantizar el ejercicio de los derechos que en el enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma.

Con este instrumento los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en todo el contenido normativo. Sin embargo, no hace referencia directa a la situación específica de las mujeres, es por eso que el comité de derechos económicos sociales y culturales lamentó en su 36º período de sesiones celebrado del uno a diecinueve de mayo de 2006 que no exista una ley sobre igualdad de género,

---

<sup>59</sup> D. L. No. 27, D. O. Tomo No. 218, 23 de noviembre de 1979.

ni leyes sobre el acoso sexual, en 14 de los 32 Estados Mexicanos.

#### 3.2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la ONU en resolución 2200 A del 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Su Protocolo Facultativo fue aprobado en resolución 2200A de la misma fecha y también entró en vigor el 23 de marzo de 1976, En el mismo año, se adoptó el primer protocolo facultativo y el segundo protocolo facultativo destinado a abolir la pena de muerte en 1989. En el Art. 3, establece el principio de igualdad en los términos siguientes: La existencia de un compromiso de garantía para los hombres y las mujeres en igualdad al goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el instrumento, regula los derechos a la libre autodeterminación de los pueblos, el control de sus recursos naturales, el derecho al trabajo, a una remuneración adecuada, a la libertad sindical y la seguridad social, a la vivienda, los servicios médicos, a la educación y al impulso cultural.

En el preámbulo se reconoce la dignidad inherente a todos los miembros de la familia, sobre el compromiso de asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados. En este Pacto, los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en ellos.

Ninguno de los pactos hace referencia directa a la situación específica de las mujeres; es por ello, la necesidad de elaborar otros instrumentos como la CEDAW, o la realización de conferencias internacionales.

### 3.2.5. Convenio sobre la Igualdad de Remuneración.

El convenio establece que puede existir diferencia de salarios entre las personas que realizan un trabajo determinado, pero nunca deben ser por motivo de la diferencia de sexo, la mujer que desempeña un trabajo del mismo valor que un hombre, tiene derecho a recibir el mismo salario. Es por ello, que el Convenio establece que se deben promover las evaluaciones objetivas, de tal manera que las diferencias que pueda haber entre los salarios de mujeres y hombres respondan a sus capacidades, estudios, etc., pero nunca a la diferencia de sexo.

### 3.2.6. Convención sobre los derechos políticos de la mujer.

Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada por la Asamblea de la ONU en Resolución 640 de 20 de diciembre de 1952, recoge en sus tres primeros artículos, los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política; regula que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna, existiendo fundamentalmente cuatro condiciones centrales que permiten hablar de la existencia de un sistema democrático: 1) La existencia del sufragio universal masculino y femenino, 2) Elecciones libres es decir competitivas, periódicas y correctas; 3) Mas de un partido y 4) Fuentes de información distintas y alternativas.

### 3.2.7. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)

Es considerada como una declaración internacional de los derechos de las mujeres. Compuesta por un preámbulo y 30 artículos, define lo que

constituye la discriminación contra las mujeres y establece una agenda para que las administraciones nacionales terminen con dicha discriminación; discriminación cuyo concepto tiene su origen del latín, y que significa distinción, separación.

La Convención en el Art. 1 define la discriminación contra las mujeres como: *“Discriminación contra la mujer, denota toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de los hombres y las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”* Aceptando la Convención, los Estados se comprometen a adoptar una serie de medidas tendentes a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, incluyendo:

Incorporar el principio de igualdad de hombres y mujeres en su sistema legal, abolir todas las leyes discriminatorias y adoptar las adecuadas para prohibir la discriminación contra la mujer

Establecer tribunales y otras instituciones públicas para asegurar la efectiva protección de las mujeres contra la discriminación asegura la eliminación de todos los actos de discriminación contra mujeres por parte de personas, organizaciones o empresas.

La Convención proporciona las bases para la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres asegurando el acceso igualitario y la igualdad de oportunidades en la vida política y pública incluyendo el derecho de sufragio activo y pasivo, así como a la educación, la salud y el empleo. Los Estados

partes acuerdan adoptar todas las medidas apropiadas, incluyendo cambios en la legislación y medidas especiales provisionales, de forma que las mujeres puedan disfrutar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La Convención es el único tratado de derechos humanos que afirma los derechos de reproducción de las mujeres y señala la cultura y la tradición como las fuerzas influyentes que moldean los roles del género y las relaciones familiares. Los estados parte también acuerdan tomar las medidas adecuadas contra toda forma de tráfico o explotación de mujeres. Los países que han ratificado o suscrito la Convención están legalmente obligados a poner sus previsiones en práctica. También se comprometen a presentar informes nacionales, al menos una vez cada cuatro años, sobre las medidas que han adoptado para cumplir las obligaciones impuestas por el tratado.

Según la Recomendación General número 25 del Comité de la CEDAW, la interpretación sistemática de los artículos 1 a 5 y 24 permite concluir que hay tres obligaciones fundamentales que se desprenden de la principal que asumen los estados al ratificar la Convención cual es *“Seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”* (Art. 2). Estas son: Garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, la mujer esté protegida contra la discriminación que puedan cometer las autoridades públicas, los jueces, las organizaciones, las empresas o los particulares, por tribunales competentes y por la existencia de sanciones y otras formas de reparación.

Mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces. Y, hacer frente a las relaciones prevalecientes entre los

géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales.

Esta convención tiene su protocolo facultativo, el cual se aprobó en 1999 por la Asamblea General, completando el marco internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres, permitiendo a los nacionales de los Estados que lo ratifica la posibilidad de presentar comunicaciones al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, denunciando al Estado por el incumplimiento de su obligación en el marco de la Convención.

El Salvador aún no ha ratificado el protocolo en comento, en virtud que el mismo regula la autonomía del cuerpo de la mujeres; este tema se ha visto más políticamente que desde la perspectiva de la salud de las mujeres, llevando a la negación de los demás derechos comprendidos en materia de derechos sexuales y reproductivos, por la dominación masculina sobre los cuerpos de las mujeres;<sup>60</sup> respecto al tema, se abona la conferencia Internacional de Población y Desarrollo, realizada en El Cairo, siendo la V conferencia internacional sobre población y desarrollo; uno de los objetivos se centró en la promoción de la equidad e igualdad entre los sexos y los derechos de la mujer, así como el empoderamiento a fin que decidan sobre su propia fecundidad.

El término género fue incorporado en las conferencias de desarrollo a partir de los años noventa. La Coalición de Mujeres rumbo a Cairo+20, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas ha presentado el

---

<sup>60</sup> PDDH, *Informe de las Organizaciones sociales y la PDDH al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en el marco del examen de los Informes Periódicos Tercero, Cuarto y Quinto Combinados de El Salvador sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), con el apoyo solidario de CORDAID*, (El Salvador, San Salvador, 2014), 69.

informe Estado de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos El Salvador 2009-2014, con el principal objetivo de recopilar y sistematizar información que permita diagnosticar la realidad de tales derechos en el país.

### 3.2.8. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Belem do Pará”.<sup>61</sup>

Fue aprobada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de Estados Americanos (OEA), en su vigésimo cuarto período de sesiones. Establece a nivel americano los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual quedan sujetos todos los países signatarios de dicha Convención.

Esta Convención reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, lo que implica a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, el goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, así como a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Entre los derechos protegidos están: a) el derecho a que se respete su vida; b) el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; c) el derecho a la libertad y a la seguridad personales; d) el derecho a no ser sometida a torturas; e) el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia; f) el derecho de igualdad de protección ante la Ley; g) el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; h) el

---

<sup>61</sup>Ratificado por El Salvador, por D. L. No. 430, publicado en el D.O. Tomo No. 159, 23 de agosto de 1995.

derecho a libertad de asociación; i) El derecho a libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la Ley, y, j) el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Entre los principios más importantes que consagra esta Convención caben señalar los siguientes: reconoce expresamente la relación que existe entre la discriminación y la violencia contra la mujer, indicando que dicha violencia es reflejo de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y que el derecho de la mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados del comportamiento.

La convención obliga a los Estados partes a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar y sancionar la violencia contra las mujeres que ocurra en las esferas pública y privada, dentro del hogar o en la comunidad, perpetrada por particulares o por agentes del Estado; y, dispone que los Estados deben tomar especial cuenta de la situación de vulnerabilidad a la violencia que ciertos grupos de mujeres pueden enfrentar en razón de su raza u origen étnico; su condición de migrantes, refugiadas o desplazadas; por estar embarazadas o tener discapacidades; por enfrentar condiciones económicas desfavorables; por estar afectadas por un conflicto

El derecho internacional de los derechos humanos compromete a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos de sus ciudadanos. La violencia contra las mujeres se ha reconocido como una grave violación a los derechos humanos, motivo por el cual, se les ha protegido ampliamente en el campo Internacional y en el Interamericano adoptando una serie de normas de

protección, que a nivel nacional han incidido en la adecuación de la legislación interna con los estándares de protección adoptados y en cumplimiento a la obligación de actuar con diligencia por parte del Estado. El marco normativo internacional sobre la protección de los derechos humanos de las mujeres, ha ido reconociendo y ampliando el catálogo de derechos de forma progresiva, reflejando las necesidades, deseos y demandas que los distintos movimientos de mujeres a nivel mundial que han exigido la protección de los derechos de las mujeres. El papel de las mujeres fue un asunto explícito de la agenda política en el contexto de la idea republicana y democrática expresado en la aprobación de diferentes leyes, por ejemplo en España la Constitución que se aprobó en 1931, garantizó el voto a las mujeres y en 1932 se aprobó una ley de divorcio<sup>62</sup>.

3.2.9. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>63</sup>.

Según el informe elaborado por la embajada de los Estados Unidos en El Salvador, correspondiente al año 2012, sostiene que El Salvador es país de origen, de tránsito y de destino de mujeres, niñas y niños sujetos a la trata sexual de personas y al trabajo forzoso, la mayoría provienen de zonas rurales siendo sujetas de explotación sexual en zonas urbanas.

La mayoría de las víctimas extranjeras son mujeres y niños de países vecinos, especialmente de Nicaragua, Honduras y Guatemala, quienes emigran a El Salvador en respuesta a ofertas de empleo, pero posteriormente se ven forzados a trabajar en la prostitución, servidumbre

---

<sup>62</sup> Judith Astelarra, “*Veinte Años de Políticas de Igualdad*”, 1ª. Ed., Ediciones Cátedra, (Madrid, España, 2005).

<sup>63</sup>Ratificado por El Salvador por D.L. No. 166, publicado en el D.O. No. 240, Tomo 261, 23 de diciembre de 2003.

doméstica, construcción o trabajos en el sector informal<sup>64</sup>. El informe del alto comisionado, de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, y el derecho internacional general relativo a los refugiados y a los trabajadores migrantes ofrecen más protección a las personas objeto de trata y a las personas migrantes vulnerables. Aunque las mujeres y las niñas víctimas de trata son sometidas a menudo a penas en virtud de la legislación interna sobre migración, Amnistía Internacional cree que se las debe tratar como víctimas de abusos contra los derechos humanos; es frecuente que sus derechos sean violados por agentes estatales, como guardias de fronteras que les piden servicios sexuales a cambio de dejarlas entrar al país.

La finalidad de esta convención es la de reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, mediante la adopción por parte de los Estados Partes, de medidas tendientes a sancionar y erradicar estas conductas indignas de la persona humana. Para el autor Sebastián Soler, la prostitución ajena es *"La finalidad de lucro y el de satisfacer deseos ajenos son las formas normales del proxenetismo o la mediación, que es la figura tradicional"*.

El fin de lucro debe entenderse en su forma genérica: Cualquier beneficio material (no moral) consista o no en sumas de dinero. El propósito de satisfacer deseos ajenos hace referencia a deseos de carácter sexual, sean ellos normales o anormales, con personas indeterminadas.<sup>65</sup>

---

<sup>64</sup>Embajada de EE.UU, *Reporte sobre Trata de Personas, (Nivel 2)*, (El Salvador, 2012) <http://spanish.sansalvador.usembassy.gov/reportes/2012/tip.html>.

<sup>65</sup> Sebastián Soler, *"Fin de lucro y satisfacción de deseos ajenos con personas indeterminadas"*, Derecho Penal Argentino, pp. 346 y 347, T III, Ed.TEA, BsAs, 1987, 20

La trata de personas y la explotación de la prostitución ajena es considerada como uno de los atentados más graves a la dignidad humana por cuanto al cosificar al ser humano no sólo atenta contra su libertad e integridad, sino también por las circunstancias en que se realiza provoca en la víctima efectos psicológicos equivalentes a los que produce la tortura, anula la autoestima y la capacidad de reacción emocional, consiguiendo reconvertir al ser humano que lo sufre en un mero objeto o mercancía de comercio que pierde la conciencia de su propia situación.

3.2.10. Convención contra la tortura, castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Convención contra la tortura, castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes, adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, mediante la resolución 39/46 del 10 de diciembre de 1984, entro en vigor el 26 de junio de 1987, de conformidad con el artículo 27. Fue ratificado por nuestro país mediante el Decreto Legislativo 832 del 23 de marzo de 1994, publicado en el Diario Oficial número 92 del 19 de mayo del mismo año.

Lo relevante con relación a esta Convención es el trabajo realizado por el Comité Contra la Tortura, pues en el contexto normativo se omitió incorporar aspectos sobre género, sin embargo, se ha ido integrando la perspectiva de género en el trabajo realizado por el comité mencionado.

El informe del relator especial sobre la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en el caso de la violación de los derechos reproductivos; el relator especial, en muchas ocasiones, ha respondido a diversas iniciativas de la incorporación del género y la lucha contra la

violencia hacia la mujer, entre otras, examinando formas específicas de tortura ligadas al género para garantizar la aplicación del marco de protección contra la tortura considerando las cuestiones de género. Los órganos internacionales y regionales de derechos humanos han empezado a reconocer que los malos tratos infligidos a mujeres que solicitan servicios.

### **3.3. Legislación Nacional**

#### **3.3.1. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)<sup>66</sup>**

La LIE, aprobada en el año 2011, expresa la voluntad política del Estado de hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres, una exigencia fundamental de sus actuaciones en las iniciativas públicas y privadas, para que el principio constitucional se cumpla real y efectivamente, obliga a todas las instituciones del Estado a integrar los principios de igualdad y no discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias, aplicando para ello, la estrategia metodológica de transversalidad<sup>67</sup> del enfoque de género; establece en sus considerandos que la misma es creada en atención a lo establecido en el Art. 3 de la Constitución de la Republica, que establece como principio, que todas las personas son iguales ante la ley y de conformidad con la CEDAW. Lo cual se reitera en el texto constitucional, donde se indica que, para el goce de los derechos que este principio implica, no podrán establecerse restricciones basadas en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

---

<sup>66</sup>LIE, D.L. No. 645, D.O. No. 70, Tomo 391, 08 de abril de 2011.

<sup>67</sup>Ángela Meentzen y Enrique Gomáriz, “*Democracia de género, Una propuesta inclusiva*”, Vol. II, Fundación Heinrich Böll, Ediciones Böll, Econoprint, (San Salvador, El Salvador. 2003). 61.

Es obligación del Estado la eliminación de todas las formas de discriminación que de manera directa o indirecta, impidan a las salvadoreñas el pleno ejercicio de la ciudadanía y el disfrute de los derechos que esta condición admite; y que la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres, en todas las esferas de la vida colectiva, son condiciones fundamentales para el logro del desarrollo, la paz y la plena democracia en el país.

La discriminación se origina en la existencia de una percepción social que tiene como característica el desprestigio considerable de una persona o grupos de personas, ante los ojos de otras. Las percepciones negativas influyen en el tratamiento hacia esas personas, así como en la percepción del mundo y de la forma en que se viven las relaciones sociales en su conjunto. Todo ello influye en las oportunidades de las personas y por consiguiente, en el ejercicio de sus derechos y en la realización de sus capacidades; la discriminación tiene un impacto en el ordenamiento y en las modalidades de funcionamiento de cada sociedad en particular.

La discriminación se clasifica en directa e indirecta, la primera se refiere a cualquier diferencia de trato, que implique cualquier distinción basada en el sexo, edad, raza o cualquier otra categoría sospechosa; la indirecta, se produce cuando una ley, una política pública o un programa al ser ejecutado, provoca cualquier tipo de discriminación, provocando desventajas para las personas en discriminación.

El capítulo uno de la ley denominado: Garantía, Aplicación de la ley y Principios rectores, en el Art. 3 señala que la ley es de interés social y de aplicación general e involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural de la Republica de El Salvador; las disposiciones, derechos y obligaciones establecidas en la ley son de

aplicación a toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio salvadoreño. Esta ley se basa en trabajar sobre criterios que orientan la igualdad y no discriminación de mujeres y hombres, entre ellos: La igualdad en la oferta educativa, eliminación de estereotipos y lenguajes sexistas, prevención de la violencia contra las mujeres, desarrollo de actividades de responsabilidad, tanto de mujeres como de hombres en tareas de mantenimiento y cuidado del ámbito doméstico familiar, promoción de mutua valoración humana de modelos de convivencia y de respeto a la diversidad étnica, sexual, racial y religiosa o discapacidades.

El Art. 31 de la ley en comento hace referencia a la penalización del proxenetismo, que no incluyen el trabajo sexual voluntario; la ley no supedita la aplicación de la misma a un sector de mujeres en específico, sino más bien es aplicable a todas las mujeres por su misma condición de mujer y tiene un ámbito de aplicación de interés social y de aplicación general y su protección abarca de forma general los derechos humanos y la lucha por lograr un plano de igualdad en el goce de los mismos. No obstante las mujeres dedicadas al trabajo sexual son discriminadas.

### 3.3.2. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. (LIEV)

Esta ley es un paso importante en el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, ya que dicta las medidas esenciales para la detección, prevención, atención, protección, y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.

Esta acción responde a los principios filosóficos de la Constitución de la República y a instrumentos internacionales ratificados por El Salvador, que

constituyen parte del ordenamiento jurídico salvadoreño, incluyendo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención Belem do Pará”. El Art. 2 de la ley establece que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; también comprende, que vivir libre de violencia es tener el pleno goce, ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución y en los instrumentos Nacionales e Internacionales sobre la materia vigentes.

La violencia por razones de género adquiere muchas formas: física, sexual, psicológica, libertades restringidas, coerción y amenazas, entre otras<sup>68</sup>. Los tipos de violencia que sanciona la ley en comento son: económica, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual, simbólica y feminicida; y están definidos en los términos siguientes: a) Violencia económica: es toda acción u omisión de la personas agresora, que afecta la supervivencia de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados en limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.

La violencia económica y patrimonial, que algunas doctrinas la denominan bajo los mismos conceptos, pero la calificación del tipo de violencia que afecte a la mujer, deberá realizarse en cada caso en particular, considerando las circunstancias propias, ya que ambos tipos afectan aparentemente los mismos intereses económicos, sin embargo, la violencia económica está referida a las acciones que impiden el desarrollo económico de las mujeres,

---

<sup>68</sup>Ana y Olga Segovia (editoras), *Ciudades para convivir: sin violencia hacia las mujeres, Debates para la construcción de propuestas*, Ediciones Sur, (Santiago de Chile, 2007), 25.

por destinarlas a actividades relacionadas con la maternidad y el cuidado de los hijos desvalorizado el trabajo realizado, no permitiéndoles el aprendizaje de otras actividades que contribuyan con la formación profesional o técnica y excluyéndola del manejo y control de los ingresos que se obtienen en el hogar; generando dependencia y control absoluto del manejo familiar.

Mientras que la patrimonial, está directamente relacionada con la destrucción de bienes, objetos, limitación de servicios y enseres necesarios para la satisfacción diaria de las necesidades de los miembros de la familia, con toda la intención de limitarlos en el uso y goce de los mismos, aunque si afecta momentáneamente a la mujer, puede sustituirse por otros similares si se tienen los medios para adquirirlos.

La Violencia física: es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.

Violencia psicológica y emocional: Es toda conducta directa o indirecta que ocasiona daño emocional, disminuye el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer, la conducta puede ser verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas.

Violencia simbólica: Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y

reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad; para Carolina Grajales, la violencia simbólica consiste en: *“una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física, es una violencia que se practica de manera suave, invisible e insidiosa en lo más profundo de los cuerpos...”*<sup>69</sup>

Violencia sexual: Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de las mujeres a decidir voluntariamente sobre su vida sexual, comprendida en esta no sólo el acto sexual sino también toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer agredida.

La violencia sexual es una de las formas más críticas de violencia, es una forma de ejercicio de poder y una expresión de las desigualdades que existen entre los sexos, afecta en mayor proporción a las mujeres y a las niñas; atenta contra la dignidad y la libertad sexual de las personas, vulnerando sus derechos sexuales y reproductivos por el uso de la fuerza o amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, soborno manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal acerca de la sexualidad o la reproducción.<sup>70</sup>

---

<sup>69</sup> Julia del Carmen Chávez Carapia (coordinadora), *Perspectiva de Género número uno, Serie Género y Trabajo Social*, Editado por Plaza y Valdez S.A. de C.V., (Universidad Autónoma, México, 2004), 100.

<sup>70</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Estándares Jurídicos vinculados a la Igualdad de Género y al derecho de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: desarrollo y aplicación*, (Noviembre 2011), 27.

En el caso de las mujeres dedicadas al trabajo sexual esta violencia es mucho mayor, que por razones de género es otra de las problemáticas que día a día ellas enfrentan en diferentes ámbitos sociales e institucionales. La violencia física, psicológica y sexual tiene mayor preponderancia y es ejercida por diferentes actores como las fuerzas de seguridad, agentes metropolitanos, grupos delincuenciales, los clientes y las parejas sentimentales. El Movimiento de Mujeres Orquídeas del Mar lleva registro de 13 Mujeres Trabajadoras Sexuales asesinadas en el período 2002-2014, de las cuales nueve fueron asesinadas con arma de fuego, otras con arma blanca y en otros casos violadas previamente.

No es la primera vez que se crean nuevos tipos penales en una ley especial, diferentes al Código Penal, esta técnica legislativa de crear nuevos tipos penales fuera del CP y dentro de leyes especiales tiene la finalidad de interpretar los tipos penales en consonancia con los postulados de la ley especial donde han sido creados, sin cuya interpretación, los nuevos tipos penales serían prácticamente inaplicables o aplicables de manera incorrecta.

El feminicidio previsto y sancionado a partir del artículo 45, 46 y 48, donde el Art. 45 literalmente establece que *“Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivo de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años”*.

Se considera que ha existido odio o menosprecio cuando: a) A la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima; b) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima, c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le

generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género, d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual, e) Muerte precedida por causas de mutilación.

El feminicidio simple como agravado, se categoriza como un crimen de “odio” o discriminación basada el género de la víctima. El cuerpo femenino representa un ser inferior y el autor directo siempre es un hombre, quien presenta “una distorsión en su identidad de género masculina”.

Se debe señalar que el Art. 3 determina el ámbito de aplicación de la ley en comento, que se aplicara en beneficio de las mujeres que se encuentren en el territorio nacional, sean nacionales o no, a tenor del artículo basta la condición de mujer para su aplicación y es importante dejar por sentado que en similitud a LIE, son leyes especiales de aplicación general por la condición de ser mujer, sin ningún otro requisito de aplicabilidad. Con claridad el Art. 5 establece que la ley se aplicará en beneficio de las mujeres, sin distinción alguna, y que se encuentren en el territorio nacional; para ello se prohíbe toda discriminación; el Art. 49 de este cuerpo normativo hace referencia a la penalización del proxenetismo, que no incluyen el trabajo sexual voluntario.

### 3.3.3. Ley contra la Violencia Intrafamiliar.<sup>71</sup>

Dicha ley tiene entre sus fines establecer mecanismos adecuados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, también aplicar medidas preventivas, cautelares y de protección para garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas.

---

<sup>71</sup>D.L. 902, D.O. No. 241, Tomo 333, 20 de diciembre de 1996.

Por otra parte regula medidas de rehabilitación para los ofensores y proteger de forma especial a la familia y así disminuir la desigualdad de poder que pueda existir entre los miembros de la misma; lo que conduce a un equilibrio en el actuar normativo y dogmático de la estructura de la ley competente.

#### 3.3.4 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)<sup>72</sup>

El artículo 37, regula el Derecho a la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, la cual comprende la integridad física, psicológica, cultural, moral, emocional y sexual. En consecuencia, no podrán someterse a ninguna modalidad de violencia, tales como el abuso, explotación, maltrato, tortura, penas o tratos inhumanos, crueles y degradantes. La familia, el Estado y la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de explotación, maltrato, tortura, abuso o negligencia que afecte su derecho a la integridad personal.

En atención a la integridad personal, el Art. 55, regula, la protección frente al abuso y explotación sexual todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra el abuso y explotación sexual. Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Abuso sexual, toda conducta tipificada en el Código Penal, que atente contra la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente para sacar ventaja o provecho de cualquier clase o índole

b) Explotación sexual, cualquier forma de abuso sexual mediante retribución

---

<sup>72</sup>DL. 839, D.O. No. 68, Tomo 383, 16 de abril de 2009.

en dinero o en especie, con intermediación o sin ella, existiendo o no alguna forma de proxenetismo. La utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la prostitución, la producción o actuación pornográfica, deberán considerarse como casos de abuso y explotación sexual.<sup>73</sup>

El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de prevención y atención integral de las niñas, niños y adolescentes abusados. Resultará determinante en la aplicación de la LEPINA la claridad conceptual de cada una de estas situaciones de protección especial, por lo que se definen diáfamanamente en cada artículo, incluso respondiendo a los estándares y definiciones internacionales, como es el caso del Art. 41 que cita la definición del Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entendido como complementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

### **3.4. Leyes y regulaciones vinculadas al trabajo sexual en El Salvador**

#### **3.4.1. La moral y el derecho, en el ámbito sexual**

Pocas son las posiciones que rechazan el sustrato moral del sistema jurídico en general, ya que las normas jurídicas además de ser observadas para evitar la sanción, son en buena medida obedecidas por considerar que el hacer es lo adecuado. Se considera que en el marco del Estado democrático contemporáneo, el derecho es un orden de la convivencia, de respeto a la diversidad, y de la equidad de género, no debe ser por lo tanto el camino

---

<sup>73</sup> Yuri Emilio Buaiz Valera, *LEPINA Comentada de El Salvador, Libro Primero*, 1a. Reimpresión, (CNJ-ECJ), (El, Salvador, 2013), 244

para la salvación espiritual de la persona; es así como “*el derecho penal debe limitarse a criminalizar aquellas conductas que lleven consigo un riesgo para el bien común en el ámbito social cumpliendo su función de ultima ratio.*”<sup>74</sup> Si bien la lucha es en contra de la explotación de la mujer, en muchos países se penaliza el ejercicio o la simple invitación a la prostitución, en este sistema la parte más vulnerable es la trabajadora sexual.

#### 3.4.2. Sistemas regulatorios de la prostitución (el trabajo sexual)

Reglamentario: Bajo este sistema el Estado asume el control de la actividad; delimita los espacios públicos y privados, sus horarios y características, identifica y registra la oferta a través de licencias o de credenciales y a partir del reconocimiento de riesgo de la transmisión de enfermedades de índole sexual, ejerce un sistema de control médico obligatorio, estableciendo los mecanismos de supervisión, además de perseguir los lugares clandestinos de comercio sexual.

La prostitución en esta postura es un mal necesario que debe controlar cuidando la higiene de la población, con lo cual se llega a equiparar a la trabajadora sexual como una transmisora de enfermedades, se dice de este sistema incluso que la protección y cuidado está dirigido para el cliente, dejando de lado a la prostituta.<sup>75</sup>

Prohibicionismo: La represión penal es la característica principal que define este sistema, los países que lo practican tienen como política tomar acciones

---

<sup>74</sup>Luis Garrido Guzman, *La Prostitución: Un estudio Jurídico y Criminológico*, Editoriales de Derecho Reunidas, (Madrid, 1992), 19.

<sup>75</sup>Jesús Roberto Robles Maloof, *Tercer Certamen de Ensayos sobre DD.HH de la Mujer, Derechos de la Mujer, moral sexual y prostitución*, 1ª. Ed., Comisión de Derechos Humanos (México, 2000), 21, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2282/1.pdf>

policiacas ante cualquier oferta sexual pública o privada, que implique una retribución económica; pretende eliminar tanto la reglamentación como la prostitución. Para el Estado en este sistema, la persona que practica la prostitución es una delincuente y deberá responder ante la justicia por su conducta o en su defecto se le remitirá un lugar de reeducación o de reincorporación social hasta que se logre el objetivo. Los bienes jurídicos tutelados son la moral pública y las buenas costumbres, dejando de lado, argumento que deja de lado el libre cuerdo de personas que no afecta a terceros.

En un amplio sector de la doctrina jurídica a prevalecido esta corriente que sigue a César Lombroso, la cual estable una equivalencia entre delincuente y prostituta; *“La prostitución es a las mujeres, lo que el delito a los hombres, porque las prostitutas tienen los mismos caracteres físicos y morales que los delincuentes”*; en el extremo de este sistema el cliente es visto no como sujeto activo del hecho antisocial, más bien como víctima de la “invitación escandalosa” de la prostituta.

Abolicionista: Actualmente este sistema ha predominado en el escenario internacional, se fundamenta en la aseveración de que toda prostitución es una explotación de la mujer, y que la reglamentación de dicha actividad, solo consigue perpetuar esta injusticia; la prostituta no es considerada como delincuente, sino como víctima del tráfico humano sujeta a rehabilitación incluso contra su voluntad.

Esta corriente tiene sus inicios en el siglo XIX, como parte del feminismo británico posterior a la promulgación en Gran Bretaña de la Ley de enfermedades contagiosas en 1869. Por medio de las leyes generales, sería el ideal de este sistema abolir la prostitución, lo cual les sería imposible bajo

el membrete del abolicionismo, en cambio han adecuado los reglamentos y disposiciones administrativas para aplicarlas a las trabajadoras sexuales<sup>76</sup>. Lo que genera una controversia reglamentaria y de principios aplicados.

### 3.4.3. Código Penal<sup>77</sup>

Penaliza la prostitución ajena (el Proxenetismo), el cual se constituye por la explotación económica de otra persona. En este delito el bien jurídico protegido es la libertad sexual, consistente en ejercer el trabajo sexual mediante alguna de las dos vías: 1) Uso de coacción o 2) Mediante abuso de una situación de necesidad.

La determinación coactiva supone vencer la voluntad contraria del sujeto pasivo mediante la violencia, física o moral, incluyendo las amenazas, lo que implica completa abolición de la voluntad, siendo lo mismo que obligar a otro a prostituirse, mientras que la inducción mediante abuso de una situación de necesidad, no se produce tal abolición, sino un condicionamiento hasta tal punto que hace invalido en consentimiento. La idea de necesidad implica la existencia de carencias de aspectos esenciales; la comisión del delito reclama que el sujeto activo conozca de esa necesidad.

La Asamblea Legislativa mediante decreto Numero 210, de fecha 25 de noviembre de 2003, criminalizó el ofrecimiento de prostitución de terceros y la solicitud de servicios de prostitución, con la creación del tipo penal denominado Oferta y Demanda de Prostitución Ajena, previsto y sancionado en el Art. 170-A del Código Penal, bajo el acápite de los delitos que protegen La Libertad Sexual.

---

<sup>76</sup>Jesús Roberto Robles Maloof, *ibídem*, 22.

<sup>77</sup>CODIGO PENAL, D.L. No. 1030, D.O. No.105, Tomo 335, 10de junio de 1997.

El art. 171 del mismo cuerpo normativo, regulando delitos de naturaleza sexual, y al igual que en otros preceptos normativos, tales como el art. 169 y otros, el bien jurídico protegido es la indemnidad sexual del menor, así como la intangibilidad en esta esfera de los deficientes mentales, en aras en los primeros de lograr su adecuada educación sexual y su socialización correcta, y en los segundos el respeto a su dignidad; el artículo en comento regula las exhibiciones obscenas.

Por actos lúbricos se entiende equivalentes a libidinosos o con un matiz sexual grosero; en cuanto al entendimiento de lo que es obsceno hay tendencias a considerar superada la idea de su vinculación con la impudicia o lo contrario a las buenas costumbres, más bien se le vincula a sensaciones de asco, repugnancia, excitación sexual, como ejemplo de ello: la masturbación y la exhibición de órganos genitales; no obstante de lo que es obsceno se debe considerar la realidad social, debe considerarse los cambios en la manera de percibir los hechos, lo que en una época fue obsceno hoy ya no lo sea.

#### 3.4.4. Código Municipal

El Código Municipal, norma que regula los doscientos sesenta y dos municipios del país, el cual en su Art. 4 regulando las competencias municipales, en el numeral 14 establece la potestad de regular el funcionamiento de establecimientos cerrados, tales como: restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares; y se ejecuta por medio de las ordenanzas municipales, las cuales exigen ciertos requisitos para su autorización, uno de ellos, es que cuente con un permiso por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana, de San Salvador, la cual establece las determinadas zonas geográficas para otorgar el permiso, estas

zonas son alejadas de las zonas periféricas dificultando el ejercicio del trabajo sexual en lugares cerrados.

#### 3.4.5. Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas.<sup>78</sup>

La Ley Marco de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, que regula las normas de convivencia y procura el goce de derechos bajo un procedimiento administrativo de sanción, contempla la prohibición de servicios sexuales en algunas circunstancias. Esta Ley contiene en su Art. 48 una contravención relativa al debido comportamiento en lugares públicos. Que literalmente dice: *“Ofrecer servicios de carácter sexual en lugares públicos o solicitar servicios sexuales de manera notoria o con escándalo que perturbe el orden público; y que aun estando en lugares privados, lesione la moral y las buenas costumbres, ofenda el pudor con sus desnudeces o por medio de palabras obscenas, gestos, actitudes o exhibiciones indecorosas, realizare tocamientos impúdicos o asediare impertinentemente”*. Para ejecutar y vigilar esta disposición se le asigna funciones al Cuerpo de Agentes Municipales y a la Policía Nacional Civil; facultad que les otorga el Art. 6 en sus literales. d) y e) de la ley en comento.

Otras fuerzas de seguridad uniformadas encargadas de aplicar el marco legal y normativo relacionado al trabajo sexual, sostiene la Asociación Orquídeas del Mar según su último estudio; el 54.5% de las MTS entrevistadas manifestó que los oficiales de Migración y la Fuerza Armada son los encargados de aplicarlas, mientras que según las trabajadoras sexuales organizadas y los Informantes de VIH, manifestaron no existir otras

---

<sup>78</sup>Ordenanza Municipal, D.L. No. 661, D.O. No. 86, Tomo 391, 3 de abril de 2011.

implicancias en la aplicación de esta normativa.<sup>79</sup>

Cuadro 3. De las ordenanzas municipales vinculadas al trabajo sexual. Es menester establecer que solamente estos municipios cuentan con las referidas ordenanzas municipales.

Ordenanzas Municipales Vinculadas Al Trabajo Sexual			
Municipio	Art.	Contenido	Sanción
<b>Ordenanza para La Convivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador</b>	32	“Ofrecer Servicios de Carácter Sexual en Lugares Públicos o Solicitar Servicios Sexuales de Manera Notoria o con Escándalo que Perturbe el Orden Público; y que aun Estando en Lugares Privados, Lesione la Moral y las Buenas Costumbres...”	Servicio Social y Multa, que No Podrá Exceder de Ocho Salarios Mínimos.
<b>Ordenanza de Santa Ana</b>	28	“Toda Persona que en la Vía Pública o Lugar Público Solicitare u Ofreciere Servicios Sexuales Perturbando la Moral y las Buenas Costumbres, Será Sancionada con Multa de Cien a Un Mil Colones, la cual podrá ser Permutable por Servicio Social Comunitario”.	Multas de 100.00 a 1.000.00 Colones y Servicio Social Comunitario
<b>Ordenanza de Santa Tecla</b>	39	“El que en la Vía Pública Ofreciere o Solicitare Servicios Sexuales de Manera Notoria o con Escándalo Perturbe el Orden Público, Lesione la Moral y Las Buenas Costumbres y Ofenda El Pudor con Sus Desnudeces o Por Medio de Palabras Obscenas, Gestos, Actitudes o Exhibiciones Indecorosas...”	Multas de 50.00 a 1,000.00 Colones
<b>Ordenanza de Sonsonate</b>	21	“Ofrecer Servicios de Carácter Sexual en Lugares Públicos o de Acceso al Público o Solicitar Servicios Sexuales de Manera Notoria o con Escándalo que Perturbe el Orden Público; y Que Aun Estando en Lugares Privados, Lesione la Moral y Las Buenas Costumbres...”	Servicio Social a la Comunidad Hasta por 90 Días y Multa Hasta \$1,700.00 Dólares.
<b>Ordenanza de Chalatenango</b>	32	"Toda Persona que en la Vía Pública o Lugar Público, Solicitare u Ofreciere Servicios Sexuales, Perturbando la Moral y las Buenas Costumbres, será Detenido y Sancionado con Multa de Diez a Cien Dólares y Remitirlo Ante las Autoridades Competentes".	Entre \$10.00 a \$100.00 Dólares

**Fuente:** COALICION SALVADOREÑA DE MUJERES, Rumbo a Cairo+ 20, Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, Situación de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, El Salvador 2009-2014, presentado por Deysi Roque y Vilma VAQUERANO, p. 16. Los datos han sido expresados en colones y dólares respectivamente porque así lo determina cada artículo citado.

<sup>79</sup>REDTRASEX y Orquídeas del Mar, *Estudio sobre la incidencia y la participación política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe*. (Marzo 2015)

Estas regulaciones ubican a las mujeres trabajadoras sexuales en situación de vulneración de sus derechos, ya que deja a discreción de las autoridades la interpretación de dicho artículo, violentando derechos constitucionales como el derecho al trabajo, al libre tránsito, entre otros derechos humanos. Además, propician contextos de abusos y violencia por parte del CAM, que escudándose en el poder que les da su cargo hacen uso de la fuerza de manera arbitraria en contra de las trabajadoras sexuales; cometiendo, en muchos casos, violencia sexual hacia ellas.

Las municipalidades pueden prohibir el sexo comercial bajo la autoridad de estatutos redactados de forma imprecisa que se refieren a la “*decencia pública*”, la “*moralidad*” e incluso la violación; las leyes sobre “*molestias*” para los vecinos; aunque estos estatutos a menudo no mencionan las palabras “*trabajadora del sexo*” o “*prostituta*”, dan a la policía una amplia libertad para arrestar y detener a trabajadoras y trabajadores del sexo.

3.4.6. Ley de prevención y control de la infección provocada por el virus de inmunodeficiencia humana (Ley de VIH).<sup>80</sup>

La ley del VIH, establece los derechos y obligaciones de las personas con VIH en general incluyendo a las poblaciones vulnerables, incluidas a las trabajadoras sexuales, aunque no lo aborda como grupo específico. Pretende dar un enfoque multisectorial en respuesta a la epidemia, pero con énfasis en materia salubrista y desde esta política se aborda a las mujeres trabajadoras sexuales pero solo en materia de prevención y salud. A raíz de ello en el 2007 se creó la “Guía para el personal de salud en el abordaje de

---

<sup>80</sup>Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, D.L. No. 588, D.O. No. 222, Tomo 353, 23 de noviembre de 2001.

trabajadoras(es) del sexo”<sup>81</sup> la cual contiene instrucciones y recomendaciones para el abordaje de trabajadoras y trabajadores del sexo de una manera más humana, para proporcionar al personal de salud herramientas para una buena atención y brindar formas eficaces e integrales de cuidar su salud, que incluyan los componentes físico, emocional, mental, ambiental y social.

#### 3.4.7. Código de Salud<sup>82</sup>

El código de salud regulando las enfermedades de transmisión sexual, en el Art. 153 establece que toda persona tiene derecho a recibir y tener acceso a la información orientación, educación veraz y científica necesaria sobre la infección del VIH, el control de las enfermedades de transmisión sexual será realizado por el Ministerio de Salud; los pacientes de enfermedades de transmisión sexual y sus contactos sexuales deberán acatar las órdenes de observación, vigilancia o tratamiento, por el tiempo o en la forma que determine este cuerpo normativo y sus reglamentos.

El ministerio de Salud que es la cartera de Estado encargada de ejecutar los proyectos atinentes al ramo de la salud, con la cooperación técnica y financiera de los Estados Unidos de América, ha ejecutado el programa de atención denominada clínica de vigilancia y control de VIH/ Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) denominada VICITS; programa que tiene como objetivo incrementar las intervenciones de prevención, atención, diagnóstico, tratamiento, consejería en ITS/VIH hacia las poblaciones expuestas a mayor riesgo: hombres que tiene sexo con hombres (HSH),

---

<sup>81</sup>Ministerio de Salud Pública, *Programa Nacional de ITS /VIH /SIDA, Guía para el Personal de Salud para el abordaje de trabajadoras(es) de sexo*, (El Salvador, C.A., agosto 2007).[http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/guia/Guia\\_trabajadoras\\_sexo\\_vih.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/guia/Guia_trabajadoras_sexo_vih.pdf).

<sup>82</sup>Código de Salud, D.L. No. 955, D.O. No. 86, Tomo 299, 11 de mayo de 1988.

mujeres trans y trabajadoras del sexo. Entidad que no solo tiene a cargo la ejecución de programas, sino la auditoría de los mismos.

La primera Clínica VICITS fue inaugurada en el Barrio Concepción, en noviembre de 2011, a la fecha se han habilitado seis clínicas, ubicadas al interior de San Salvador, una en Sonzacate, otra en San Miguel y una en el puerto de La Libertad y en La Unión; inauguradas desde 2011, se han atendido un total de 646 hombres que tienen sexo con hombres, 132 mujeres trans y 1523 trabajadoras sexuales, de enero a diciembre de 2014; ya que la clínica VICITS, de Santa Tecla se inauguró el 13 de enero de 2015.<sup>83</sup>

#### 3.4.8. Ley Especial contra la trata de Personas.<sup>84</sup>

La ley en comento, entro en vigencia en noviembre de 2014, es una ley joven, y que según el considerando VI determina que el Delito de Trata de Personas considerado hoy en día con toda razón como la esclavitud del siglo veintiuno, es un delito que viola gravemente los Derechos Humanos de toda persona afectada, especialmente en niñas, niños, adolescentes y mujeres, que destruye la esencia misma de las personas en sus vidas, su libertad e integridad, que cosifica al ser humano, produciendo efectos degradantes para la dignidad, la salud física y mental de las personas, generando marcas indelebles al tejido social, siendo un delito en contra de la humanidad.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 90, de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 158, Tomo N° 392, del 26 de agosto del mismo año, se creó el Consejo Nacional Contra la Trata de Personas.

---

<sup>83</sup> Ministerio de Salud; (El Salvador, 2015) <http://www.salud.gob.sv/novedades/noticias/noticias-ciudadanas/307-enero-2015/2754--13-01-2015-autoridades-del-minsal-inauguran-clinica-vicits-en-santa-tecla.html>.

<sup>84</sup>D.L. No.824, D.O. No. 213 Tomo No. 405, 14 de noviembre de 2014.

## **CAPITULO IV**

### **DERECHOS HUMANOS VULNERADOS A LAS TRABAJADORAS DE SEXO EN EL SALVADOR.**

#### 4. Los Derechos Humanos.

Los derechos humanos han sido reconocidos como atributos inherentes a todas las personas, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, clase social, y están caracterizados por ser universales, irrenunciables, indivisibles y exigibles en cuanto a su respeto y cumplimiento<sup>85</sup>; el autor Peces Barba, conceptualiza los derechos humanos como: La facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte el desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y el Estado, y con posibilidades de poner en marcha el aparato del Estado en caso de infracción.<sup>86</sup>

Actualmente, la concepción de los derechos humanos como universales, protectores de todas las personas por su condición de humanidad, ha tenido giros justificados en la protección específica para ciertos sectores sociales que se encuentran en desventaja por las propias condiciones que los caracterizan, Peces Barba, reconoce que la universalidad de los derechos, no es un punto de partida como en las clásicas concepciones, por el contrario constituyen un punto de llegada, en el que se considere la igualdad

---

<sup>85</sup> Isabel Torres García, *La protección de los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, editada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tomo I, (San José Costa Rica, 2004), 92.

<sup>86</sup> Gregorio Peces Barba Martínez, *Derechos Fundamentales*, 4ª Edición, Universidad Complutense, (Madrid, 1984), 66.

como diferenciación, dándole relevancia a las diferencias, para superarlas y avanzar hacia la homogeneidad social.

La responsabilidad adquirida por los Estados<sup>87</sup> de velar por la protección de los derechos humanos, enfrentan algunas resistencias sobre la promoción de los derechos humanos de las mujeres, argumentando que estos implican obligaciones de abstención, que sólo prohíben las acciones gubernamentales con las que se violan los derechos específicos. Sin embargo se ha demostrado que los derechos implican obligaciones positivas y obligaciones de abstención, pues al firmar y ratificar una convención<sup>88</sup> los Estados deben comprometerse a nivel nacional a evitar cualquier acción u omisión que viole o conduzca a una violación de los derechos humanos de las mujeres.

El enfoque de derechos define los objetivos del desarrollo en términos de realización de los derechos establecidos en los instrumentos internacionales, nacionales y regionales de derechos humanos, y estructura el trabajo de desarrollo en torno a los principios de inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación.

Se han reconocido varios principios que fundamentan este enfoque de derechos, aprobados por las Naciones Unidas, a fin de articular los estándares de derechos humanos, y estos son:

a) Igualdad, no discriminación y atención a grupos de mayor vulnerabilidad; con este se pretende prestar atención preferente a aquellas personas o

---

<sup>87</sup>Silvia Juárez, *Rec (Aránzazu Villanueva 2008)opilación de instrumentos internacionales, regionales y nacionales sobre los derechos humanos de las mujeres y poblaciones clave*, (San Salvador, marzo 2015).

<sup>88</sup>Maura Yaneth Moran Castaneda, Op. cit., *El derecho a las mujeres a una vida libre de violencia*, 53-54.

grupos que sufren algún tipo de discriminación, entre los que se reconocen a las mujeres, personas con necesidades especiales, población de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o transgénero, jóvenes y ancianas/os, población rural, pueblos indígenas y afrodescendientes, entre otros.

b) Rendición de Cuentas: para medir las capacidades entre los obligados a proteger los derechos y los titulares de esos derechos, especialmente los más desfavorecidos y discriminados, a fin de que sean efectivos; María Aránzazu Villanueva Hermida, sobre este principio sostiene que: La responsabilidad estatal es entonces un eje central en las estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza. Rendir cuentas es una obligación para todos los actores que tienen incidencia en el desarrollo. De allí el papel central de las obligaciones asumidas en el derecho internacional de los derechos humanos y la proyección de las mismas en el cumplimiento de los compromisos constitucionales a nivel interno.<sup>89</sup>

c) Participación: Significa que se les debe garantizar a todas las personas y grupos sociales el derecho a participar activamente, libre y significativamente en el ejercicio de sus derechos, siendo un fin en sí mismo, para además exigirle a los obligados a que les garanticen el goce y disfrute de esos derechos. La participación ciudadana es un proceso que involucra, por un lado a las ciudadanas y los ciudadanos, grupos y actores sociales, quienes interactúan para tomar decisiones, para gestionar o para buscar soluciones a problemas específicos de su interés y, por el otro al Estado y los órganos de gobierno, quienes tienen la obligación de garantizar el ambiente legal para

---

<sup>89</sup> María Aránzazu Villanueva Hermida, *Protección Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano*, Publicación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (San José Costa Rica, 2008), 19.

que la ciudadanía ejerza plenamente sus libertades y derechos democráticos.

d) Empoderamiento: Los titulares de los derechos son concebidos como los sujetos de su propio desarrollo, más que como beneficiarios pasivos de las intervenciones de los obligados, se pretende dar a las personas el poder, capacidades y acceso a los recursos que les permitan exigir sus derechos y tener control sobre sus propias vidas; sobre este aspecto, se destaca que el empoderamiento de los sectores excluidos y de los ciudadanos para impulsar la exigencia de sus derechos, implica un cambio en la percepción de las personas, ya no como necesitadas de la protección, sino como sujetos y sujetas de derecho exigibles y que generan obligaciones a los Estados, así como el deber de promover el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en su favor.<sup>90</sup>

#### **4.1. La Vulnerabilidad.**

La vulnerabilidad está en todos y cada uno de las personas, como lo están otras características propias del ser humano, como: consciencia y la capacidad de amar, la empatía y la voluntad de supervivencia. No existe quien pueda considerarse ajeno a ella. No hay quien sea invulnerable. La mitología griega, en su voluntad didáctica de explicar las realidades a través de sus dioses y sus héroes, enseña con la historia de Aquiles, el principal héroe de la Guerra de Troya; su madre, una ninfa marina llamada Tetis, lo sumergió al nacer en el río Estigia, con el comprensible deseo materno de hacerlo inmortal, y por tanto invulnerable.

---

<sup>90</sup> Paki Vanegas, *El Empoderamiento de las Mujeres un Camino hacia la Equidad y Desarrollo*, Andalucía Educativa y Laboral de la Asociación Andaluza por la solidaridad y la paz, [http://www.ustea.org/MUJER/8M\\_2005/EA\\_2005\\_02.pdf](http://www.ustea.org/MUJER/8M_2005/EA_2005_02.pdf).

Así, quienes son vulnerables, todos en distinto grado, dependiendo de la capacidad de resistencia frente a las afrentas de que se es objeto; por eso la noción de vulnerabilidad lleva rápidamente a hablar de igualdad, porque no todos tienen idéntica capacidad de resistencia, porque no todos son igualmente vulnerables, porque se puede identificar con facilidad características que hacen de unas personas, de unos grupos, elementos más vulnerables que otros; en materia de protección de los derechos humanos las nociones de igualdad y de vulnerabilidad van particularmente unidas.

Son vulnerables quienes tienen disminuidas por distintas razones, sus capacidades para hacer frente a las lesiones de sus derechos básicos, de sus derechos humanos, esa disminución de capacidades, esa vulnerabilidad va asociada a una condición determinada que permite identificar al individuo como integrante de un determinado colectivo que, como regla general, está en condiciones de clara desigualdad material con respecto al colectivo mayoritario. Así por ejemplo: el género es la condición que determina que las mujeres, sin ser una minoría numérica, estén en situación de especial vulnerabilidad en lo que al respeto de sus derechos humanos se refiere.

Vulnerabilidad que varía en función de cuan empoderadas estén esas mujeres en las sociedades en las que viven, y que pueden hacer de ellas sujetos particularmente sensibles a la lesión de sus derechos por ejemplo socio-laborales (cobro de menor salario por el mismo trabajo que los varones); o directamente a la lesión de condiciones básicas de la dignidad, como el derecho a la vida, a la libertad, a la educación o a la salud. La orientación sexual se convierte en la condición determinante de la vulnerabilidad de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero y transexuales. La edad hace de los menores y los adolescentes un grupo particularmente vulnerable en razón de su invisibilidad jurídica y de su alto

grado de dependencia. La discapacidad física, sensorial, mental e intelectual, o dicho de otro modo las capacidades diversas, suponen barreras de acceso al pleno ejercicio de algunos derechos esenciales, como el trabajo o la educación. La pertenencia a etnias minoritarias implica en muchas ocasiones la existencia de una cosmovisión, de una organización social o de un bagaje cultural que llevan asociada la exclusión de esa minoría de las sociedades estatales en las que se ven integradas, exclusión que deriva en desigualdades manifiestas y en lesiones, en ocasiones gravísimas de sus derechos propios, o de los derechos internacionalmente positivizados.

Junto a las anteriores, la condición de migrante, la condición de refugiado o desplazado, las condiciones de pobreza extrema, la ancianidad, la enfermedad, el embarazo, etc., también pueden determinar la particular vulnerabilidad de un determinado grupo humano.

#### **4. 2. ¿Prostitución o trabajo sexual?**

Existe consenso entre, la comunidad, los gobiernos y los organismos internacionales de rechazar cualquier participación de niñas, niños, y adolescentes en actividades de comercio sexual. La discusión se libra entonces alrededor de la idea de prostitución como violencia hacia a la mujer; en contraposición como trabajo sexual. La legislación y la protección de los derechos humanos, han quedado rezagadas ante los reclamos por el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales y no parecen incidir eficazmente en el combate al tráfico internacional de mujeres, niñas y adolescentes.

Se debe recordar que es en el lenguaje, como estructura básica de recreación de la cultura; el primer y más cercano ámbito de discriminación en

contra de la mujer. Los estudios de lingüística y género concluyen que la lengua esta sexista estructurada, y que debido al no paralelismo de los géneros gramaticales, interpretado como asimetría lingüística, la mujer es ocultada y menospreciada en el lenguaje.<sup>91</sup> Sin embargo las feministas contemporáneas, han llamado la atención sobre el verdadero problema que la ideología sexista impone por medio del lenguaje; la cuestión de fondo no está en el uso abusivo del género gramatical masculino y el ocultamiento de la mujer, sino en la forma y el contexto en que su condición emerge.

#### 4.2.1. Prostitución (Trabajo sexual) desde la perspectiva del sistema capitalista

El cuerpo de la mujer desde esta perspectiva, es visto como negocio: salario e industria en un mismo lugar. Un sector importante de la sociedad exige una regulación comercial de los negocios sexuales por parte del Estado; en este sentido, los discursos reglamentaristas y laboristas de la prostitución suponen el reconocimiento de la existencia de dicha actividad. Sin embargo, implican cuestiones diferentes. La reglamentación indica la existencia de excepciones al derecho penal para aquellos sectores de la industria sexual que cumplan ciertas condiciones, en el caso de las trabajadoras del sexo, estos sistemas suelen imponer controles sociales, policiales y sanitarios obligatorios; es decir, puede traducirse en la instauración de controles periódicos y obligatorios por parte de su médico, el ejercicio en zonas de prostitución libre alejadas de los barrios residenciales y el pago de impuestos especiales por ejercer esta actividad.

También supondría fiscalizar los beneficios que generan las actividades

---

<sup>91</sup>Aguas Vivas Catalá Ganzálvez y Enriqueta García Pascual, *Ideología sexista y Lenguaje*, Galaxia D'Ediciones-Ediciones Octaedro, (Barcelona, España, 1995), 6.

económicas de la industria y el comercio del sexo; normalmente, estos tipos de controles han redundado negativamente en la mujeres, pues han sido vulnerados sus derechos y libertades civiles: libertad de expresión (la palabra de una prostituta no tiene valor), de viajar, de emigrar, de trabajar, de casarse, de tener hijos, cobertura de riesgo de desempleo, de salud y vivienda, de asociación. Actualmente, países europeos como Bélgica, Austria y Grecia tienen sistemas legales de corte reglamentarista.<sup>92</sup>

En todo mercado laboral se pone en venta la fuerza de trabajo del cuerpo humano, ya sean los genitales o el cerebro; ahora bien, hay que reconocer que el estigma aplicado a la comercialización del cuerpo femenino sumado a la sacralización de la sexualidad, en una sociedad de corte patriarcal, hace que este tipo de trabajo se convierta en algo marginal y excluyente, a diferencia de otros trabajos que integran y se valoran socialmente; la defensa de regular los derechos y la mejora de las condiciones laborales dentro del sector económico del sexo se apoya en la reivindicación de la libertad de decisión sobre la gestión del propio cuerpo, como un negocio autónomo. Por lo tanto, ese sería el discurso que defienden las trabajadoras sexuales el derecho a obtener unos ingresos, una nómina, comerciando libremente su sexualidad.

Por otra parte, el referido informe también establece que el reconocimiento de la prostitución como sector económico no significa que la OIT esté pidiendo la legalización de la prostitución. Si no más bien, se extiende en explicar los diferentes enfoques legales: criminalización y prohibición total, legalización que implique el registro y la regulación de los establecimientos

---

<sup>92</sup>Elvira Villa Camarma, *Estudio antropológico en torno a la prostitución*, Revista Cuicuilco Vol.17 No.49 México jul. /dic. 2010, (Universidad Robira I Virgili de Tarragona, Facultad de Letras, España, 2016), 161 <http://www.scielo.org.mx/>.

dedicados al sexo y de las propias prostitutas, despenalización que trate a las prostitutas como víctimas e imponga, en cambio, sanciones penales más duras a quienes trafican con ellas, las explotan o las someten a abusos. Pero la OIT insiste en que corresponde a los gobiernos decidir la adopción de una u otra fórmula legal.

#### **4.3. Vulneración de derechos humanos a las trabajadoras de sexo, en El Salvador**

En febrero de 1985 en Holanda, se lleva a cabo el primer congreso mundial de prostitutas con la participación de ocho países, al término del cual iniciaría sus actividades el Comité Internacional por los Derechos de las Prostitutas, en inglés International Committee for Prostitutes Rights (ICPR), el fruto principal de este congreso fue la adopción de la carta internacional sobre los derechos de las prostitutas, dividida en temas como legislación, derechos humanos, condiciones de trabajo, salud, opinión pública entre otros; esto fue fruto a más de diez años de militancia y activismo, destacando las siguientes peticiones, en relación a la legislación solicitaban la despenalización de todos los aspectos de la prostitución adulta resultante de una decisión individual.<sup>93</sup>

En materia de derechos humanos, la demanda era garantizar a todas las prostitutas sus derechos humanos, y libertades civiles incluyendo la libertad de expresión, de libre tránsito, para contraer matrimonio y ser madres, y los derechos de seguro de desempleo, salud y vivienda; en cuanto al derecho de salud, sostenían que todas las mujeres y hombres deben ser educados para realizar exámenes médicos periódicos, monitoreando enfermedades de transmisión sexual. Dado que los exámenes médicos han sido históricamente

---

<sup>93</sup>Jesús Roberto Robles Maloof, Op. cit. 27

utilizados para controlar y estigmatizar a las prostitutas, y debido a que las mismas son más conscientes del cuidado de la salud sexual que los demás, los exámenes médicos obligatorios son inaceptables a menos que sean obligatorios para el resto de los ciudadanos sexualmente activos. Los impuestos, las prostitutas deberán pagar impuestos regulares sobre la misma base que otras trabajadoras independientes y deben recibir los mismos beneficios.

En octubre de 1986 se celebra el segundo congreso de prostitutas, en Bruselas Bélgica, este evento reunió a más de 120 personas pertenecientes a 16 países, cumpliendo el objetivo principal de dicho congreso darle voz a las prostitutas, los documentos finales que enmarcaron el trabajo de este congreso se sintetiza en el documento llamado: Declaración sobre prostitución y Feminismo y Declaración sobre prostitución y Derechos Humanos, el cual constituye un esfuerzo por reconocer derechos a un sector históricamente marginado; en el preámbulo de esta declaración se menciona que: *“...la negación de los derechos humanos de las prostitutas se justifica indistintamente como protección a la mujer, a la salud pública, la moralidad, orden pública; estos argumentos niegan de facto a la prostituta el status de persona..”*

La declaración pone mayor énfasis en el respeto a la decisión libre de ejercer la prostitución y llama además por garantizar los siguientes derechos: El derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a una equitativa administración de justicia, respeto a la vida familiar y privada del hogar y de la correspondencia, el derecho a la libre expresión, el derecho a la asociación política e incluso a formar sindicatos, el derecho a contraer matrimonio y fundar una familia, el derecho de disfrutar su propiedad, el derecho de libre tránsito entre países y la prohibición de

esclavitud y trabajo forzado. Los movimientos organizados de prostitutas mostraron debilitamiento, a causa de diversos factores entre ellos, la oposición del grupo de feministas en contra de la prostitución como trabajo, a ello abonada la emergente explotación sexual infantil que comprometía a todos los gobiernos e instituciones internacionales a su combate, en esos momentos ya no eran tiempos propicios para hablar de los derechos de las prostitutas, quedando rezagados y lejanos de las agendas políticas. La petición por el respeto a los derechos fundamentales se mantiene, aunque la vulneración a los mismos sigue igual, las trabajadoras sexuales piden respetar sus derechos humanos.

#### 4.3.1. Derecho a la vida

La Constitución de la República en su artículo 2, regula que toda persona tiene derecho a la vida pero en este contexto, la pregunta clave parece ser qué significa decir que se tiene "derecho a la vida", como un derecho que supone una obligación tanto negativa como positiva; por una parte, el derecho a no ser privado de la vida, a que nadie mate a alguien y por otra, el derecho a recibir al menos lo mínimo indispensable para sobrevivir, sosteniendo que esa obligación de abstención admite, excepciones como la legítima defensa o la pena de muerte, de manera que ¿tenemos derecho tan sólo a que nadie nos prive arbitraria o injustamente de la vida?<sup>94</sup>

En la sentencia de 4/IV/2001, amparo 348-99, en relación a la naturaleza, contenido y alcances del derecho a la vida, la Sala de lo Constitucional, sostuvo literalmente que: "Independiente de las acepciones que se hayan

---

<sup>94</sup>Zúñiga Fajuri Alejandra, *El derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud en la constitución: una relación necesaria*. Estudios constitucionales, 37-64. Recuperado en 16 de junio de 2015, [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071852002011000100003&lng=es&tlng=es.10.4067/S0718-52002011000100003](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071852002011000100003&lng=es&tlng=es.10.4067/S0718-52002011000100003).

dado a la categoría "vida" en razón de las diferentes perspectivas que la enfocan filosóficas, teológicas, médicas, genéticas, la misma ha sido reconocida en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho fundamental que por su propia connotación constituye un presupuesto axiológico esencial del cual depende el desarrollo de todos los demás derechos que la Constitución reconoce, razón por la cual se explica con claridad su ubicación dentro del Capítulo Primero Sección Primera de dicha Norma". (...) "En este orden, los primeros artículos de la Constitución -Arts. 1 y 2 se refieren a la vida como un derecho fundamental la cual se garantiza desde el momento de la concepción".<sup>95</sup>

Efectivamente, tal aseveración evidencia el valor superior que constituye la vida humana desde su primera fase, la cual obviamente no queda resuelta ahí, al contrario, el desarrollo del proceso vital requiere no sólo el respeto de parte de los demás miembros de la sociedad y del Estado en el sentido de abstenerse de obstaculizarla o violentarla sino de una actividad mucho más positiva que permita conservarla y procurarla de forma digna".

Se perfila en la decisión comentada que el derecho a la vida debe observarse desde una doble dimensión, desde el derecho a evitar la muerte y desde el derecho a vivir dignamente. Desde la segunda perspectiva, ampliando lo dicho en el fallo aludido, se repara que tal categoría se haya vinculada al goce de las condiciones mínimas absolutamente indispensables para asegurar la existencia física, sin cuyo soporte no es imaginable, lógicamente, el disfrute del derecho a la vida.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de sus

---

<sup>95</sup>Sala de lo Constitucional, Sentencia de Amparo, Ref. No. 348-99, 4 de abril de 2001

obligaciones de garantía de los derechos reconocidos en la Convención Americana, el Estado debe abstenerse de actuar de manera tal que propicie estimule, favorezca o profundice esa vulnerabilidad y ha de adoptar, cuando sea pertinente, medidas necesarias y razonables para prevenir o proteger los derechos de quienes se encuentren en tal situación<sup>96</sup>, como es el caso de la vulneración del derecho a la vida.

En contadas ocasiones se ha escuchado la palabra feminicidio o femicidio, y se da por sentado que es el homicidio de una mujer, desconociendo que el feminicidio lleva implícito razones de género específicamente, es decir, el asesinato evitable de una mujer por la razón de ser mujer. En El Salvador y el mundo, los casos de violencia de género ocurren sin cesar. Una de cada tres mujeres es víctima de violencia física o sexual, según el informe proporcionado por la OMS en Junio del 2013 (año en el cual se iniciaron la ola de crímenes contra mujeres inmoladas por sus compañeros de vida).

Las estadísticas mundiales apuntan que el 35% de las mujeres sufren hechos de violencia ya sea por sus propias parejas o fuera de ellas. Este porcentaje y la gravedad de la situación llevan a posicionar los feminicidios como un problema de salud global de proporciones endémicas.<sup>97</sup>

En el Hospital Rosales en San Salvador, atienden, al menos, diariamente a una mujer con daños físicos por su condición de mujer, pero en caso de que la mujer se identifique como trabajadora sexual existe un protocolo de discriminación en el hospital, la tildan como que ella fue la culpable del maltrato físico o la violación sexual. La violencia de género persiste y se está

---

<sup>96</sup>Caso Vélez Loor Vs. Panamá, *Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. (Sentencia de 23 de noviembre de 2010) Serie C No. 218

<sup>97</sup>Nicole Santamaria y Gonzalo Torres, "La Mujer y el Derecho Humano a la Vida" Revista colectiva feminista para el desarrollo local, (El Salvador, 09 de mayo de 2014).

cobrando diariamente muchas vidas de mujeres que quedan en la impunidad ya que acceder a la justicia se vuelve cada día más difícil, el silencio cómplice como una estructura social machista, permite normalizar y camuflar los feminicidios como hechos de violencia generalizada invisibilizando la magnitud real del problema. Las trabajadoras del sexo se encuentran en una situación clave de vulneración de este derecho fundamental, poniendo en evidencia el fenómeno alarmante en el país del feminicidio, que ya para el año 2011 se reportaron un total de 628 feminicidios, mientras que el año 2012 se registraron 320<sup>98</sup>, afectando más a las más desprotegidas y vulnerables, dentro de ese grupo se encuentran a las mujeres trabajadoras sexuales.

La representante en Guatemala de ONU Mujeres, María Machicado, señaló durante la presentación del estudio sobre violencia de género en Centroamérica, que de 44 países alrededor del mundo donde se registra ese fenómeno de forma alarmante, El Salvador ocupa el primer lugar<sup>99</sup>. Nuestro país presenta la mayor tasa de asesinatos de mujeres del mundo, en aproximadamente 12 por cada 100 mil habitantes. Afectando significativamente a nuestras compañeras trabajadoras sexuales. Para la organización de mujeres que se dedican al trabajo sexual Orquídeas del Mar, existen atentados en contra de la vida de la mujer trabajadora sexual, quienes han detallado en notas periodísticas algunos casos, y las cuales han sistematizados por el área legal este Movimiento de Mujeres. La organización ha revelado una serie de delitos en contra de la integridad de la mujer que se dedica a la prostitución.

---

<sup>98</sup> Observatorio de violencia ORMUSA (<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/femicidios.php>)

<sup>99</sup> *Informe sobre vulneración a derechos humanos de las Mujeres Trabajadoras Sexuales en El Salvador*, movimiento Orquídeas del Mar, ([http://www.redtralsex.org/IMG/pdf/informe\\_el\\_salvador\\_sobre\\_vulneracion\\_a\\_derechos\\_humanos](http://www.redtralsex.org/IMG/pdf/informe_el_salvador_sobre_vulneracion_a_derechos_humanos))

Cuadro 4. Ejemplo de mujeres trabajadoras sexuales, asesinadas

NOMBRE	DESCRIPCION
<b>Kely B.</b>	Mujer trabajadora sexual asesinada por supuestos pandilleros, ejercía su labor en Santa Ana. Su cuerpo quedó en la acera, mientras la gente corría asustada ante los disparos y los mareros que huían. La PNC encontró en el sitio vainillas de 9 mm.
<b>Adriana H.</b>	Mujer Trabajadora Sexual, 31 años de edad, realizaron una persecución, disparándole varias veces, deja en la orfandad a dos niños y dos niñas.
<b>Marlena L.V</b>	Por medio de una dueña de negocio, Orquídeas del Mar, obtuvo información de que las pandillas ejercieron una muerte violenta en contra de nuestra compañera, el 6/082011, fue a las dos de la tarde en el Parque Zurita de San Salvador, le dieron 5 impactos de bala, porque sus hijos eran de la pandilla contraria.
<b>Veronica L.C y Sandra V.</b>	Dos Mujeres Trabajadoras Sexuales, se fueron con dos clientes el 24/09/2011, a los planes de Renderos en San Salvador, cuando con lujo de barbarie las violaron y las asesinaron, las dejaron en un terreno baldío con dos palos dentro de la vagina.
<b>Marilyn M.</b>	Mujer Trabajadora sexual, que fue brutalmente asesinada en un hospedaje, dando 20 puñaladas, esto fue en el 2005.
<b>Sandra H.</b>	Mujer Trabajadora Sexual, que al momento que estaba comprando en una tienda de San Salvador, le dieron cinco disparos desde un carro polarizado, la gente en vez de auxiliarla cerró la tienda y la compañera murió agarrada de los barrotes.
<b>Zaida L. (La Negra)</b>	Compañera Trabajadora Sexual, que ejercía el trabajo sexual en la calle, por el parque centenario, a ella la encontraron muerta en el hospedaje Tapachula, con tres disparos en el abdomen.
<b>Beatriz H.</b>	Mujer trabajadora sexual, atacada con arma de fuego en una ruta de buses de San Salvador.
<b>Eliz G.</b>	Mujer trabajadora sexual, activista en derechos humanos de las trabajadoras sexuales, originaria de Chalatenango, en la que un grupo de individuos entraron a su casa y salvajemente le quitaron su vida. Se desconoce el móvil del crimen, pero es otra compañera que se suma a las muertes violentas de las MTS.
<b>Wendy C.</b>	La mujer trabajadora sexual, se encontraba realizando su trabajo en una cervecería, los testigos expresan que llegaron dos hombres armados al medio día y le arrebataron la vida. <a href="http://www.elblog.com/noticias/registro-11722.html">http://www.elblog.com/noticias/registro-11722.html</a>
<b>R. López</b>	Mujer trabajadora sexual es asesinada por un vigilante, por medio de actos de tortura, atacándola a mordidas, según las investigaciones el imputado arrancó a mordidas partes del pezón y del pie a la mujer y posteriormente le corto el cuello, el proceso lo está conociendo el juzgado 5° de instrucción donde se está llevando a cabo la audiencia preliminar. <a href="http://www.lapagina.com.sv/nacionales/96847/2014/06/27/Hallan-restos-de-ADN-de-victima-en-la-boca-del-vigilante-que-la-mato">http://www.lapagina.com.sv/nacionales/96847/2014/06/27/Hallan-restos-de-ADN-de-victima-en-la-boca-del-vigilante-que-la-mato</a> .
<b>Angélica Q.(Karla)</b>	Directora de Asociación Liquidámbur, y quien brindó acompañamiento hasta el último día de su vida a esta investigación. Asesinada el día 6 de mayo del año 2016, con arma de fuego, en su lugar de trabajo.

#### 4.3.2. Derecho a la integridad personal.

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral por lo que nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. El derecho a la integridad está estrechamente relacionado con el derecho a la vida, y es primordial para disfrutar del resto de derechos, por lo que la Constitución Salvadoreña, los trata conjuntamente en su artículo 2, la DUDH en su Art. 5, a fin de preservar la integridad de la persona, establece que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Mariblanca Staff, considera las violaciones al derecho a la integridad personal como uno de los principales actos contra los derechos humanos de las mujeres; estos se pueden concretar en la violencia física, psíquica, sexual y económica, en las relaciones familiares o de pareja, abusos sexuales, estupro y especialmente los incestuosos; violencia social a nivel de la comunidad en general.

Las trabajadoras sexuales, en su condición de mujeres y por las características de su trabajo, son un colectivo especialmente vulnerable a sufrir agresiones tanto físicas como psicológicas, a través de amenazas u ofensas; están expuestas a padecer violencias por parte de clientes, delincuentes comunes, cuerpos policiales (CAM, PNC) y personas o empresarios que las extorsionen. Son especialmente graves las coerciones y vulneraciones contra la integridad de la persona ejercida hacia ellas. A todos estos atropellos se le suma, el hecho de que no acostumbren a denunciar las agresiones que sufren, lo cual origina que aquéllos que atentan contra ellas queden impunes, lo que equivale a la falta de reconocimiento del derecho a su integridad como personas.

Azahara Villacorta, expone con toda claridad, las vivencias que las mujeres dedicadas al trabajo sexual se enfrentan en cuanto al atropello del derecho a su integridad como persona, y se cita “...*Una vez me puyó, me decía: Vengo a darte verga, China, y yo ¿y por qué?, ¿yo que le he hecho?, porque lo trataba de usted. No me entendés, no me hacés caso. Estabas platicando con tal...*”<sup>100</sup>. Las trabajadoras sexuales también pueden ser víctimas de agresiones por parte de sus clientes. El contacto físico cercano y privado que se establece en la prestación del servicio puede exponer a la trabajadora a ser agredida. Como bien dice Celeste: “*En la calle solo Dios conmigo, pero una está a dispensas de todo cuando hay en la calle*”; los delincuentes y los clientes utilizan la amenaza de sanciones penales para controlar y explotar a las personas trabajadoras de sexo.<sup>101</sup>

En cuanto a las zonas relacionadas con contextos de delincuencia común donde en ocasiones las trabajadoras sexuales son víctimas de delitos; es posible que les roben, que sean violadas o agredidas físicamente. En clubes las trabajadoras sexuales pueden ser obligadas a consumir bebidas alcohólicas en contra de su voluntad, pueden ser obligadas a mantener relaciones sexuales con un determinado cliente, o incluso les pueden imponer el aborto forzado para poder seguir trabajando. También constituye una agresión a la integridad física de las trabajadoras sexuales “los exámenes de salud a los que se obliga a muchas trabajadoras sobre todo en clubes”; con el propósito de llegar más a la intimidad de cada mujer sin importar el pudor que pueda ser atropellado.

---

<sup>100</sup> **Azahara VILLACORTA**, *Historias Putas*, Op. cit., p. 73(entrevista brindada por Marta, trabajadora sexual). Esto es un ejemplo de violencia ejercida por su pareja.

<sup>101</sup> A Sukthankar, *Sex Work and teh Law*, Documento de trabajo redactado para el tercer encuentro del grupo de asesores técnicos de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley en julio de 2011.

#### 4.3.3. Derecho a la Administración de Justicia

La administración de justicia, está ligado al concepto de la división de poderes en un Estado democrático de derecho, es el conjunto de subsistemas y procedimientos que deben coordinarse entre sí, para garantizar a la población el disfrute de los bienes jurídicos que protege el Estado. Por otra parte, la administración de justicia, es un proceso de integración, porque además de la decisión política de los órganos encargados de administrarla, implica necesariamente la participación total de la ciudadanía.<sup>102</sup>

La Constitución Salvadoreña en el artículo 18 regula el derecho de petición, derecho, del cual se deducen toda esa gama de instrumentos como lo son: la denuncia, la acusación, los recursos legales de revisión, de rectificación, de queja, y de apelación, las solicitudes de hábeas corpus y de amparo constitucional, en fin, las solicitudes de declaratoria de inconstitucionalidad.

Sin estas iniciativas de la población, el poder judicial, no podría garantizar el disfrute de esos bienes jurídicos que constitucionalmente son protegidos por el Estado; esos bienes jurídicos son el goce de la libertad, la propiedad, las garantías que se vinculan con este derecho son las siguientes: el derecho a un juez predeterminado por la ley, el derecho a la defensa y asistencia de letrado, el derecho a obtener una resolución de fondo fundada en Derecho, el derecho a ser informado de la acusación, el derecho a un proceso público, el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, el derecho a un proceso con todas las garantías (imparcialidad de un instructor y de un juzgador), el

---

<sup>102</sup>Xenia Gladys Serrano Orellana, *La carrera judicial como instrumento para una mejor administración de justicia*, (Tesis de grado, Universidad José Matías Delgado, El Salvador, 1993), Capítulo I.

derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, el derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable y el derecho a la presunción de inocencia.

El colectivo de trabajadoras del sexo ve su derecho a la administración de justicia, vulnerado principalmente por dos motivos. En primer lugar, por la dificultad que encuentran en el acceso a la justicia en la defensa de sus intereses y derechos. En segundo lugar, por las deficiencias que se presentan en la asistencia letrada, y la dificultad de acceso a la justicia cuando son víctimas de algún delito, o cualquier situación que sea requerido asistir ante sede judicial o administrativa.

En primer lugar, las trabajadoras sexuales no suelen denunciar. Ellas sienten que el sistema penal no está diseñado para defenderlas. Lo perciben extraño y lejano, ajeno a ellas. No acuden a él para que restituya sus derechos. No confían; la experiencia les dice que no se obtiene demasiado, y es que el sistema judicial, no funciona para reestablecer los derechos que hayan sido vulnerados a las trabajadoras sexuales. En concreto, las trabajadoras del sexo no confían en la policía, que suele ser el primer estadio de contacto con el sistema penal en la búsqueda del restablecimiento de un derecho que ha podido ser vulnerado. La policía constituye por regla general la vía de acceso al sistema penal y ellas huyen, sistemáticamente, de todos los cuerpos policiales.

Cuando una mujer trabajadora del sexo se acerca a las instituciones legalmente establecidas para impartir justicia se tiene ya el prejuicio que la mujer ha buscado esa situación o que por su labor ella ha permitido el cometimiento de cualquier ilícito sobre su persona, pareciera que por dedicarse a dicho trabajo no tienen el derecho legitimado.

Importante traer a cuenta la situación en materia de familia, según entrevista realizada a Karla (nombre de trabajo sexual), manifiesta que las compañeras son denunciadas por sus compañeros de vida o los mismos familiares ante los juzgados de familia o juzgados de paz, con el fin de pedir que se les quite del cuidado de sus hijos, y lo sustentan contando que ellas se dedican a ser prostitutas, y por lo tanto no son aptas para cuidar de sus hijos, dejando por descubierto que no tienen derecho a ser madres, no se considera que ellas están trabajando por sus propios hijos y sus necesidades.

#### 4.3.4. Derecho al trabajo

Las trabajadoras sexuales, cuya actividad, la sociedad a tipificado exclusivamente femenina, no es reconocida como actividad laboral<sup>103</sup>. Ello provoca la vulneración de su derecho al trabajo ya que realizan una actividad económica, de la que depende su subsistencia material y, en parte, la de sus familias, que han escogido libremente, pero que no genera los derechos y las protecciones que el Estado, reserva para otras actividades económicas que sí están reguladas y que pertenecen, por lo tanto, al mercado formal.

El derecho al trabajo es el principal derecho vulnerado para este sector, la vulneración del derecho al trabajo lleva aparejada, en este caso, la vulneración de muchos otros derechos laborales, como lo son: Derecho a unas condiciones de trabajo dignas, Derecho a la seguridad social, vacaciones, días de descanso remunerados, jubilación, derecho a la sindicalización, la misma sindicalización que brinda derechos como: la negociación colectiva, la huelga, entre otros.

---

<sup>103</sup> Juan Camilo Rúa Serna, *El derecho a prostituirse. La prostitución a la luz del derecho laboral*, Revista Electrónica, Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, (Colombia, U de A, año 8 número 3, Enero-Abril 2012), <http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/view/12325/11173>, 4,5.

Además, el no reconocimiento <sup>104</sup> de esta actividad, como trabajo, a consecuencia del vacío legal que existe en torno a ello produce en las trabajadoras del sexo una mayor vulneración en muchos ámbitos y una mayor precariedad en muchos aspectos vitales si se niega a las trabajadoras del sexo su condición de trabajadoras, se les está vulnerando su derecho al trabajo.

Este hecho les impide la posibilidad de ser personas consideradas socialmente y sujetos de derechos; derechos que deben ser reconocidos y garantizados por el Estado a todas y a todos sin que sea requisito la contribución o el trabajo formal, sino más bien por ser personas. Algunos tribunales a nivel internacional han reconocido los derechos laborales de este sector las mujeres trabajadoras del sexo.

El autor Juan Camilo Rúa Serna sostiene que: en lo que a derechos laborales se refiere, manifiesta que se tienen que asegurárseles al trabajador o trabajadora del sexo todas las garantías que se les aseguran a cualquier otro trabajador, puesto que, como ya se vio, así lo exige el principio de igualdad. Ergo, han de tener acceso a todas las prestaciones sociales que garantiza la constitución, posibilidad de pensionarse, derecho a vacaciones remuneradas, a las licencias obligatorias que establece la ley, a la estabilidad laboral que la constitución establece, tanto reforzada como relativa, a sindicalizarse, a declarar huelgas, a estar en un sistema de seguridad social integral que atienda a las especiales necesidades que pueden derivarse de su trabajo, a la negociación colectiva, e, incluso, a la capacitación y adiestramiento.

---

<sup>104</sup>UTE, *Recopilación de instrumentos internacionales, regionales y nacionales sobre los derechos humanos de las mujeres y poblaciones clave*, Op. cit., 506. <http://www.pagina12.com.ar/1998/98-08/98-08-19/pag14.htm>, 15 de junio de 2015.

Por su parte Karla (nombre que utiliza en el trabajo sexual) y dirigente de la Asociación Liquidambar, El Salvador, sostiene que: Sería un poco imposible ajustar todas las prestaciones sociales que el reconocimiento del trabajo sexual conllevaría, pues manifiesta no existir una relación laboral, que el mismo código de trabajo exige.

No obstante, se podría regular de una forma especial y sería una cuestión de voluntad política ofrecer y garantizar esas prestaciones pero bajo otro régimen, que no contraría el código de trabajo o la misma constitución de la República, en vista que en ninguna de las modalidades que se manifiesta el trabajo sexual existe una relación laboral entre patrono y empleada

Más bien, lo que existe es una explotación por parte de los establecimientos cerrados pues el propietario del negocio nada más brinda el espacio físico y la trabajadora sexual debe pagar por ese espacio, nunca le paga el dueño del negocio; pero si está de acuerdo en que es urgente que el sector se visibilice y se le brinden las prestaciones necesarias para una vida digna y que se evite la violencia sufrida en dicho sector.

Por otra parte, Carolina B. Quien es trabajadora del sexo y dirigente de la Organización de Trabajadoras del Sexo El Salvador, manifiesta que a la organización que representa y ella misma no ven la posibilidad de visualizar el trabajo sexual, en materia de regulación laboral, sino más bien su perspectiva es encaminada al respeto de todos los Derechos Humanos, para este sector porque no ven la posibilidad de regular sin imponer toda la carga patriarcal que esta sociedad representa, por lo tanto su lucha es reivindicativa de derechos humanos en su totalidad. Tomando como reto toda aquella trayectoria patriarcal radical que se ha manifestado con el tiempo.

#### 4.3.5. Derecho a la salud.

El derecho a la salud, reconocido en el Art. 25 DUDH, está también reconocido por la Constitución Salvadoreña, en el Art. 65 y siguientes; tal reconocimiento se realiza en el sentido de una protección de la salud de todos los individuos, que deberá ser garantizada por el Estado a través del diseño y coordinación de los medios, prestaciones y servicios sanitarios. Esto se traduce en la habilitación de una cantidad de centros médicos suficientes para atender a la totalidad de la población, dotados de suficiente personal especializado para cubrir cada una de las especificidades que componen la salud. Por supuesto, la salud tiene entera relación con el derecho a la vida y a la integridad física y personal, pues sin aquélla, difícilmente podemos afirmar que hay una protección efectiva de estos dos derechos.

En relación al trabajo sexual, estas especificidades médico-sanitarias se traducen en un amplio abanico de situaciones, las trabajadoras sexuales se han referido a la temática en un informe<sup>105</sup> que la Organización de Trabajadoras del sexo ha elaborado por sus siglas (OTS), y que se detalla a continuación: En este ámbito la mayoría de MTS considera que por dedicarse a dicha labor, las personas que formaban parte del personal médico en dichos establecimientos sentían desconfianza además que las consideraban focos de infección y recibían tratos diferenciados en comparación con otros usuarios y usuarias de dichos establecimientos.

En los casos de las MTS que viven con VIH o MTS que se iban a realizar la prueba consideraban que la manera en que se les da los resultados no es la

---

<sup>105</sup> Informe sobre la Problemática de las MTS en 15 municipios de El Salvador, Presentado por la Organización de Trabajadoras del Sexo, (OTS-ES), con el apoyo del Fondo Centroamericano de Mujeres, y la Red Umbrella Fund, (2015), 4-6.

adecuada pues muchas veces el personal médico lo hacía de una manera poco correcta ya que a la hora de entregar los resultados toda las personas usuarias se daban cuenta si era portadora del VIH o si se había ido a realizar la prueba. Uno de los casos extremos fue el del municipio de Armenia en la cual una MTS que ya falleció cuyos resultados fueron positivos; fue víctima del personal médico que en compañía de la PNC y agentes del CAM fueron a sacarla enfrente de los clientes y las demás compañeras además de que no basto con eso fueron hasta su lugar de residencia en donde hasta los vecinos se dieron cuenta de la situación, casos parecidos se están dando en las zonas rurales por el desconocimiento que hay de la población en general y más del personal de salud sobre la ley de VIH y demás leyes que protegen el derecho a la salud, y que existe desconocimiento por parte del sector.

Se ha determinado que las mujeres todavía siguen recibiendo una atención prejuiciada y mitificada por parte del personal de salud en torno al trabajo sexual como es posible que el personal médico crea que una MTS solo puede ir a pedir atención por una ITS, VIH y VIH avanzado y no de otra enfermedad; no hay atención integral como ejemplo atención psicológica, ni atención por violencia física, pues no existe capacidad económica en el sector salud para poder cubrir todas sus necesidades, señala también que no hay suficiente abastecimiento de condones debido a que el MINSAL alega que el fondo mundial de la lucha contra el sida no iba a brindar tales donaciones al ministerio de salud y dicho ministerio sostiene no tener presupuesto suficiente para comprarlos.

No obstante, según entrevista realizada al Vice-Ministro del MINSAL, el Doctor Julio Robles Ticas, el cual manifestó que se han dado instrucciones precisas a todo el personal del dicho ministerio con el fin de evitar la discriminación a este sector.

## **CAPITULO V**

### **LA VULNERACION DEL DERECHO DE IGUALDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL SEXO**

#### **5.1. Objetivo General:**

Analizar e interpretar los resultados de campo sobre la vulneración del Derecho de Igualdad de las Trabajadoras del Sexo en El Salvador.

#### **5.2. Metodología.**

Para la realización de la presente investigación se contó con la población consistente en mujeres trabajadoras del sexo, que realizan su trabajo en plazas, parques, calles, avenidas, casas de citas, cervecerías del municipio de San Salvador. La muestra utilizada es de 200 mujeres. Los criterios de inclusión de las mujeres que forman parte de la muestra para la aplicación de la escala de evaluación y entrevista: oscilaron entre los 18 a 65 años de edad, con hijos o sin hijos; que sean trabajadoras del sexo y que realicen el trabajo sexual en el municipio de San Salvador, que conozcan o no sus derechos vulnerados.

Respecto a la entrevista las cuales fueron dirigidas a las coordinadoras de las cuatro organizaciones dedicadas a la lucha por la reivindicación de los derechos para este sector de la misma forma se entrevistó a la directora del Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador y la Directora de la Unidad de Género de la Asamblea Legislativa; es requerido acotar que se intentó entrevistar a la Directora de ISDEMU, a la encargada de la Secretaría de Inclusión Social y las personas a cargo de del programa Ciudad Mujer, en virtud de ser estos los entes estatales encargados de velar

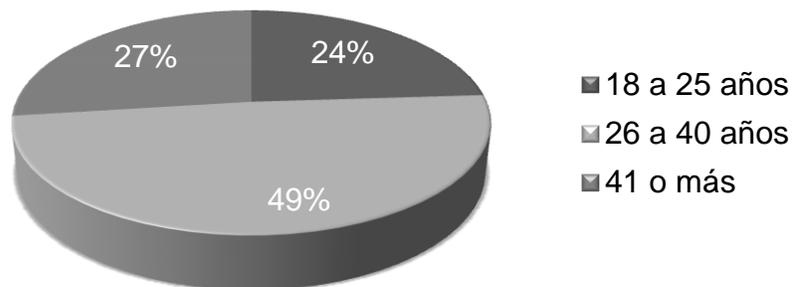
por las políticas públicas encaminadas al sector mujeres en este país; pero que como grupo investigador no fue posible acceder a sus encargadas o encargados.

### 5.3. Análisis de las encuestas

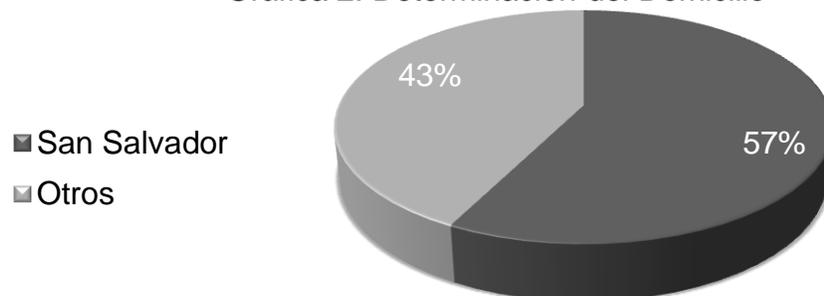
#### 5.2.1. Gráficos en atención a la edad y domicilio de las trabajadoras del sexo encuestadas

Objetivo: Determinar la edad, y el domicilio de las mujeres que se dedican al trabajo sexual.

Gráfica 1: Determinación de Edad



Gráfica 2: Determinación del Domicilio



Análisis e interpretación de los datos de gráficas 1 y 2

Las respuestas sobre la edad de las mujeres encuestadas se determinan en tres categorías, de acuerdo a la información obtenida de las 200 mujeres

consultadas.

El 24%, de mujeres consultadas manifestaron que su edad oscila entre los 18 a 25 años de edad, así mismo el total de 98 mujeres que es el 49% se dedican al trabajo sexual indicaron que tienen de 26 a 40 años, y 54 mujeres o sea el 27 % indicaron que su edad oscila entre 41 o más años de edad.

Con la información obtenida se denota que las mujeres dedicadas al trabajo sexual son mujeres adultas, es decir son mayores de edad.

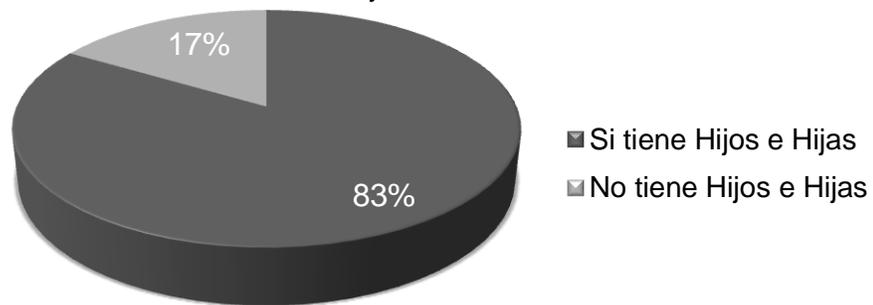
Es importante destacar que de las 200 mujeres encuestadas, es observable que un 57% reside en San Salvador y sus municipios aledaños, el 43% de ellas corresponde su residencia a otros departamentos, por lo que es concluyente que la mayoría están localizadas dentro del Gran Salvador.

De las mujeres encuestadas, algunas de ellas, viven cerca de su lugar de trabajo como en el caso de las mujeres que trabajan en la avenida independencia, ellas residen en casas y colonias aledañas, con el objeto de tener más cerca el cuidado de sus hijos. Alguna de ellas confían en terceras personas, no solo en la educación de cada uno de los niños y niñas sino en el cuidado diario de vida, como lo es el aseo personal, alimentación, seguridad, que en la mayoría de los casos se ve vulnerable por la ausencia de su madre. A lo anterior destaca la convivencia que muchos de ellos tienen con relación a su padre, el cual es notable que en la mayoría de casos son personas consumidoras de algún tipo de sustancias. Lo que permite al mismo tiempo que haya una influencia negativa en el desarrollo social de cada niño. De ahí que surgen algunas actividades delincuenciales propias de la enseñanza de aquellas personas que han tenido cuidados de los menores, por la ausencia materna, por el simple hecho de llevar un sistema de trabajo no socialmente adecuado.

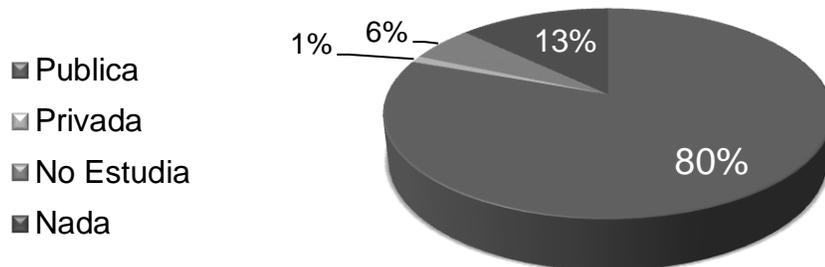
### 5.2.2. Gráficos acerca de los hijos, la educación y la ayuda económica para que estos asistan a los centros educativos

Objetivo: Establecer si las mujeres que se dedican al trabajo sexual tienen hijos e hijas, si tienen acceso a la educación, y si reciben ayuda del Estado o de sus padres para que estos puedan gozar del derecho de educación.

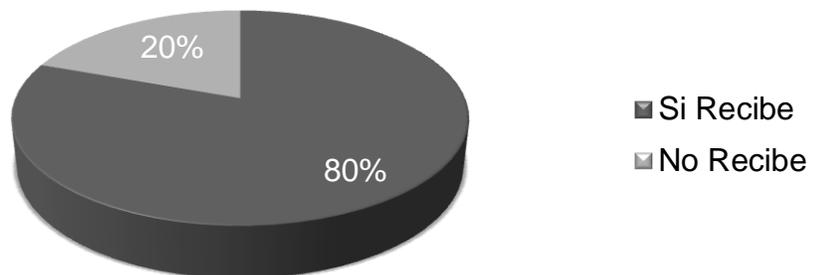
Gráfico 3: Presencia de Hijos en las Encuestadas



Gráfica 4: Educación pública y privada para los hijos de las encuestadas.



Gráfica 5: Ayuda Económica para la educación de sus hijos.



Análisis e interpretación de los datos 3, 4 y 5.

Se realiza el análisis de los tres gráficos que se han detallado, en los cuales

se observa que del total de la población encuestada, 167 dijeron que si tenían hijos e hijas siendo este el 83%, y 33 mujeres dijeron que no tenían hijas e hijos, es decir el 17%, de lo cual se establece que la mayoría de trabajadoras del sexo encuestadas son madres jefas de familia las cuales suplen sus necesidades básicas con su trabajo.

Referente a la educación de sus hijos se tienen los siguientes resultados: de acuerdo a la información obtenida, 161 mujeres siendo el 80% de las trabajadoras del sexo encuestadas manifestaron que sus hijos estudian en instituciones públicas, ya sea en escuelas, institutos inclusive en la Universidad de El Salvador, 2 mujeres manifestaron que sus hijos estudian en instituciones privadas como kindergarten o colegios de su colonia siendo un total del 1%, 11 mujeres manifestaron que sus hijos o hijas no estudian porque ya son mayores de edad y trabajan o porque algunos se encuentran recluidos en algún penal del país, siendo esta población el 6%, de las encuestadas, 26 mujeres no manifestaron nada ya que no tiene hijos o hijas, siendo 13%.

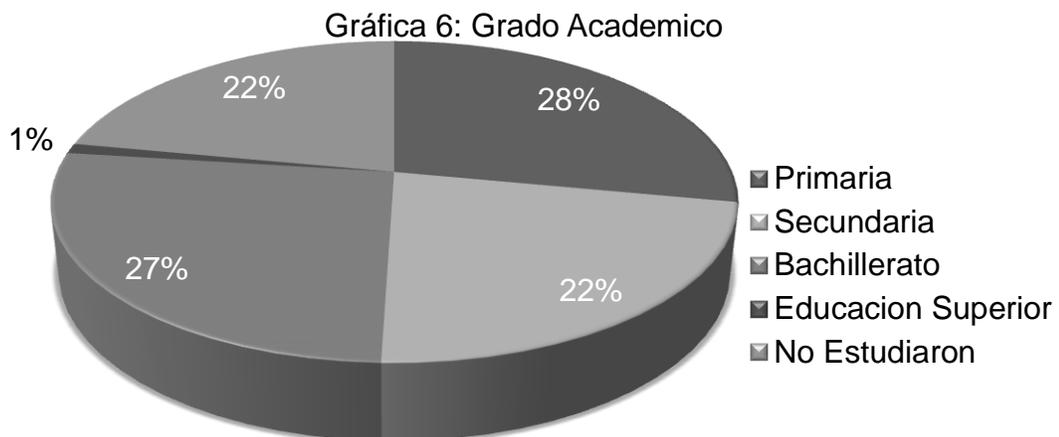
En relación a conocer si las mujeres encuestadas reciben ayuda para que sus hijos e hijas puedan asistir a los centros de estudio, de acuerdo a la información obtenida, se tiene que: 161 mujeres manifestaron que sí reciben ayuda por parte del Estado, específicamente en el área de educación, con los paquetes escolares y el refrigerio que sirven en los centro de estudios, siendo estas 80% de las encuestadas, 39 trabajadoras del sexo manifestaron que no reciben ningún tipo de ayuda por parte del Estado o por el padre de sus hijos o hijas, siendo el 20%, además se les preguntó, por qué no reciben ayuda alguna, manifestando que sus hijos ya son mayores de edad y se sostienen solos, o que no tienen hijos, algunas mujeres manifestaron que nunca han recibido algún tipo de ayuda porque sus hijos nunca han

estudiado o porque no tienen hijos aún.

En atención a la interrogante que tiene que ver con la ayuda que reciben los hijos e hijas de las trabajadoras del sexo, para asistir a las diversas instituciones educativas, se ha notado que la mayoría reciben ayuda del Estado en lo concerniente a los paquetes escolares y al refrigerio que les proporciona la escuela, siendo que solamente los hijos e hijas que asisten a la escuela pública reciben tal ayuda, de este mismo grupo algunas mujeres manifestaron que reciben ayuda de los padres de los menores aunque no en la cantidad requerida; que ellas se esfuerzan para que sus niños y niñas no se queden sin estudiar, pues manifestaron querer como toda madre lo mejor para sus hijos e hijas.

### 5.2.3. Grafico acerca del grado académico de las trabajadoras del sexo.

Objetivo: Conocer el grado académico que alcanzaron las mujeres que se dedican al trabajo sexual, y cuál fue la causa de porque llego a ese nivel académico.



Análisis e interpretación de los datos, del gráfico 6

El nivel académico que alcanzaron, 56 trabajadoras habían cursado primaria,

siendo el 28% de las encuestadas, 45 manifestaron haber cursado secundaria, equivalente al 22%, 53 manifestaron que habían logrado llegar con mucho esfuerzo al bachillerato, lo cual es el 27 %, solamente 2 trabajadoras del sexo aseguraron que habían alcanzado estudios superiores sin haberlos culminado, este es el 1% de todas las mujeres que se encuestaron, 44 trabajadoras del sexo equivalente al 22%, manifestaron que no tuvieron la oportunidad de estudiar.

En atención a los motivos que dieron pauta del porque llegaron hasta ese nivel de estudio o nunca fueron a la escuela; 78 manifestaron que no tuvieron la oportunidad de estudiar o se quedaron en los primeros niveles en la educación formal por escasos recursos económicos equivalente al 39% de las encuestadas, 75 manifestaron que no quisieron estudiar y prefirieron ayudar a sus familias desde pequeñas, siendo el 38% de las trabajadoras del sexo encuestadas, 47 mujeres manifestaron que existen otros motivos por los cuales no estudiaron, por ejemplo no vivían con sus padres, o estaban en situación de calle este grupo es el 23 %.

#### 5.2.4. Gráfico de las causas que llevaron a dedicarse al trabajo sexual.

Objetivo: establecer las causas que llevaron a las mujeres encuestadas a dedicarse al trabajo sexual.

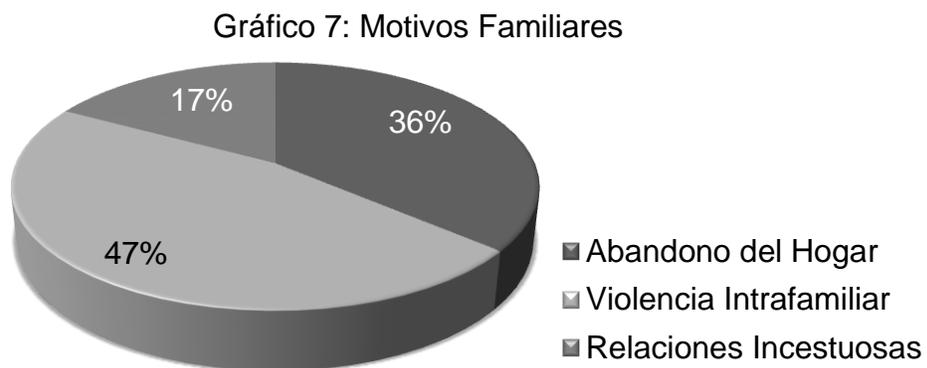
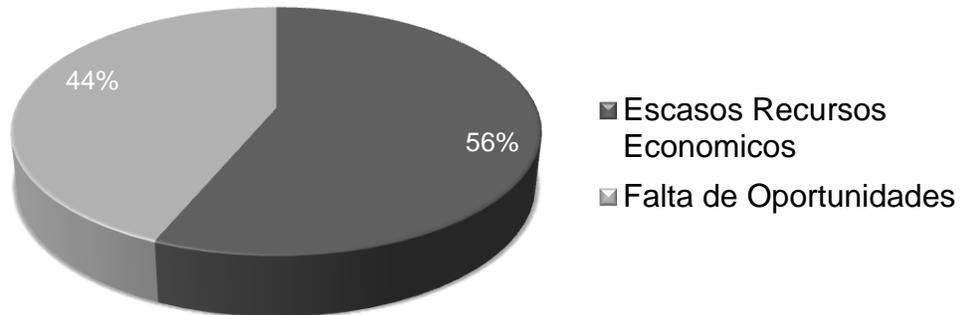
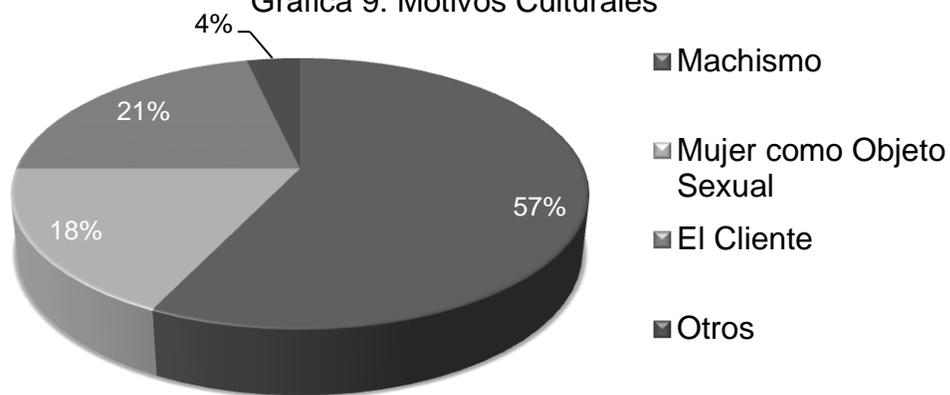


Gráfico 8: Motivos Económicos



Gráfica 9: Motivos Culturales



Análisis e interpretación de datos.

Se realiza el análisis de los tres gráficos que se han detallado, estableciendo que: de las 200 encuestadas 38 manifestaron que el abandono de hogar fue la causa que las llevo al trabajo sexual, equivalente al 36%; 49 manifestaron que la violencia intrafamiliar que sufrieron en sus hogares fue la causa que la llevo a dicho trabajo, siendo el 47%; 18 mujeres manifestaron que las relaciones incestuosas sufridas en el seno de sus hogares, fue la causa que las llevo al trabajo sexual, equivalente al 17 % de la encuestadas, es de notar que de las causas familiares no todas las mujeres de las 200 encuestadas manifestaron este motivo, sino que solamente 105 mujeres.

En lo pertinente a los motivos económicos, 169 manifestaron que los

escasos recursos económicos en su familia las empujo al trabajo sexual, siendo el 56% del total de las mujeres encuestadas; 131 manifestaron que decidieron dedicarse al trabajo sexual por falta de oportunidades, siendo el grupo del 44%, del total de la población encuestada, notándose que de esta causa el total de las 200 mujeres muestra de la investigación manifestaron que los motivos económicos es lo que las ha llevado al trabajo sexual, ya que el Estado no crea políticas públicas serias para erradicar el desempleo, y más que todo para las mujeres madres de familia sin un grado académico ni técnico y sin ningún otro apoyo para cubrir sus necesidades y las de los suyos.

De las 200 trabajadoras encuestada, no todas contestaron o estuvieron de acuerdo con el machismo como causa, así que 16 del total de las encuestadas manifestaron que lo que las llevo a dedicarse al trabajo sexual es el machismo que impera en esta sociedad, y específicamente en sus propias familia siendo que sus padres no las pusieron a la escuela, sino que solo ayudaba en los quehaceres de sus casas, siendo el 57% del total que contesto esta pregunta; 5 del total de las encuestadas manifestaron que los hombres son los que buscan estos servicios, siendo esto un patrón cultural, mientras que las mujeres lo ven como una forma de generar ingresos, y eso las llevo a dedicarse a dicha actividad, siendo el 18%, 6 mujeres manifestaron que por el cliente hombre se dedican al trabajo sexual, siendo el 21% de la encuestadas; tan solo 1 mujer del total de las encuestadas manifestó que existe otro motivo que la llevo al trabajo sexual siendo este el placer o las ganas del disfrute de este trabajo.

5.2.5. Gráfico en cuanto a establecer, si las mujeres que se dedican al trabajo sexual conocen sus derechos y las instituciones que velan por la defensa de los mismos.

Objetivo: Indagar si las mujeres que se dedican al trabajo sexual conocen sus derechos y a las instituciones que velan por los mismos y si se les brinda atención médica adecuada por parte el MINSAL.

Gráfica 10: Conocen las Instituciones encargadas de sus derechos.

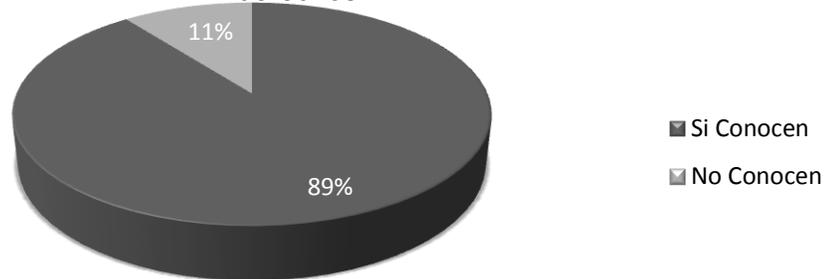
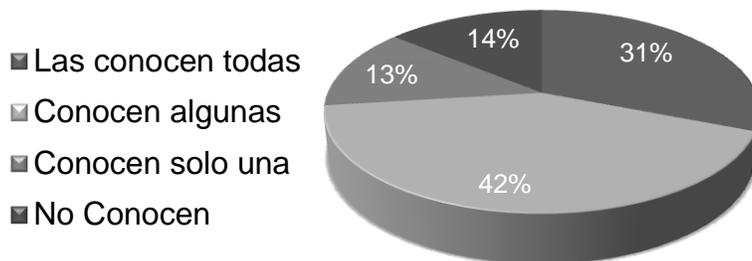
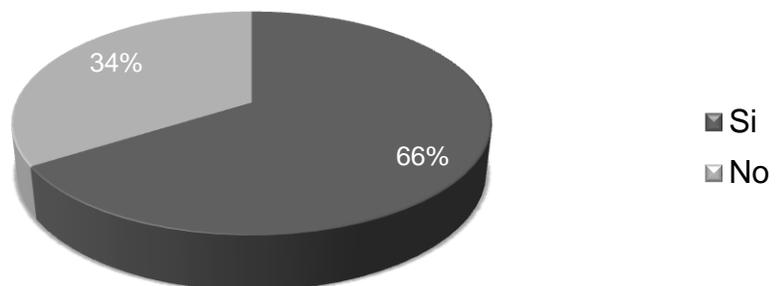


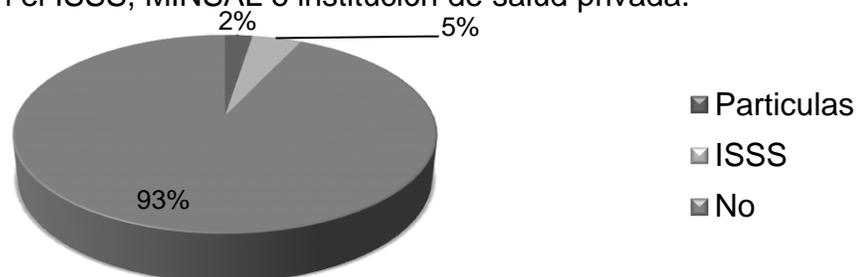
Gráfico 11: Del conocimiento que tienen de las instituciones que velan por la defensa de los derechos humanos.



Gráfica 12: Reciben asistencia medica por parte del MINSAL



Gráfica 13: Asistencia Social, en que instituciones consultan en el ISSS, MINSAL o institución de salud privada.



## Análisis y datos

Se realizará el análisis de las cuatro gráficas antes descritas. La encuesta arrojó los datos siguientes: 179 trabajadoras del sexo dijeron que si conocen sus derechos las cuales los hacen valer cuando sienten que se les han vulnerado siendo el 89%, del total de las encuestadas; y solamente 21 trabajadoras del sexo del total de las encuestadas no los conocen, equivale al 11% del total de las mujeres encuestadas, naturalizando la vulneración de estos, es así que la mayoría de las mujeres están conscientes de los derechos que les atropellan.

En cuanto si las trabajadoras del sexo encuestadas conocen todas las instituciones podemos notar que 62 trabajadoras del sexo manifestaron que si conocen todas las instituciones que les mencionamos en la pregunta, equivalente al 31% de las encuestadas, 84 trabajadoras del sexo manifestaron que solamente conocen algunas instituciones como FGR, PGR, MINSAL, con una población del 42% de las que se encuestaron, 26 manifestaron que solamente conocen al menos una ya sea la FGR o MINSAL, siendo el 13 % de la población encuestada, y 28 manifestaron no conocer ninguna institución que les proteja sus derechos, siendo el 14%, notando que todavía falta divulgación y sensibilización por parte de las instituciones antes mencionadas.

De las mujeres encuestadas, 132 dijeron que si reciben ayuda por parte del MINSAL, en las clínicas VICITS destinadas para su controles sanitarios, siendo el 66%, 68 manifestaron que no reciben ayuda por parte del Ministerio de salud, no están en control en las clínicas antes mencionadas, no las conocen ya que cuando van a la unidad de salud no menciona que son trabajadoras del sexo, siendo el 34% de la población.

También se indagó si las mujeres trabajadoras del sexo tiene algún seguro que les proteja su salud o su vida de algún percance, la muestra ha establecido datos dramáticos ya que 186 manifestaron que no poseen ningún tipo de seguro, encontrándose en un estado de vulneración, con una población del 93% de las encuestada, 9 manifestaron que poseen seguro social, ya que sus parejas las han inscrito como beneficiarias, siendo el 5%, y solamente 5 trabajadoras del sexo tiene algún seguro particular equivalente al 3% de las mujeres encuestadas, es decir seguros pagados en los bancos y que es de vida, en caso de que ellas fallezcan, determinando que su salud es atendida en los centros de atención medica pública.

Por otra parte, algunas encuestadas expresaron pertenecer a alguna organización de trabajadoras sexuales, donde se les empodera y se forman en talleres lúdicos sobre temas como salud sexual y reproductiva.

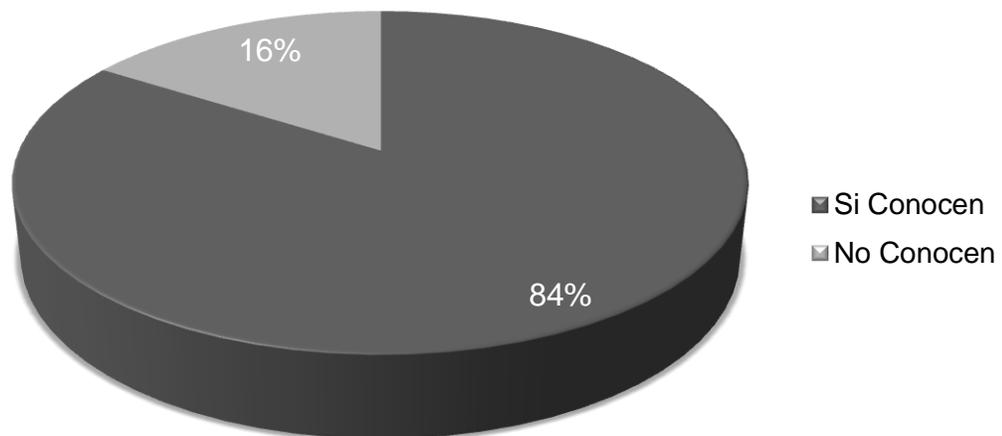
La mayoría de trabajadoras del sexo solo tiene relación directa con el MINSAL, ya que existe un programa de clínicas VICITS, (clínica de vigilancia y control de Infecciones de Transmisión Sexual), la cuales están pendientes de los controles sanitarios de esta población, los servicios que les brindan en estas clínicas especiales se encuentran pruebas de VIH y enfermedades ITS, citologías, análisis clínicos, les proporcionan condones y reciben charlas sobre sus derechos sexuales y reproductivos, algunas de ellas por problemas jurídicos o legales han conocido la FGR, y la PGR.

En relación con la seguridad social, podemos notar que la mayoría de las trabajadoras del sexo no poseen ningún tipo de seguro público como en caso del ISSS, ni privado por parte de alguna aseguradora, lo cual ubica en una situación de vulneración y discriminación ante circunstancias que afecten la integridad física y la necesidad del restablecimiento de la salud.

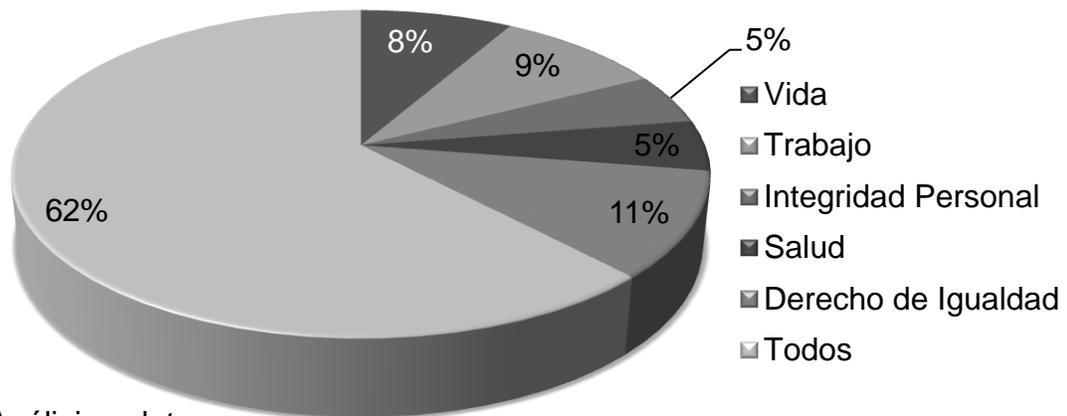
5.2.6. Gráfico sobre los derechos de las trabajadoras del sexo y cuales les son vulnerados.

Objetivo: Determinar si las mujeres trabajadoras del sexo conocen los derechos humanos y la vulneración de algunos por su situación de mujer trabajadora del sexo.

Gráfica 14: ¿Conocen sus Derechos?



Gráfica 15: ¿Que derechos conoce?



#### Análisis y datos

Se realiza el análisis de las dos graficas que anteceden, determinando que: de las encuestadas 168 manifestaron que si tienen derechos humanos siendo el 84% de las mujeres trabajadoras del sexo que se encuestaron, es por ello que se encuentran conscientes de los atropellos a los mismos, solo

por el hecho de dedicarse al trabajo sexual, la mayoría de este grupo son mujeres que se reúnen en organizaciones que defienden y reivindican sus derechos como Flor de piedra, Liquidámbar, Orquídeas del Mar y OTS, todas ellas con sede en el municipio de San Salvador; y solamente 32 trabajadoras del sexo manifestaron no conocer sus derechos humanos siendo el 16% de la totalidad de la población encuestada, entre este grupo se encuentran mujeres que trabajan en el centro de San Salvador, por cuenta propia, no encontrándose organizadas.

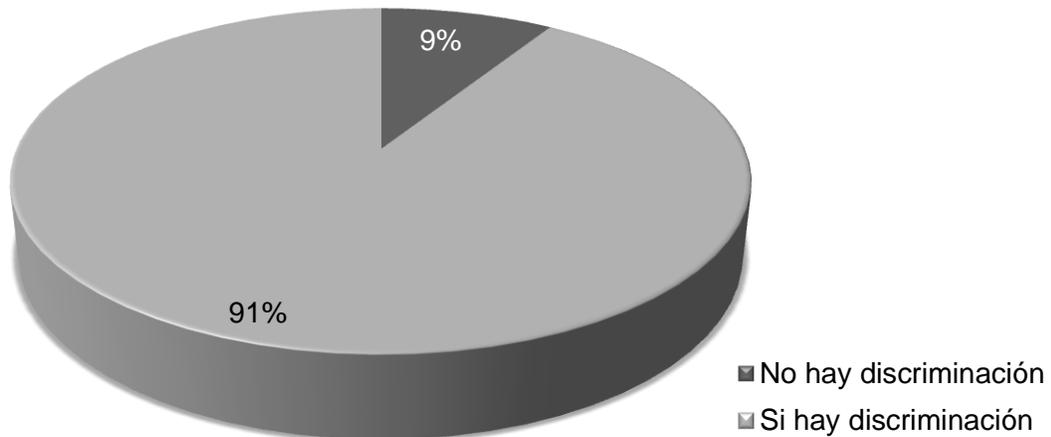
De la mujeres entrevistadas, 20 mujeres manifestaron que conocen solamente el derecho a la vida porque nunca les han hablado de los demás siendo el 8% de las mujeres encuestadas; 22 manifestaron que conocen solo el derecho al trabajo porque dicen que al no tener oportunidades laborales se les atropella este derecho siendo el 9% del total de las encuestadas; 12 manifestaron que conocen el derecho a la integridad personal, y se dan cuenta que se les vulnera cuando se sienten discriminadas y despreciadas por ser trabajadoras del sexo, siendo el 5% de las población encuestada; 12 mujeres manifestaron que conocen el derecho a la salud porque están conscientes que el Estado se los debe brindar siempre y de forma gratuita, siendo el 5% de las encuestadas; 25 manifestaron conocer el derecho de igualdad, porque manifestaron que todos somos iguales ante la ley, siendo el 11% de las encuestadas; finalmente 149 mujeres manifestaron que conocen todos los derecho humanos antes mencionados, son trabajadoras del sexo organizadas, siendo el 62% del total de las mujeres que se encuestaron.

5.2.7. Gráfico acerca de la discriminación que han sufrido las trabajadoras del sexo, y del reconocimiento del trabajo sexual en materia laboral

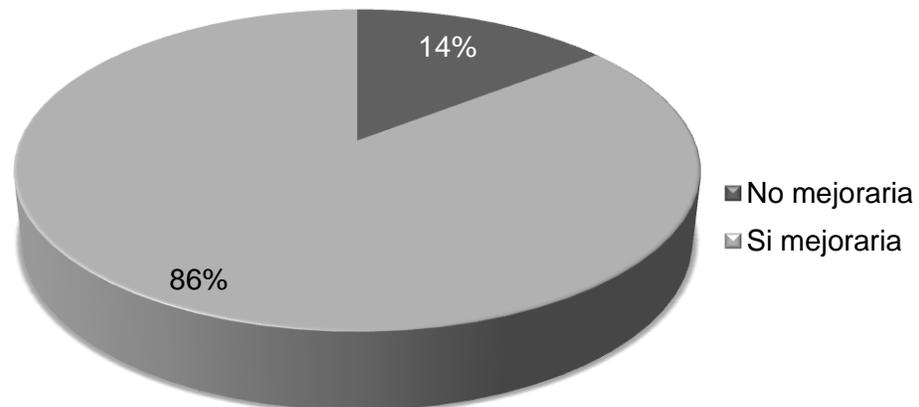
Objetivo: Indagar si las mujeres trabajadoras del sexo han sufrido alguna

discriminación por dedicarse a esta actividad y si ellas están de acuerdo que se reconozca su trabajo en materia laboral.

Gráfica 16: ¿Existe discriminación hacia las MTS?



Gráfica 17: ¿Mejoraría su calidad de vida si el Estado reconociera el trabajo sexual?



#### Análisis y datos.

Se analiza las dos gráficas que anteceden, donde se observa que: de las mujeres encuestadas 182 manifestaron que si existe discriminación, ya que han sido víctimas más de alguna vez algún tipo de discriminación por ser trabajadoras del sexo, como en el caso de no tener acceso al seguro social o cuando han tenido un proceso de familia les quitan a sus hijos o hijas por

solo el hecho de dedicarse al trabajo sexual, siendo el 91% de las mujeres que se encuestaron; 18 mujeres manifestaron que para ellas no existe discriminación por el hecho que nadie las molesta en ningún lado, que a nuestro juicio han naturalizado la discriminación hacia ellas, siendo el 9% del total de la población encuestada.

En la segunda gráfica se observa que: de las mujeres encuestadas 171 mujeres que se dedican al trabajo sexual manifestaron que si les mejoraría su calidad de vida, siendo el 86% de total de las mujeres encuestadas; 29 mujeres manifestaron que para ellas no mejoraría su calidad de vida, ni les interesa pensar que pudiera existir una ley que vele por sus derechos, siendo solamente el 14% de la mujeres encuestadas. Se les pregunto a las mujeres que porque pensaban así, el primer grupo nos manifestó que al existir una ley especial de trabajo sexual regularía situaciones que están en la ilegalidad por ejemplo establecería una zona específica para ejercer el trabajo sexual; en cambio el grupo de mujeres que manifestó que la creación de una ley no mejoraría su calidad de vida, pues no se cumpliría.

Según se ha apreciado como grupo la mayoría de trabajadoras del sexo que se encuestaron coinciden en que existe una discriminación hacia sus personas solo por el hecho de dedicarse al trabajo sexual, es por ello que tratan de estar organizadas para demandarle al Estado una política pública enfocada al reconocimiento de su trabajo, mejorando así su calidad de vida.

5.2.8. Gráfico en relación al tiempo que llevan ejerciendo el trabajo sexual, el lugar donde lo ejerce, y sobre sus ingresos pecuniarios.

Objetivo: Establecer el tiempo, el lugar y los ingresos de las mujeres que se dedican al trabajo sexual.

Gráfico 18: Años Trabajando

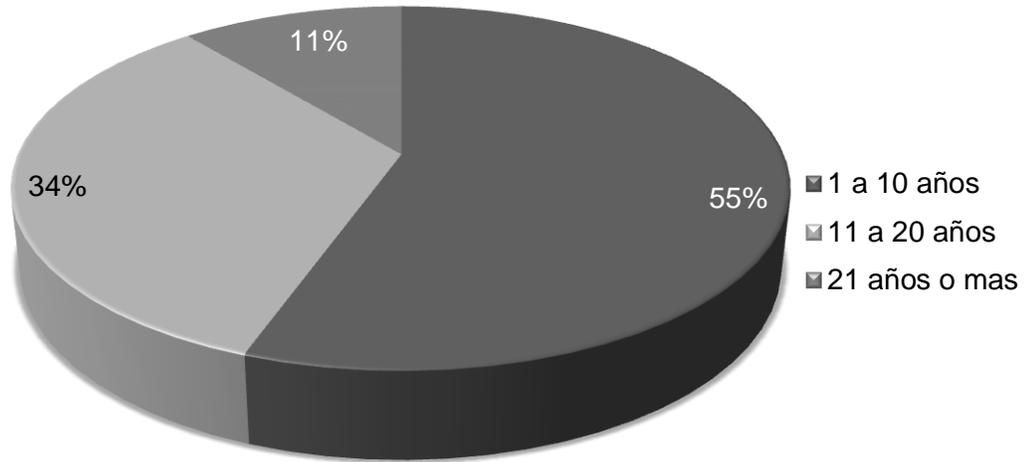


Gráfico 19: Ingresos Económicos

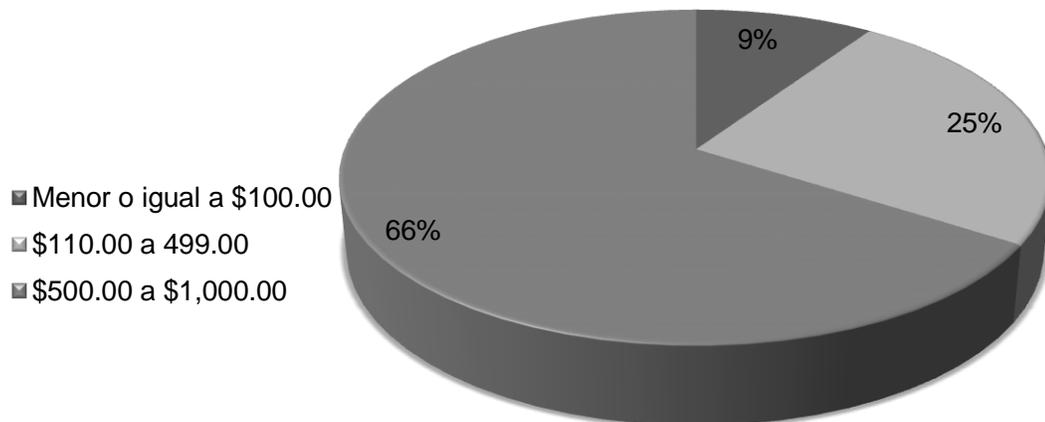
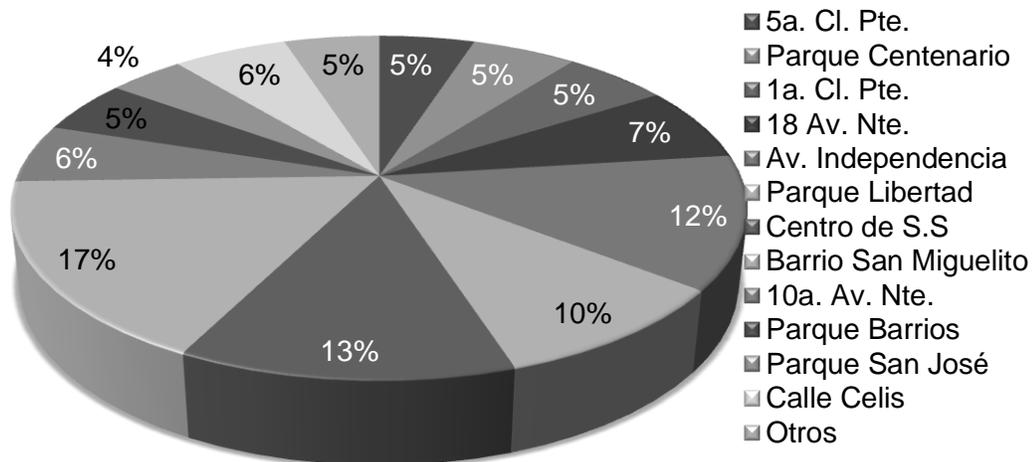


Gráfico 20: Zona Geográfica de San Salvador donde trabajan.



## Análisis y datos.

Se realiza análisis de las tres graficas que anteceden las cuales establecen que: 111 encuestadas manifestaron que tienen de 1 a 10 años de dedicarse al trabajo sexual, la mayoría de este grupo iniciándose con dos a 5 años, siendo el 55% de la población encuestada; 67 manifestaron tener de 11 a 20 años de dedicarse al trabajo sexual, con una edad promedio de 35 años de edad, siendo el 34% de la población encuestada; 22 manifestaron que tiene 21 años y más de ejercer el trabajo sexual algunas mujeres nos manifestaron que tenían casi 40 años de estarlo ejerciendo, siendo ya de la tercera edad, estas mujeres son las menos remuneradas pagándoles un dólar por rato.

Al análisis de los datos acerca de donde ejercen su actividad es muy amplio, en virtud de que las mujeres trabajadoras del sexo ejercen su actividad en diferentes partes del municipio de san salvador, de las encuestada 10 manifestaron que trabajan en la 5° calle poniente, siendo el 5%; 11 trabajadoras del sexo trabajan en el parque centenario, siendo el 5%; 11 manifestaron que trabajan en al 1°calle poniente siendo también un 5%; de las encuestadas; 14 trabajadoras del sexo lo ejercen en la 18 Av. norte, siendo el 7%; 25 mujeres encuestadas manifestaron que ejercían el trabajo sexual en la avenida Independencia siendo el 12%; 19 manifestaron que trabajan en el parque libertad siendo el 10% de la población encuestada; 25 dijeron que ejercen el trabajo sexual en el centro de San Salvador, como en las calles o cuartos privados siendo el 13% del total de mujeres encuestadas; 34 manifestaron que trabajan el Barrio San Miguelito en las diferentes cervecerías y casas de citas como la casa Keyson siendo estas el 17% de las encuestadas; 10 mujeres entre la parque barrios y 11 en la 10° Av. Norte, siendo el 5% en cada lugar; en el parque San José 8 mujeres manifestaron que ejercen el trabajo sexual siendo el 4% y 12 dijeron que se encuentra en

la calle Celis siendo estas el 6%, finalmente 10 mujeres trabajan en otros lugares del municipio de San Salvador haciendo un total de 200 mujeres encuestadas.

Según los datos acerca de los ingresos que perciben mensualmente, del total de las encuestadas 19 manifestaron que sus ingresos mensuales se encuentra entre el rango de menos de \$100.00 dólares hasta \$100.00 dólares, en este grupo se encuentran mujeres adultas y de la tercera edad, como se mencionó en la respuesta anterior, siendo el 9% de la población encuestada; 49 manifestaron que sus ingresos mensuales se encuentran en el rango de \$110.00 dólares hasta \$499.00 dólares, siendo mujeres de mediana edad ubicadas en las calles de San Salvador, la avenida Independencia, calle Celis entre otras, siendo el 25 % de las encuestadas; 132 nos manifestaron que sus ingresos mensuales son de \$500.00 dólares hasta \$1,000.00 dólares, la mayoría de estas mujeres se ubican en diferentes cervecerías del Barrio San Miguelito, y las que ganan 1,000 dólares, se encuentra en la casa Keyson y la cervecería el Carbón, siendo el 66% del total de la encuestadas.

Según la apreciación del grupo, se puede notar que la mayoría de mujeres encuestadas tiene menos de 10 años de ejercer el trabajo sexual, siendo mujeres jóvenes que se encuentran trabajando en lugares un poco más exclusivos como la casa Keyson, en el barrio San Miguelito, las cuales tienen ingresos altos que oscilan de \$800.00 a \$1,000 dólares mensuales.

Es notable que las mujeres adultas con 15 a 20 años de ser trabajadoras del sexo sus ingresos oscilen entre \$ 300.00 a \$600.00 dólares mensuales, las cuales están ubicadas en establecimientos ubicados en la avenida Independencia, la calle Celis el parque Zurita y sus alrededores. Y las

trabajadoras del sexo que tiene más de 21 años de ejercer dicha actividad, sus ingresos oscilan entre \$100 a \$300 dólares, y algunas mujeres ya de la tercera edad gana un dólar diario; es importante considerar que las mujeres maduras son las que obtienen menos ingresos y a estas alturas de la vida se encuentran en total vulneración, en virtud de la falta de una política de retiro que garanticen la vejez de este sector de la población salvadoreña.

Análisis e interpretación de las entrevistas.

De acuerdo a la información descrita a la interrogante que persigue conocer cuál es la opinión de las encuestadas respecto a las mujeres que se dedican al trabajo sexual; de la información obtenido se tiene que: la directora de género de la honorable asamblea legislativa ha manifestado que siempre que exista demanda existirá trabajo sexual y también trajo a cuenta la doble moral y ha expresado que los que más reprimen son los que más demandan estos servicios, ha incluido también la necesidad de exista en el MINSAL una verdadera línea de atención para este sector; por su parte la directora de género de la UES, ha expresado que tiene mucho respeto para ellas, pues reconoce que no es un trabajo fácil y que las expone a la marginación, discriminación y desprecio.

La postura del grupo investigador es compartir lo expuesto por las directoras de género de las instituciones que antes de han descrito y con las chicas dedicadas al trabajo sexual, pues se reconoce que dedicarse a este trabajo no es fácil, y se les respeta.

En cuanto a la interrogante dos, la que está relacionada en conocer cuáles son los factores que inducen a las mujeres a dedicarse al trabajo sexual, las entrevistadas todas coinciden con que el factor con mayor prioridad es el

económico, en este se encuentran la pobreza, la migración del campo a la ciudad por la falta de oportunidades, ha manifestado la directora de la Unidad de Género de la Asamblea Legislativa, a lo anterior agrega la Directora de la Unidad de Género de la Universidad de El Salvador la violencia estructural social sobre la mujer y la no garantía de los derechos de las mujeres; tanto las directoras de las unidades de género que antes se han descrito, como las chicas dedicadas a este trabajo han manifestado que la necesidad de contar con un trabajo que les permita satisfacer sus necesidades básicas, y no contando con otro medio de ingresos, consideran es el factor desencadenante para que ellas hayan tomado la decisión de dedicarse a este trabajo, o que contando con otra clase de empleos no perciben los ingresos necesarios para salir adelante con sus compromisos familiares.

La postura del grupo investigador es compartir tal criterio, en cuanto a establecer que efectivamente es el factor económico y la urgencia de contar con un medio de ingresos lo que conlleva a que la mujer vea en el trabajo sexual una alternativa de ingresos, pero también se hace énfasis que a este factor como bien lo han establecido las directoras de género de las respectivas instituciones entrevistadas agregar la trayectoria histórica que se ha vivido la mujer en una total violencia estructural, la misma que no ha permitido a la mujer su desarrollo pleno, conllevando esto a limitarles en sus oportunidades laborales; por otra parte el Estado no brinda un abanico de oportunidades, a las personas en edad productiva y que no contando con las herramientas requeridas para poder decidir sobre otras alternativas de trabajo que le brinden los ingresos necesarios para suplir sus necesidades económicas, optan por el trabajo sexual.

La tercera interrogante que está encaminada a saber que consideran las entrevistadas con respecto a que si a las mujeres que se dedican al trabajo

sexual se les debe garantizar el derecho de igualdad en atención al goce de los Derechos Humanos por parte del Estado Salvadoreño; de lo cual como bien se ha desarrollado en el cuadro en comentario, la Licenciada Emma Julia Favian ha manifestado, que la normativa nacional para la igualdad de género no hace distinción y ésta es aplicable por la condición de ser mujer, a todas las mujeres; siguiendo la misma idea la directora de género de la UES, ha dejado por sentado que el Estado no garantiza los derechos humanos y es por esa razón que se ha llegado a este tipo de actividad y la situación se empeora cuando las mujeres vulneradas están expuestas a la trata.

Por su parte las MTS que se han entrevistado expresan que desde el reconocimiento de derechos en la Constitución de la República, esto significa que se deben dar cumplimiento para todos bajo el derecho de igualdad; y que por estar este trabajo íntimamente ligado a la sexualidad femenina, en este tipo de sociedad (cultura patriarcal), la mujer no tiene permitido estas libertades y es por ello que existe la estigmatización para este sector; expresan debe existir la observancia de la legislación en materia derechos para la defensa de las mujeres, que por supuesto las incluye a ellas.

De acuerdo a la percepción de este grupo, es menester hacer énfasis que a las mujeres que se dedican al trabajo sexual se les debe cumplir cada uno de los derechos que la carta magna y en la demás legislación con la que este país se norma incluidos también los convenios internacionales.

La interrogante cuatro ha permitido conocer la postura en cuanto a la posibilidad de regular el trabajo sexual a través de una ley; a lo que las entrevistadas que se encuentran en la dirección de las unidades de género que ya se han acotado han establecido que consideran digno que se diera un ley que les permita trabajar en las condiciones óptimas, salubres, sin

clandestinidad y sin proxenetismo; que incluya las prestaciones de ley, las que les permitiría dignificación como personas. Pero que en la realidad lo ven largo y engorroso crear una normativa especial para este sector.

Las opiniones en torno a la interrogante cuatro han sido diversas, esta pregunta está encaminada en conocer la postura en cuanto a la posibilidad de la creación de una ley para este sector; entonces se tiene que, por parte de las representantes de Orquídeas del Mar han expresado su entusiasmo ante tal posibilidad y que es por ello que luchan, pues una ley en esta materia las empoderaría y les favorecería en gran manera en su calidad de mujeres dedicadas al trabajo sexual.

Por su parte Karla de Liquidámbur, ha expresado que no es regulación la que se busca, pues el trabajo sexual ya está regulado pero negativamente en las ordenanzas municipales y otros cuerpos normativos, sino más bien ella busca el reconocimiento de esta labor sin tapujos sin doble moral y esto sí ayudaría a la MTS tenga libertad y respeto; Cristina Barahona de OTS no lo ve viable, pues una ley no abarcaría a todas las mujeres trabajadoras de sexo, ella le apostaría a la creación de políticas públicas encaminadas a la protección de las MTS; Patria Pérez de Flor de Piedra, sostiene que ella le apuesta a una ley que respete el trabajo sexual, pues expresa regular no le garantiza nada.

La postura a considerar es la posibilidad de la creación de una ley especial, pero en su defecto se podría considerar su regulación en el código de trabajo; pero se debe dejar por sentado que la lucha debe ser ardua, pues los legisladores mantienen posturas moralistas y religiosas las cuales no permiten avanzar de una marcada en materia de género, hay temáticas que las postergan, ello no permiten que las mujeres de este país avance de

Finalmente se tiene la interrogante cinco, donde se les consulta a las entrevistadas que elementos debería incorporar la ley especial que regularía el trabajo sexual, en el caso existiera la posibilidad de la creación de tal ley, a lo que la Licenciada Fabián ha dicho que los elementos de la ley en comento los deben proveer La mismas trabajadoras de sexo, entre los elementos ella podía mencionar: pensión, seguro médico, entre otros, los elementos deben responder a sus necesidades; la Doctora Margarita Rivas ha expresado que sobre todo el derecho de igualdad, mecanismos que lleven a una vida libre de violencia, una jubilación digna, reconocimiento a su derechos laborales y en cuanto a la postura del grupo investigador, se tiene claro que en el caso se les de esa gran oportunidad a este sector se les debe consultar a las mujeres trabajadoras sexuales, sólo eso permitiría que la creación de la misma supla sus necesidades y lo más importante de todo esto es que una vez creada la misma se le dé cumplimiento.

## 5.2 Resultados de las Entrevistas

Persona Entrevistada	Institución/ Cargo	Pregunta 1	Pregunta 2	Pregunta 3	Pregunta 4	Pregunta 5
		¿Cuál es su opinión sobre las mujeres que se dedican al trabajo sexual?	¿Cuáles son los factores que induce a las mujeres a dedicarse al trabajo sexual?	¿Considera usted que a las mujeres que se dedican al trabajo sexual se les debe garantizar el derecho de igualdad en atención al goce de los derechos humanos por parte del Estado?	¿Cuál es su postura en relación a la posibilidad de regular el trabajo sexual a través de una ley?	¿Qué elementos incorporaría usted, para la regulación de dicha ley a favor de las trabajadoras del sexo?
EMMA JULIA FAVIAN	Directora de la Unidad de Género de la Asamblea Legislativa	Es difícil una regulación a tal actividad, el MINSAL debe de haber una línea de atención verdadera, que la demanda es la que permite la existencia de este trabajo	Ella considera que dentro los factores se encuentran con mayor prioridad el factor económico, como la pobreza, migración del campo a la ciudad, y la violencia sexual.	La ley e igualdad no hace distinción solo por el hecho de ser mujeres, el problema se encuentra en el reconocimiento del trabajo sexual como trabajo, no existe en el código trabajo	Considera digno que existiera una ley que atienda a este sector; pero en la realidad ve muy engoroso y largo el poder establecer una normativa exclusiva para este sector ya que está segura que no habrá un consenso por parte de los legisladores.	Sostiene que los elementos los deben proveer las mismas trabajadoras del sexo, para que respondan a sus necesidades entre estos elementos considera: Pensiones, seguro médico, derecho a la protección, por la represión que sufren

DRA. MARGARITA	Directora de la Unidad de Genero de la UES	Mucho respeto para ellas, ya que no es un trabajo fácil, ya que se encuentran muy expuestas a la marginación, discriminación y desprecio.	La marginación social, la discriminación, la violencia estructural social sobre la mujer en general las pocas oportunidades y la no garantía de los derechos de las mujeres.	El Estado no garantiza los derechos humanos por esa razón se ha llegado a este tipo de actividad, y aun peor las mujeres vulneradas están expuestas a delitos como la trata.	Una ley puede sacar de la clandestinidad a estas mujeres haciendo valer sus derechos eliminando al proxeneta, y los negocios clandestinos.	Respeto hacia este gremio, igualdad, mecanismo que lleven a una vida libre de violencia, una jubilación digna, reconocimiento a sus derechos laborales, que se tome en cuenta la salud y la educación.
HAYDEE LAÍNEZ (ROSY); CONSUELO RAYMUNDO (CONNY)	Asociación Orquídeas del Mar. Ambas directoras	Ellas se sienten parte de esa población de mujeres, para ellas son mujeres en estado de vulneración por parte del Estado, ya que no brinda una protección real, es un sector que históricamente ha estado invisibilizado. Y también sienten admiración por la valentía de pararse en una esquina, que sostienen no es fácil, nada fácil.	Para las directoras de Orquídeas del mar, entre los factores se encuentran la pobreza, la falta de oportunidades. Es un trabajo porque existe una remuneración se vende fantasía sexual, usando el cuerpo como todo trabajo, además la falta de educación como un eje importante para una vida digna la cual el Estado no	Desde que se reconocen los derechos humanos en la Constitución todas y todos somos iguales, pero existe un estigma y discriminación para este sector, la desigualdad que el sistema capitalista ha formado históricamente y el trato diferenciado, y degradante para este sector permite que se violen los derechos	Una ley sería nada más una herramienta para que nos podamos empoderar, favorecería en gran manera al trabajo sexual, debe de haber un análisis por parte de las trabajadoras del sexo organizadas, ya que una ley bien pensada enfocada en las necesidades reales de este gremio respaldaría los derechos de las mujeres que se dedican al trabajo	Una jubilación digna, prestaciones laborales, conformación de una cooperativa comunal con cuotas igualitarias, que se garantice la salud gratuita, y una atención digna. "Creemos que se les debe preguntar a cada una de las chicas, y lo mismo sería en atención a las necesidades de este sector".

			la garantiza	humanos de las mujeres que se dedican al trabajo sexual.	sexual.	
ANGÉLICA QUINTANILLA (KARLA)	Asociación Liquidámbar dedicada a la reivindicación de los derechos de las MTS	Mucho respeto y admiración, pues ella forma parte de este sector, y es una mujer completa que ejerce su trabajo para su propio sostén y el de sus hijos, la cual con mucho orgullo ha manifestado que tiene cuatro hijos estudiantes universitarios y que les ha dado tal estudio con su trabajo, ella no se avergüenza en ningún momento de dedicarse al trabajo sexual. Manifiesta sentirse libre, pues ya no importa lo que la sociedad piense de ella, ya rompió todo estereotipo femenino.	Desde su punto de vista manifiesta que es necesario contar con un trabajo con ingresos que le permitan cubrir las necesidades de ella y los suyos, el único factor desde su perspectiva es ganar dinero para salir adelante; que en con otros empleos no lograría cubrir.	Ha respondido que sí, por su calidad de mujer, pues si bien es cierto pertenecen a un sector históricamente vulnerado, pues su labor está íntimamente ligada a la sexualidad femenina y que en esta sociedad de doble moral la mujer no lo tiene permitido esas libertades; debe hoy en día haber observancia de la legislación que existe en materia de derechos para la defensa de la mujeres que por supuesto también las incluye a ellas. "Pues nosotras somos madres, mujeres luchadoras y más, que tenemos	Desde su perspectiva no se pide regulación, se pide reconocimiento, ya sin ningún tapujo, sin esa doble moral que caracteriza a los legisladores, y expresa se ha regulado en sentido negativo en las ordenanzas municipales y otros cuerpos legales sin reconocimiento; cuando la mujer está en su cuarto, en la cuadra, semidesnuda lo hace no sólo para seducir, sino también para que la población vea que pobre "mi país que el Estado no tiene alternativas de otros empleos.." lo ve como un reto y que ayudaría a	La libertad para trabajar, y el respeto al mismo.

				derechos como todas las personas...”	que la MTS tenga libertad y respeto.	
CRISTINA BARAHONA,	Coordinadora de la Organización de Trabajadoras del Sexo, por sus siglas OTS.	Las mujeres trabajadoras sexuales son mujeres con dificultades como todas, pero en el ámbito privado actúan con valentía a pesar del estigma, la violencia institucional y el no reconocimiento del trabajo sexual.	Sobre todo la necesidad de tener un ingreso que permita suplir las necesidades. Es el no reconocimiento de la mujer por el hecho de ser mujer, la mujeres debe callar su sentir, pensar, lo que quiere para ella y su familia	Si, por su lucha y conciencia política, como un producto de su lucha reivindicativa, es lo que cada mujer merece, no importa a que labor se dedique.	No lo ve viable porque una ley especial no abarcaría a todas las trabajadoras del sexo porque existen mujeres de la tercera edad que se dedican al trabajo sexual ganado un dólar diario, y no podrían ser sujetas de pago de algún impuesto.	No incorporaría ningún elemento porque no es viable, no lo ve como positivo una ley de garantía de los derechos humanos, porque no existen condiciones mínimas para ejercer el trabajo sexual, para ella una ley especial de trabajo sexual afectaría a unas mujeres. Para Carolina Barahona en vez de una ley sería mejor la implementación de políticas públicas en caminadas a la protección de las mujeres que se dedican al trabajo sexual.

<p>PATRICIA PÉREZ</p>	<p>MTS y encargada de Comunicaciones, Organización de Mujeres Trabajadoras del Sexo Flor de Piedra.</p>	<p>Para Paty, es una actividad que ayuda a solventar las necesidades básicas, las mujeres deciden dedicarse a esta actividad por la falta de oportunidades laborales como una alternativa laboral, y en realidad no se termina de entender porque es personal.</p>	<p>La violencia intrafamiliar, el bajo nivel académico, el abandono de la familia, la violencia económica hacia las mujeres, mujeres en situación de tratas, falta de empleo por parte del Estado y la empresa privada.</p>	<p>Debería de ser así ya que todas y todos somos iguales, todas somos sujetas de derechos, el sector está aquí invisibilizado con sus propias demandas.</p>	<p>Manifiesta, que No le apuesta a la regulación del trabajo sexual sino a una ley que respete dicho trabajo, ya que regular no me garantiza nada, no cubre las demanda de las mujeres que se dedican al trabajo sexual.</p>	<p>En primer lugar se necesita ver la situación de la trabajadoras del sexo, para ver los escenarios en que se mueven, así según sus necesidades construir los elementos de una ley desde su realidad, ya que todas las trabajadoras del sexo son diferentes y se mueven en ámbitos diferentes como los parques las casas cerradas, los night club, la calle , las del día y las de la noche, etc, expresa “somos diversas”.</p>
-----------------------	---	--	---	---	--	--

## 5.4. Conclusiones

En El Salvador, todavía persisten prácticas propias del sistema patriarcal lo cual se materializa en discriminación, violencia y el escarnio contra las mujeres de manera general, pero tal situación se agudiza cuando se trata de mujeres dedicadas al trabajo sexual.

Para esta sociedad y para muchas en el mundo, las trabajadoras del sexo son la personificación o la encarnación de las mujeres malas, por lo tanto son vista con desprecio, discriminación y toda clase de atropellos a sus derechos humanos; con lo anterior, se ha podido constatar una de las hipótesis general de este trabajo de investigación, la que trata de constatar si “La afectación del derecho de igualdad de las trabajadoras del sexo, las ubica en una situación de desventaja ante los demás”.

El Estado Salvadoreño no respeta los derechos fundamentales de las mujeres dedicadas al trabajo sexual, pues a la fecha a pesar del desarrollo que se ha dado en materia de derechos humanos, este no ha provisto los medios jurídicos, inclusive procesales, para el cumplimiento de estos mandatos constitucionales. Constatando la hipótesis número dos, la que plantea que: “La falta de mecanismos dirigido a la protección del derecho de igualdad de las trabajadoras del sexo permite la vulneración de diversos derechos”.

La creación de la normativa especial encaminada a la protección de los derechos de las mujeres en El Salvador, y la no discriminación a este sector, por la condición de ser mujer, no incluye la protección de las mujeres dedicadas al trabajo sexual. La discriminación hacia las MTS, se ha acentuado con la incorporación del tipo penal que se hizo en septiembre del

año en curso, reformando los artículos 129 y 155 del Código Penal, agregando el numeral 11 al artículo 129, para incrementar las penas de prisión de 30 a 50 años, cuando el homicidio “fuere motivado por odio racial, étnico, religioso, político, a la identidad y expresión de género o la orientación sexual”; pues se ha tomado a bien brindar protección frente al desprecio homofóbico, pero no se considera siquiera la posibilidad de una normativa que brinde protección al Sector de Mujeres Trabajadoras del Sexo.

Que algunos agentes del Cuerpo Metropolitano de San Salvador conjuntamente con una pequeña parte de agentes de la Policía Nacional Civil, respetan a las MTS, pues ya existe en San Salvador específicamente en el sector uno y seis una mesa de trabajo para trabajar por la prevención de la violencia, conformada por diversos sectores (MTS, CAM, Dueños y Dueñas de negocios, Autoridades Municipales).

Que el factor determinante para dedicarse al trabajo sexual es el factor económico, que incluye la falta de oportunidades laborales, la pobreza.

Que de no ser posible la creación de una normativa especial que regule esta actividad, se debe valorar la posibilidad de la reforma a las leyes especiales encaminadas a velar por los derechos de las mujeres que incluya este sector.

La investigación ha retomado una serie de información que a través del tiempo ha sido producto de un patriarcado de género lo que a la fecha ha dificultado el desarrollo productivo de la mujer no solo en el ámbito laboral sino discriminatorio hacia una clase de personas que se dedican a la comercialización de su cuerpo; quitando aquellos valores propios de un ser humano pero que con el tiempo ha sido denigrado en su género.

## **5.5. Recomendaciones**

A los Legisladores Salvadoreños, se les insta a la creación de una Ley Especial que regule el trabajo sexual como una actividad más, vista sin perjuicios, tabúes y discriminación, considerando que tal labor la realizaran mujeres mayores de edad y con toda conciencia del trabajo que realizan, que les permita ser autónomas y contar con las condiciones en su trabajo que les brinde seguridad, salubridad y todo lo requerido para la realización de la misma en óptimas condiciones; o a la incorporación del mismo al Código de Trabajo en atención a la prescrito en el artículo 3 de la Constitución en base al derecho de igualdad.

Al Ministerio de Salud Pública, para que brinden los servicios necesarios e integralmente con calidad y con calidez, a las MTS, sin discriminación alguna por dicha condición y se garantice el derecho a la salud, consagrada en la constitución de la Republica de El Salvador.

Al Ministerio de Justicia y de Seguridad Pública, en lo concerniente al desempeño de sus labores, para que se oriente y capaciten a los agentes de la Policía Nacional Civil, para que con sus actuaciones no vulneren derechos tan elementales que tiene todos los ciudadanos, como lo son: integridad física, el debido proceso, libertad ambulatoria, y en términos generales todos los derechos humanos que históricamente se les ha vulnerado a este sector, se les exhorta brindar respeto a las MTS.

A la Comunidad Jurídica de El Salvador, se le exhorta que apoyen a las organizaciones no gubernamentales que protegen los derechos de las mujeres dedicadas al trabajo sexual. Basta ya de ver con desprecio y discriminación.

A las organizaciones que velan por el respeto de los Derechos Humanos de las MTS, se exhorta, implementar una ideología dirigida a la cooperación mutua entre una y otra organización, para que puedan lograr una mayor eficacia en los objetivos tendientes a los cambios necesarios.

A la sociedad salvadoreña se les recomienda que tomen una postura de respeto y tolerancia sobre el sector de MTS, y adopte los cambios generacionales, ya no se puede tener una postura ajena ante esta temática, y que independientemente de estar de acuerdo o no con los actos de las demás personas, lo que debe imperar en nuestra sociedad debe ser el respeto al derecho ajeno, como norma de vida, que permite el desarrollo humano.

## 5.6. BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

**ASTELARRA, Judith**, Libres e Iguales. Sociedad y Política desde el Feminismo, una publicación del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, Edición especial para UNIFEM, México, 2005.

**BARRON, Margarita**, Inequidad socio-cultural: riesgo y resiliencia, 1ª edición, Editorial Brujas, Córdoba Argentina, 2005.

**BERMUDO AVILA. José Manuel**, Maquiavelo, consejero de príncipes, 1ª edición, ediciones de Universidad de Barcelona, Barcelona, España, 1994,

**BOHRT, Carlos**, El Enfoque de Género en el Derecho Constitucional Comparado, una publicación de la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo, Santa Cruz de la Sierra, 2005.

**BUAIZ VALERA, Yuri Emilio**, Ley de Protección Integral de la niñez y la Adolescencia Comentada de El Salvador, Libro Primero, 1a. Reimpresión, Consejo Nacional de la Judicatura, (CNJ-ECJ), San Salvador, El, Salvador, 2013.

**BURGOA HORIGUELA, Ignacio**, “Las Garantías Individuales”. 5ª Edición, Editorial Porrúa, México, 1968.

**BLAVIA ESQUIROL Antonio**, Evolución del Pensamiento Político, Equinoccio, Ediciones de la Universidad Simón Bolívar, Caracas, Venezuela, 1992.

**CALBANY, Condesa**, Yo fui una de ellas, 3ª edición, Ed. B. Costa-Amic, México, 1997.

**CATALÁ GANZÁLVEZ, Aguas Vivas y GARCIA PASCUAL, Enriqueta**, Ideología sexista y Lenguaje, Galaxia D' Ediciones- Ediciones Octaedro, Barcelona, España, 1995.

**CELA LOPEZ, Susana**, Promoción de la Igualdad: El reto de la Sociedad en el siglo XXI, 1ª edición, ideas propias editoriales, España, 2007.

**DELGADO DE CANTÚ, Gloria**, El mundo moderno y contemporáneo de la era moderna al siglo Imperialista, 5ª Edición, Pearson Educación, México, 2005.

**DIEZ PICAZO, Luis María**, Sistema de los Derechos Fundamentales, Thomson Civitas, Madrid, 2003.

**FAURÉ, Christine**, Enciclopedia Histórica y política de las mujeres en Europa y América, La participación de la mujer en la Revolución Inglesa, Diccionarios Akal, Madrid, España 2010.

**FOLGUERA, Pilar**, “La equidad de género en el marco internacional y europeo”, en Virginia Maqueira, Ed. Mujeres, Globalización y Derechos Humanos, Cátedra Madrid, España 2010

**GARCIA ALBERO, Ramón**, Disposiciones fundamentales de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar de El Salvador, en Ley Contra la Violencia Intrafamiliar comentada de El Salvador y delitos conexos, Editado por el CNJ, Escuela de Capacitaciones Judiciales, San Salvador, 2008.

**GARRIDO GUZMAN, Luis**, La Prostitución: Un estudio Jurídico y Criminológico, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1992.

**GIL AMBRONA, Antonio**, Historia de la Violencia contra las Mujeres, Misoginia y Conflicto Matrimonial en España, Ediciones Catedra, Grupo Anaya S.A., (Madrid 2008)

**LAGARDE, Marcela**, Cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990.

**LAVRIN, Asunción, y RODRIGUEZ SAENZ, Eugenia**, Un Siglo de Luchas Femeninas en América Latina, Editorial de la Universidad de Costa Rica, San José, Reimpresión, 2002.

**MAQUIAVELO, Nicolás**, El Príncipe/Discurso sobre Tito Livio, Estudio introductorio de Dávila Loor, Jorge, s. Ed, impreso por los talleres de "Editoriales Ecuador", Quito, Ecuador, 2005.

**MARTINEZ ARANCON, ANA y Otros**, Ideas y formas políticas de la antigüedad al Renacimiento, S Ed., editorial UNED, Madrid, España, 2014.

**MARTINO Giulio de, BRUZZESE Marina**, Las Filósofa, feminismo, Ediciones Cátedra, Grupo Anaya, S.A., Madrid España, 2000.

**MARX, Carl**, Ideología Alemana, S. Ed., Editora Política, la Habana, 1979.

**MEENTZEN Ángela y GOMÁRIZ Enrique**, "Democracia de género, Una propuesta inclusiva", Vol. II, Fund. Heinrich Böll, Ed. Econoprint, S.S. 2003.

**MELLENDEZ, Florentín**, Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia, Estudio constitucional comparado, 6ª Edición, publicación especial de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, 2008.

**MOREY, Patricia**, Violencia de Genero: hacia una comprensión global, en A.A. VV., FALU, Ana y Olga SEGOVIA (editoras), Ciudades para convivir: sin violencia hacia las mujeres, Debates para la construcción de propuestas, Ediciones Sur, Santiago de Chile, 2007.

**MOSSÉ, Claude**: Pericles, El inventor de la democracia, S Ed. Editoriales Espasa Libros, Madrid, España, 2007.

**ORTIZ RIVAS, Hernán**, Derechos Humanos, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Bogotá, Colombia 2002.

**ORTEGA HEGG, MANUEL**, Masculinidad y factores socioculturales asociados al comportamiento de los hombres frente a la paternidad en Centroamérica, 1ª edición, Nicaragua, Managua, UNFPA, CEPAL 2005.

**PACHECO, Lourdes**, "Haz conmigo lo que quieras: La prostitución urbana en Nayarit. En mujeres de sociedad. Salario, hogar y acción social en el occidente de México, editado por Luisa Gabayet, 1988.

**SACO, José, Antonio**, Historia de la Esclavitud desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, 1ª Ed. editorial Alameda, S.A. México, 1955.

**SALDAÑA PEREZ, Lucero**, Poder, Genero y Derecho. Igualdad entre mujeres y hombres en México, 1ª edición, S Ed, México, 2007.

**SOLER Sebastián**, “Fin de lucro y satisfacción de deseos ajenos con personas indeterminadas”, Derecho Penal Argentino, T III, Ed.TEA, BsAs, 1987.

**TORRES GARCIA, Isabel**, “La protección de los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, en AA.VV., El Sistema Interamericano de Protección de Los Derechos Humanos y Los Derechos de Poblaciones migrantes, las mujeres, los pueblos indígenas y los niños, niñas y adolescentes, editada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tomo I, San José Costa Rica, 2004.

**VILLACORTA Azahara**, Historias putas, Hablan las trabajadoras del sexo del centro de San Salvador, en lucha por su dignificación, 3ª edición, Imprenta Criterios, San Salvador, 2003.

**VILLACORTA MANCEBO, Luis**, Principio de igualdad y Estado social: apuntes para una relación sistemática, servicios de publicaciones de la Universidad de Cantabria, España 2006.

**VILLAN DURAN, Carlos**, “El derecho al desarrollo como derecho humano”, en AA.VV. Consolidación de derechos y garantías: los grandes retos de los derechos humanos en el siglo XXI, Seminario conmemorativo del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, España, 1999.

**VILLANUEVA HERMIDA, María Aránzazu**, Protección Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Sistema Universal y Sistema Interamericano, Publicación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José Costa Rica, 2008.

## **TESIS:**

**GARCIA, GONZÁLEZ, Miguel Ángel, PANAMEÑO, Karla María, PORTILLO, Cecilia Beatriz**, El no reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en casos de violencia intrafamiliar existente en la relaciones lésbicas en cuanto a la aplicación e interpretación de la ley contra la violencia intrafamiliar en Soyapango durante el año 2012-2013, Tesis de Grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, 2014.

**HERNANDEZ ARAUJO, Ana Silvia, PORTILLO RAMOS, María Olinda**, Causas, manifestaciones y efectos de la prostitución en menores de 12 a 18 años en la zona norcentro de San Salvador, Tesis de grado, Universidad de El Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, 1996.

**HIDALGO CARRILLO, Hazel María, RODRIGUEZ ALGUERA, Nohelia María**, El valor simbólico de la prostitución: un análisis a partir de la mirada de las mujeres que la practican y la sociedad que las observa, en la provincia de puntanares, tesis de grado, Universidad de Costa Rica sede occidente, Costa Rica, 2014.

**KOLSOE RAUNDAHL, Birgit, SEGOVIA GOMEZ, Sandra Yesenia, SILIEZER ALFARO, Carlos Linneo**, Liderazgo en la Organización de Trabajadoras de Sexo de El Salvador 2007, Tesis de postgrado para optar al título Maestro/Maestra en métodos y técnicas de investigación Social, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2008.

**MORAN CASTANEDA, Maura Yanett**, “El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el feminicidio, aspectos sociológicos y jurídicos”,

Tesina, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, El Salvador, 2013.

**PACHECO CARDOZA, Carlos Mario, TURCIOS DE PACHECO, Concepción Ivonne**, Estudio exploratorio de los factores Socioeconómicos y Psicológicos de la Prostitución de estrato social bajo en un sector del área metropolitana de San Salvador, Tesis de grado, Facultad de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza, Universidad Centroamericana, “José Simeón Cañas”, San Salvador, El Salvador, 1989.

**SERRANO ORELLANA, Xenia Gladys**, La carrera judicial como instrumento para una mejor administración de justicia, Tesis de grado, Universidad José Matías Delgado, El Salvador, 1993.

#### **LEGISLACION: Nacional**

**CÓDIGO MUNICIPAL**, D.L. N° 274, del 31 de enero de 1986, D.O. N° 23, Tomo 290, publicado el 5 de febrero de 1986.

**CODIGO PENAL**, D.L. N° 1030, del 26 de abril de 1997, D.O. N°105, Tomo 335, publicado el 10 de junio de 1997.

**CODIGO DE SALUD**, D.L.N° 955, del 28 de abril de 1988, D.O.N° 86, Tomo 299, publicado el 11 de mayo de 1988.

**LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (LIE)**, DL. N° 645 de fecha 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial número 70, Tomo 391 del 08 de abril de 2011.

**LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES. (LIEV)**, DL. N° 520 de fecha 14 de diciembre de 2011, publicado en el Diario Oficial número 2, Tomo N° 390, del 04 de Enero de 2011.

**LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, Decreto Legislativo número 902 de fecha 28 de noviembre de 1996, publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo 333 del 20 de diciembre de 1996.

**LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (LEPINA)**, DL. 839 de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial N° 68, Tomo 383 del 16 de abril de 2009.

**LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS**, Decreto Legislativo 824, publicado en D. O. N° 213 Tomo N° 405 de Fecha: 14 de noviembre de 2014.

**LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN PROVOCADA POR EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (LEY DE VIH)**, D. L. N° 588, del 24 de octubre de 2001, D.O. N° 222, Tomo 353, publicado el 23 de noviembre de 2001.

#### **LEGISLACIÓN: Internacional**

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**, Aprobada el 2 de junio de 1981, Ratificado por El Salvador por D.L. N° 705, de fecha 9 de junio de 1981, publicado en DO. N° 105, Tomo 271, del 09 de junio de 1981, U.M. del 6 de marzo de 2015.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ)**, Aprobada el 23 de agosto 1995, Ratificado por el Salvador, por D.L. N° 430, del 23 de agosto de 1995, publicado en el D.O. N° 154, Tomo 328, del 23 de agosto de 1995.

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA**, proclamada por la Asamblea de la ONU en resolución 317 de 2 de diciembre de 1949, entró en vigor el 28 de julio de 1951; El Salvador solamente firmó en 1956.

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER**, Aprobado el 15 de diciembre de 1993, Ratificado por El Salvador por D. L.N° 754 de 15 de diciembre de 1993, publicado en el D. O. N° 17, Tomo N° 322 de fecha 25 de enero de 1994.

**CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA, CASTIGOS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, Aprobada el 23 de marzo de 1994, Ratificada por El Salvador por D. L. N° 832 del 23 de marzo de 1994, publicado en el D.O. N° 92, Tomo N° 323 del 19 de mayo de 1994.

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**. El presente protocolo solamente ha sido firmado por el Salvador el 4 de abril de 2001, está pendiente de su ratificación.

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS**, Aprobado el 18

de diciembre de 2003, Ratificado por El Salvador por D.L. N° 238, de fecha 23 de diciembre de 2003, publicado en D.O. 240, Tomo 361, de fecha 23 de diciembre de 2003.

## **JURISPRUDENCIA**

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL**, Sentencia de Amparo, Referencia 317-19 de fecha 26-VIII-98, tomada de la Constitución Salvadoreña comentada.

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL**, Sentencia de Amparo con Referencia 8-2000, dictada a las nueve horas del 4 de noviembre de 2003; en MORAN

**CASTANEDA, Maura Yanett**, El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El feminicidio, aspectos sociológicos y jurídicos.

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL**, Sentencia de Amparo, 18-2004 de las trece horas del día nueve de diciembre del año dos mil nueve.

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL**, Sentencia de Inconstitucionalidad 17-95, de fecha 14 de diciembre de 1995.

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL** Sentencia de Inconstitucionalidad 33-2000, de fecha 31 de agosto de 2001.

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL**, Sentencia de Amparo número 8-IV-2003, Considerando IV 1.

**SALA DE LO CONSTITUCIONAL**, Sentencia 2-89, de las quince horas veinte minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa; en la

cual se discute promover proceso de Inconstitucionalidad del artículo 196 Decreto Legislativo número 270, de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.

**CÁMARA DE LA FAMILIA DE LA SECCIÓN DE OCCIDENTE, SANTA ANA**, con referencia 065-13-STE-SO, Sentencia Definitiva, de las dieciséis horas del día 30-05-2013, visto en Master Lex, 2010, Corte Suprema de Justicia de El Salvador.

**CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DEL CENTRO, SAN SALVADOR**, con referencia CF01-219-A-2002, Sentencia Definitiva, de las quince horas de fecha de resolución 11-02-2004. Visto en Master Lex 2010 de la Corte Suprema de Justicia.

## **INSTITUCIONAL**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, Programa Nacional de ITS /VIH /SIDA, Guía para el Personal de Salud para el abordaje de trabajadoras (es) de sexo, El Salvador, C.A., agosto 2007.[http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/guia/Guia\\_trabajadoras\\_sexo\\_vih.pdf](http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/guia/Guia_trabajadoras_sexo_vih.pdf).

**MINISTERIO DE SALUD, y CONASIDA**, Informe Nacional sobre los progresos realizados en el país en la lucha contra el SIDA El Salvador, 2014 [http://www.unaids.org/sites/default/files/en/dataanalysis/knowyourresponse/countryprogressreports/2014countries/SLV\\_narrative\\_report\\_2014.pdf](http://www.unaids.org/sites/default/files/en/dataanalysis/knowyourresponse/countryprogressreports/2014countries/SLV_narrative_report_2014.pdf).

**CEMUJER, PNUD**, Escenario social, cultural, económico y político en que se desarrolla la prostitución en El Salvador, Programa Investigación para la Acción Femenina, San Salvador, Agosto de 1996.

**REDTRASEX, Orquídeas del Mar**, Estudio sobre la Incidencia y la Participación Política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe; Ubicado en: [http://www.redtrasex.org/IMG/pdf/salvador\\_-\\_estudio\\_de\\_pp.pdf](http://www.redtrasex.org/IMG/pdf/salvador_-_estudio_de_pp.pdf)

**PDDH**, Informe de las Organizaciones sociales y la PDDH al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en el marco del examen de los Informes Periódicos Tercero, Cuarto y Quinto Combinados de El Salvador sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), con el apoyo solidario de CORDAID, El Salvador, San Salvador, 2014.

**FESPAD**, Primer gobierno de izquierda: Una lectura de derechos humanos al gobierno de Mauricio Funes (2009-2014), se, FESPAD Ediciones, 2014.

#### **REVISTAS:**

**CARDONA AMAYA, Ivette**, La figura del Amparo Constitucional en España y El Salvador: análisis comparativo de sus posibilidades de tutela, con especial atención a su incidencia contra actos de particulares, Sección de publicaciones de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, 2009.

**GARAIZABAL, Cristina**, El Estigma de la prostitución, Revista Transversales número 10, primavera 2008, del libro de Mamen Briz y Cristina Garaizabal, coordinadoras, La prostitución a debate. Por los derechos de las prostitutas, Madrid: Talasa, 2007, Colectivo Hetaira.

**GRAJALES VALDESPINO, Carolina**, “Genero y Sexualidad”, en AA. VV.CHAVEZ CARAPIA, Julia del Carmen (coordinadora) Perspectiva de

Género número uno, Serie Genero y Trabajo Social, Editado por Plaza y Valdez S.A. de C.V., Universidad de Autónoma de México, 2004.

**MARQUEZ BARRADAS, María Luz**, “Consideraciones de carácter psicológico de las prostitutas jóvenes de Xalapa”. Revista psicológica y salud, Instituto de investigaciones psicológicas, Universidad Veracruzana, México, número 3, 1991.

**RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, Roberto Enrique**, “Una introducción al art. 3 de la constitución: aspectos generales sobre el derecho a la igualdad” Doctrina Publicada en las Revistas del Centro de Documentación Judicial, Mayo-Agosto 2003.

**SANTAMARIA, Nicole, TORRES, Gonzalo**, La Mujer y el Derecho Humano a la Vida, “En el Salvador una mujer es asesinada cada 36 horas”, Revista Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, 09 de mayo de 2014.

**GAMBA Susana**, Feminismo: historia y corrientes, Publicado en Mujeres en Red, Revista Feminista. <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1397>.

**LANDAVERDE, Moris**, “El delito de Oferta y Demanda de Prostitución”. Publicado en la Revista Jurídica Digital “Enfoque Jurídico” de fecha el 21 de enero de 2015. <http://www.enfoquejuridico.info/wp/archivos/1302>

**PARRA VERA, Oscar**, El Sistema Interamericano y el enfoque de derechos en las estrategias de desarrollo y erradicación de la pobreza. Algunas líneas de trabajo para las defensorías del pueblo, revista electrónica número 5 sobre Derechos Humanos y Democracia, [http://www.portalfio.org/inicio/archivos/cuadernos\\_electronicos/numero\\_5/6](http://www.portalfio.org/inicio/archivos/cuadernos_electronicos/numero_5/6).

**RÚA SERNA, Juan Camilo**, El derecho a prostituirse. La prostitución a la luz del derecho laboral, Revista Electrónica, Universidad de Antioquia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Colombia, U de A, año 8 número 3, Enero-Abril 2012, pp. 4,5. <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/derypol/article/view/12325/11173>.

### **INFORMES:**

**Informe** sobre la Problemática de las MTS en 15 municipios de El Salvador, Presentado por la Organización de Trabajadoras del Sexo, (OTS-ES), con el apoyo del Fondo Centroamericano de Mujeres, y la Red Umbrella Fund, 2015.

**SUKTHANKAR, A., Sex Work and teh Law**, Documento de trabajo redactado para el tercer encuentro del grupo de asesores técnicos de la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley en julio de 2011,

### **PUBLICACIÓN PERIÓDICA**

**LIENAS, Gemma**, La pobreza alimenta la prostitución, El País, Periódico Global, sección Opinión, ediciones el País, SL. 12 SEP 2012. Ubicado en: [http://elpais.com/elpais/2012/08/09/opinion/1344519747\\_890285.html](http://elpais.com/elpais/2012/08/09/opinion/1344519747_890285.html).

### **PÁGINAS DE INTERNET:**

**OCAÑA AYBAR, Juan Carlos**, "Feminismo y Sufragismo: la lucha por los Derechos de la Mujer (1789-1945)", Unidad didáctica, Ciencias Sociales y Humanidades, última edición, IES. Parque Lisboa, Madrid, España, octubre de 2000. <http://clio.rediris.es/udidactica/sufragismo2/index.htm>. Unidad Didáctica. España, 2003.

**ROBLES MALOOF, Jesús Roberto**, Tercer Certamen de Ensayos sobre Derechos Humanos de la Mujer, Derechos de la Mujer, moral sexual y prostitución, primera edición, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, México, 2000, en pdf, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2282>

**POYATOS MATAS, Gloria**, La prostitución como trabajo autónomo, Ponencias. Ubicado en: <http://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/prostitucion-trabajo-autonomo-313365786>.

## 5.7. Anexos

### Anexo 1

Cuadro # 5, Determinación de la edad y domicilio de las mujeres encuestadas trabajadoras del sexo.

N°	Frecuencia					
	Edad			Domicilio		
	Rango de edad	Total	(%)	Alternativa	Total	(%)
1	18 a 25 años	48	24 %	San Salvador y sus municipios	115	57 %
2	26 a 40 años	98	49 %	Otros departamentos	85	43 %
3	41 o más años	54	27 %			
	<b>Total</b>	<b>200</b>			<b>200</b>	<b>100</b>

### Anexo 2

Cuadro # 6 En atención a los hijos de las encuestadas.

¿Tienen hijos o hijas?				
Alternativa	Frecuencia		Porcentaje	
	Si tiene	No tiene	Si tiene	No tiene
¿Tiene hijos o hijas?	167	33	83%	17%
<b>Total</b>	<b>200</b>		<b>100%</b>	
¿Dónde estudian sus hijos o hijas?				
Alternativas	Frecuencia		Porcentaje	
Institución Publica	161		80%	
Institución Privada	2		1 %	
No estudia	11		6 %	
No manifestaron nada	26		13 %	
<b>Total</b>	<b>200</b>		<b>100 %</b>	
¿Recibe alguna ayuda por parte del padre o del Estado para costear los gastos escolares?				
Recibe ayuda	Frecuencia		Porcentaje	
Si reciben	161		80 %	
No reciben	39		20 %	
<b>Total</b>	<b>200</b>		<b>100 %</b>	

Anexo 3

Cuadro # 7 Del grado académico de las encuestadas

<b>¿Hasta qué grado ha estudiado?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Primaria	56	28%
Secundaria	45	22%
Bachillerato	53	27%
Educación Superior	2	1%
No estudiaron	44	22%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿Por qué llegó a este nivel de estudio?</b>		
Escasos recursos económicos	78	39%
No quiso estudiar	75	38%
Otros motivos	47	23%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100 %</b>

Anexo 4

Cuadro # 8 De las causas que las llevaron a trabajar en el trabajo sexual

<b>¿Cuáles fueron las causas que la llevo a dedicarse al trabajo sexual?</b>		
<b>Motivos Familiares</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Abandono del hogar	38	36%
Violencia Intrafamiliar	49	47%
Relaciones incestuosas	18	17%
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>100%</b>
<b>Motivos económicos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentajes</b>
Escasos motivos económicos	169	56%
Falta de oportunidades	131	44%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100 %</b>
<b>Motivos culturales</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Machismo	16	57%
Mujer como objeto sexual	5	18%
El cliente (hombre)	6	21%
Otros	1	4%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

Anexo 5

Cuadro # 9 En cuanto a establecer, si las mujeres que se dedican al trabajo sexual conocen sus derechos y las instituciones que velan por la defensa de los mismos.

<b>¿Conoce usted sus derechos?</b>		
<b>Derechos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si conocen	179	89%
No conocen	21	11%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿Conoce las instituciones que defienden sus derechos? La PDDH, PGR, FGR, MINSAL, ONGs.</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Las conocen todas	62	31%
Conocen algunas	84	42%
Conocen solo una	26	13%
No conocen	28	14%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿Recibe usted asistencia por parte del MINSAL?</b>		
<b>Recibe asistencia medica</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si recibe	132	66%
No recibe	68	34%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿Tiene seguro? Qué tipo de seguro</b>		
<b>Acceso a la seguridad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Privada	5	2%
ISSS	9	5%
No tiene	186	93%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>

## Anexo 6

Cuadro # 10 sobre los derechos de las trabajadoras del sexo y cuales les son vulnerados.

<b>¿Sabe usted que son los derechos humanos?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si conocen	168	84%
No conocen	32	16%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿Qué derechos humanos considera usted que se le vulnera? El derecho a la vida, al trabajo, a la integridad personal, la salud, derecho de igualdad, o todos los anteriores.</b>		
<b>Derechos Humanos</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Derecho a la vida	20	8%
Derecho al trabajo	22	9%
Derecho a la Integridad personal	12	5%
Derecho a la salud	12	5%
Derecho a la igualdad	25	11%
Todos	149	62%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>

## Anexo 7

Cuadro # 11. Sobre los derechos de las trabajadoras del sexo y cuales les son vulnerados.

<b>¿Considera usted que existe discriminación hacia el sector de las mujeres trabajadoras del sexo?</b>		
<b>Existe discriminación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si hay discriminación	182	91%
No hay discriminación	18	9%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿Considera usted que el reconocimiento del trabajo sexual en materia laboral por parte del Estado mejoraría su calidad de vida?</b>		
<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si mejoraría	171	86%
No mejoraría	29	14%
<b>Total</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>

Anexo 8

Cuadro # 12

<b>¿Cuántos años tiene ejerciendo el trabajo sexual?</b>			
<b>Años dedicándose al Trabajo sexual</b>		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>1 a 10 años</b>		111	55%
<b>11 a 20 años</b>		67	34%
<b>21 años y más</b>		22	11%
<b>Total</b>		<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿Dónde ejerce su actividad?</b>			
<b>N°</b>	<b>Alternativas</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
1	5ª. Calle Pte.	10	5%
2	Parque Centenario	11	5%
3	1ª. Calle Poniente	11	5%
4	18 Av. Norte	14	7%
5	Av. Independencia	25	12%
6	Parque Libertad	19	10%
7	Centro de S.S	25	13%
8	Barrio San Miguelito	34	17%
9	10ª. Av. Norte	11	6%
10	Parque Barrios	10	5%
11	Parque San José	8	4%
12	Calle Celis	12	6%
13	Otros	10	5%
<b>Total</b>		<b>200</b>	<b>100%</b>
<b>¿A cuánto asciende sus ingresos mensuales?</b>			
<b>Alternativas</b>		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Menos de \$100.00 hasta \$100.00 dólares		19	9%
\$110.00 a \$499.00 dólares		49	25%
\$ 500.00 a \$ 1,000.00 dólares		132	66%
<b>Total</b>		<b>200</b>	<b>100 %</b>

## Anexo 9

Encuesta realizada a las MTS.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES,  
LICENCIATURA EN CC JURIDICAS.



Encuesta dirigida a mujeres trabajadoras del sexo del municipio de San Salvador.

Objetivo: Recopilar información sobre el conocimiento, que las mujeres trabajadoras del sexo, tienen sobre la vulneración del derecho de igualdad en atención al goce y respeto de sus derechos humanos, en el municipio de San Salvador.

1. ¿En qué rango de edad se encuentra?

18-25 años \_\_\_\_ 26-40 años \_\_\_\_ 41 más años \_\_\_\_.

2. ¿Cuál es su residencia? \_\_\_\_\_

3. ¿Tiene hijos? Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_ Porque \_\_\_\_\_

4. ¿Dónde estudia o estudian? Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_ Porque \_\_\_\_\_

5. ¿Recibe ayuda por parte del padre o del Estado? Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_  
Porque \_\_\_\_\_

6. ¿Cuál es su nivel académico? \_\_\_\_\_

7. ¿Por qué llego a este nivel? \_\_\_\_\_

8. ¿Cuáles fueron las causas que la llevaron a dedicarse al trabajo sexual?

**Familiares:** Abandono del hogar \_\_ Relaciones incestuosas \_\_

Violencia intrafamiliar \_\_.

**Económicos:** Escasos recursos económicos \_\_

Falta de oportunidades laborales \_\_.

**Culturales:** Machismo \_\_\_ Mujer como objeto sexual \_\_\_

El cliente (hombre) \_\_\_ Otros \_\_\_\_\_

9. ¿Conoce las instituciones que defienden sus derechos?

PDDH \_\_\_ PGR \_\_\_ FGR \_\_\_ MINSAL \_\_\_ ONG \_\_\_.

10. ¿Recibe ayuda o asistencia por parte del MINSAL? Sí \_\_\_ No \_\_\_.

Porque \_\_\_\_\_

11. ¿Tiene seguro? Vida \_\_\_ ISSS \_\_\_ Particular \_\_\_.

12. ¿Dónde ejerce su actividad? \_\_\_\_\_

13. ¿Conoce sus derechos? Si \_\_\_ No \_\_\_ Porque \_\_\_\_\_

14. ¿Sabe usted que son los derechos humanos? Si \_\_\_ No \_\_\_

Porque \_\_\_\_\_

15. ¿Qué derechos humanos considera usted que se le vulneran? Vida \_\_\_

El trabajo \_\_\_ Integridad personal \_\_\_ La salud \_\_\_

Derecho de igualdad \_\_\_ Todos \_\_\_ Porque \_\_\_\_\_

16. ¿Considera Usted que existe discriminación hacia el sector de las mujeres trabajadoras del sexo? Si \_\_\_ No \_\_\_ Porque \_\_\_\_\_

17. ¿Considera que el reconocimiento del trabajo sexual en materia laboral por parte del Estado mejoraría su calidad de vida? Si \_\_\_ No \_\_\_ Porque \_\_\_

18. ¿Desde cuándo se dedica a este trabajo? \_\_\_\_\_

19. ¿A cuánto asciende sus ingresos mensuales? \$ \_\_\_\_\_

## Anexo 10

### Guía de entrevista



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES,  
LICENCIATURA EN CC JURIDICAS.



Guía de Entrevista, acerca del conocimiento que se tiene sobre la vulneración del derecho de igualdad en atención al goce y respeto de los derechos humanos de las trabajadoras del sexo de El Salvador.

Dirigida a: \_\_\_\_\_

### Preguntas

1. ¿Cuál es su opinión sobre las mujeres que se dedican al trabajo sexual?
2. ¿Conoce la diferencia entre el trabajo sexual y la prostitución?
3. ¿Cuáles son los factores que induce a las mujeres a dedicarse al trabajo sexual?
4. ¿Cree usted que a las mujeres que se dedican al trabajo sexual se les debe garantizar el derecho a la igualdad en atención al goce de los derechos humanos?
5. ¿Cuál es la postura en relación a la posibilidad de la regulación del trabajo sexual a través de una ley o normativa

Anexo 11

Carta solicitando entrevista



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES,  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS.



San Salvador, 29 de junio de 2015.

Dirigida a: \_\_\_\_\_

Directora Centro de Estudios de Género de la Universidad de El Salvador  
Presente.

Por este medio, queremos desearle éxitos en sus labores cotidianas y en la loable lucha a la que se dedica este centro de género; que consiste en mantener la constante lucha por lograr una equidad de género en el país.

Queremos contar con su valiosa ayuda y le petitionamos nos brinde una entrevista para en robustecer la investigación que estamos llevando a cabo, con el tema: Vulneración del Derecho de Igualdad de las trabajadoras de sexo en El Salvador, el fin es conocer la postura de este centro de género en atención a la temática, es nuestro tema de tesis para graduarnos de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de esta Universidad.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable

Atentamente:

María de Jesús Peña con carnet PD08025 y

Mabel Eunice Argueta con carnet AC06018

Estudiantes investigadoras, Escuela de Derecho, Facultad de Jurisprudencia,  
UES.

Nota: Se adjunta guía de entrevista.

Anexo 12



Entrevistando a la directora ejecutiva Haydee Laínez y a la Presidenta Consuelo Raymundo, del Movimiento de mujeres Orquídeas del mar



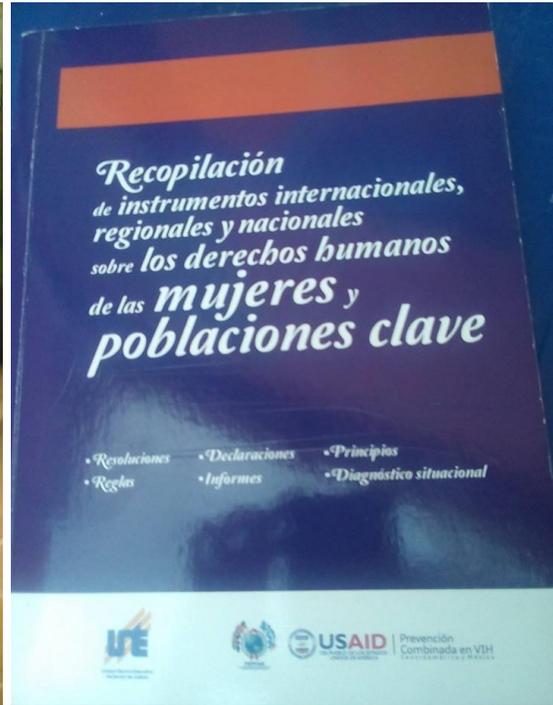
En la celebración del décimo aniversario de Orquídeas del mar, con Elena Reynaga, Secretaria Ejecutiva de la RedTraSex, del cual es miembro Orquídeas del mar.



Entrevista con Karla Directora de la Asociación de mujeres Liquidámbar.



Entrevista con Cristina Barahona, Directora de Organización de Trabajadoras del sexo y con Claudia secretaria de comunicaciones de la Organización de mujeres Flor de Piedra.



En la presentación de la Recopilación de instrumentos internacionales, regionales y nacionales de los Derechos humanos de las mujeres y poblaciones clave de la UTE.



Ponencia y entrevistas a los miembros del comité de prevención de la violencia con trabajadoras del sexo del Distrito N° 6 de San Salvador



Con trabajadoras del sexo del distrito N° 6, Karla directora de Likidambar y la señora Dorothee Molders, de American Jewish World Service (servicio judío Americano Mundial), Cooperante de la Organización Likidambar, y con el Comite 1° Mario Antonio Sabrian Climaco, jefe de la delegación CAM, Distrito 6 de San Salvador.



Entrevista con la Directora de genero de la Universidad de el Salvador, Dra. Margarita Rivas



Entrevista con la directora de Genero de la Asamblea Legislativa Lic. Emma Julia

Anexo 13

Propuesta de Ley en materia de Trabajo sexual, proporcionado por OTS.



Con el apoyo de:



## DECRETO N°

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia es obligación del Estado asegurar a las personas habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que según Decreto número 520, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, se aprobó la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres, la cual establece garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas, orientadas a la detención, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres.

III. Que el artículo 37 de la Constitución establece que, el trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. No obstante lo anterior, el trabajo sexual ha sido invisibilizado, sin que el Estado cumpla su rol en la implementación de políticas públicas para garantizar la vida, la salud y la seguridad, de las personas que ejercen dicha actividad.

IV. Que es necesario que se emita la legislación pertinente que regule de los derechos y deberes de las personas que ejerzan el trabajo sexual; y que además, oriente adecuadamente la institucionalidad del Estado en la implementación de políticas públicas para garantizar una mejor calidad de vida.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y a iniciativa de los y las Diputadas: con la adhesión a la misma de los y las Diputadas; y con el apoyo a las mismas de los y las Diputadas

## LEY SOBRE EL TRABAJO SEXUAL

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones.

Ámbito.

Artículo 1. La presente ley regirá el trabajo sexual en todo el territorio de la República de El Salvador.

La presente ley se aplicará a las trabajadoras sexuales extranjeras, siempre que no contraríe las leyes de migración y extranjería.

Definición de trabajo sexual.

Artículo 2. Se considera trabajo sexual a los fines de la presente ley, la actividad voluntaria y autónoma de ofrecer y/o prestar servicios de índole sexual, a cambio de un pago, para beneficio propio.

Artículo 3.- Es lícito el trabajo sexual realizado en las condiciones que fijan la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Trabajadora sexual.

Artículo 4.- Son trabajadoras sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan dicha actividad, recibiendo a cambio una remuneración en dinero.

Cliente.

Artículo 5. Toda persona que demande prestación de servicios sexuales por medio de una retribución monetaria y acordada con la persona que oferte dichos servicios.

### CAPITULO II.

#### DEBERES Y DERECHOS DE LAS/OS TRABAJADORAS SEXUALES.

Deberes.

Artículo 6. Son deberes de las trabajadoras sexuales.

- a) Cumplir la presente ley.
- b) Inscribirse en el registro de trabajadoras sexuales que llevara el Comisión

Nacional del Trabajo Sexual.

c) Realizar el trabajo sexual en las áreas establecidas.

Derechos.

Artículo 7. Son derechos de las trabajadoras sexuales:

a) Ejercer libremente su trabajo, en igualdad de condiciones respecto de cualquier otro trabajador autónomo;

b) Gozar de condiciones dignas de trabajo, libre de violencia, explotación y discriminación.

c) Acordar libremente una retribución justa.

d) Organizarse de modo libre y democrático para mejorar las condiciones de promoción y defensa de sus derechos e intereses.

e) Recibir un trato digno y respetuoso en el desempeño de su trabajo.

f) Recibir atención en salud de manera integral.

g) Participar a través de las organizaciones que las representen, en la elaboración de políticas determinadas por la presente ley.

h) No ser detenidas por parte de la autoridad policial o del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, por ejercer el trabajo sexual de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley y demás disposiciones.

La enumeración de estos derechos no se entenderá como negación ni menoscabo de otros derechos establecidos en la Constitución y demás leyes vigentes.

### CAPITULO III.

#### AUTORIDAD DE APLICACION.

Artículo 8. Crease la Comisión Nacional del Trabajo Sexual (CNTS), que estará conformada por:

a) Un delegado del Ministerio de Salud.

b) Un delegado de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

c) Un delegado de COMURES.

d) Dos delegadas de las trabajadoras del sexo.

Artículo 9. corresponde a la CNTS:

a) Dictar su reglamento de funcionamiento.

b) Brindar capacitaciones sobre trabajo sexual a las distintas instancias estatales y no estatales que tengan incidencia en el ejercicio en el tema.

c) Asesorar a las diferentes instancias estatales sobre el trabajo sexual, de oficio o cuando sea requerido.

d) Llevar un registro de los establecimientos donde se realiza el trabajo sexual y establecer los requisitos para otorgar el permiso de funcionamiento.

e) Velar por el cumplimiento de la presente ley, de su reglamentación y demás normativa complementaria.

f) Realizar estudios y prestar colaboración necesaria en la actualización de la legislación regulatoria del trabajo sexual.

g) Promover el acceso de quienes ejercen el trabajo sexual, a información y asesoramiento médico, asistencial y jurídico.

h) Elaborar informes sobre tareas realizadas y propuestas para el mejoramiento de condiciones de vida de quienes ejercen el trabajo sexual.

i) Las demás funciones que establezca esta ley, su reglamento y de toda normativa complementaria.

Artículo 10. El CNTS tendrá su domicilio en San Salvador, pero podrá establecer otras oficinas en todo el país cuando así lo requiera.

#### CAPITULO IV

##### TRABAJADORAS SEXUALES POR CUENTA PROPIA

Artículo 11. Las mujeres que prestaren servicios sexuales por cuenta propia lo harán de manera acordada y consentido con el que demande los servicios requeridos, y podrá desistir de realizarlos en cualquier momento, sin necesidad de alegar ningún motivo.

La mujer que presta servicios sexuales podrá exigir el pago previo de la remuneración.

Artículo 12. Es deber del Estado ubicar en lugares específicos a las mujeres que prestan servicios sexuales en la vía pública y garantizar la seguridad con un personal competente, sensibilizados en enfoque de género y respetuoso de los derechos humanos de las trabajadoras.

Artículo 13. Las zonas donde se ejerce la prestación de servicios sexuales estará adecuada para que las usuarias interpongamos denuncias en contra de personas que ejerzan violencia en todas sus formas en contra de su persona. La autoridad competente estará facultada para tomar las medidas respectivas al caso.

Artículo 14. La municipalidad exigirá que los moteles y hospedajes proporcionen dos condones como mínimo y de forma gratuita para la prestación de actos sexuales en dichos lugares. El Ministerio de Salud establecerá un control para la dotación de condones en dichos establecimiento.

## CAPITULO V.

### TRABAJO SEXUAL EN ESTABLECIMIENTOS

Artículo 15. El dueño del establecimiento en donde se preste servicios sexuales no intervendrá en la tarifa acordada entre cliente y la trabajadora sexual; recibiendo únicamente, el dueño del establecimiento el pago previo por el uso de un espacio físico para realizar la prestación de los servicios dentro del negocio.

Artículo 16. La municipalidad deberá vigilar que los dueños de negocios se abstengan de cobros excesivos por el uso de los espacios físicos donde se realice la prestación de servicios sexuales y que dichos espacios sean adecuados, tengan todas las condiciones de higiene, se proporcione condones de manera gratuita; asimismo, el dueño del establecimiento brindara seguridad a las personas que presten dichos servicios al interior de los establecimientos.

Artículo 17. El dueño del negocio se abstendrá de obligar a la mujer que

presta servicios sexuales dentro del establecimiento a realizar otro tipo de trabajo a menos que haya un pago pactado por de dicho trabajo.

Artículo 18. No podrán ser dueños de establecimientos para la realización del trabajo sexual, quienes tengan antecedentes penales vigentes por delitos contra la libertad o contra los derechos de los trabajadores nacionales o extranjeros, potación ilegal de armas, acoso sexual, violación, tráfico de drogas y trata de personas.

Artículo 19. Las mujeres que prestan servicios sexuales deberán tener la posibilidad de gestionar establecimientos en forma de sociedad y cooperativas con el apoyo de la municipalidad y el Estado.

Artículo 20 - Las tareas de prevención y represión de la explotación de las personas que ejerzan el trabajo sexual, así como el evitar perjuicio a terceros y preservar el orden público, serán competencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Este deberá también prestar apoyo a las autoridades del Ministerio de Salud Pública cuando así se le requiere.

El Ministerio de Salud Pública controlará que se cumplan las disposiciones sanitarias a fin de promover y preservar la salud de la trabajadora sexual y de la comunidad.

A estos efectos, estos Ministerios tendrán la facultad de ingresar a todos los locales en que se ejerza el trabajo sexual, sin perjuicio de la competencia de otros organismos.

En todos los casos el funcionario actuante, bajo su responsabilidad, deberá elaborar un acta resumida donde se asentará:

- a) Fecha y hora del ingreso
- b) Causa del ingreso
- c) Descripción de las actividades realizadas en el local
- d) Firma de las autoridades intervinientes.

Artículo 21. La presente ley entrara en vigencia 60 días después de su aprobación y su reglamento se emitirá 90 días después de la aprobación.